TOMO 121 Montevideo, Lunes 30 de Diciembre de 1935 Núm. 8808

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Ley. Se autoriza un subsidio para la Exposición-feria Ganadera a realizarse en Bella Unión

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) de los fondos provenientes del rubro creado por la aplicación del artículo 14 de la ley de Presupuesto General actualmente vigente, en calidad de subsidio para la Exposición-feria Ganadera que bajo los auspicios de la Sociedad de Fomento Agropecuaria de Bella Unión, se realizará en el corriente mes.

Art. 2.° De la inversión del expresado subsidio, así como del cumplimiento de los porcentajes establecidos para premios y gastos por las disposiciones legales pertinentes, deberá rendir cuenta instrumentada en oportunidad la Sociedad peticionante.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Diciembre de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 21 de 1935.—Núm. 1229|935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se autoriza expedir boletos de pago por primas al ganado a los frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo, correspondientes a Octubre.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 21 de 1935.—Núm. 439|B|935.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, pidiendo se haga efectivo el importe de las primas que se adeudan a los propietarios de ganado de alta calidad bovino y ovino faenado en los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo, en el mes de Octubre del año en curso, que se detallan en la acta de fojas 8, 9, 10, 11 y 12 y que importan la cantidad total de cuatro mil trescientos veinticuatro pesos con cincuenta y un centésimos ($ 4.324.51);

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° de la ley número 8858 de fecha 29 de Junio de 1932;

Oída la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo propuesto por la referida Institución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales para expedir a los interesados boletas de pago por las primas a que se hace referencia, correspondientes al mes de Octubre del año que rige, por un total de cuatro mil trescientos veinticuatro pesos con cincuenta y un centésimos ($ 4.324.51).

Las boletas indicadas, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, serán abonadas por la Tesorería General de la Nación, con cargo a la ley número 8858 de Junio 29 de 1932.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se autoriza a girar una suma como contribución a los gastos que originarán las fiestas conmemorativas del cincuentenerio de Trinidad y se dictan otras disposiciones relacionadas con cooperación a aquellos festejos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1935.—Núm. 2809|935.

Vistos: Atento a que por ley del 18 del corriente mes, se destinó de Rentas Generales la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), como contribución del Poder Ejecutivo a los gastos de realización de los festejos conmemorativos del cincuentenario de la ciudad de Trinidad;

Atento a que la Comisión organizadora de dichos festejos se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, indicando la conveniencia que existe en que sean trasladadas a la Capital del Departamento de Flores obras pertenecientes a la Biblioteca Nacional, Museos de Bellas Artes, Histórico Nacional y la utilización de los servicios de la Sección Foto-Cinematográfica de dicho Ministerio;

Considerando: Que procede acceder al pedido formulado en virtud de que, el material existente en las Instituciones nombradas servirá para dar mayor realce a los festejos programados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se disponga lo conveniente a fin de que sea girada al señor Jefe de Policía del Departamento de Flores, para que a su vez este funcionario haga entrega al señor Presidente de la Comisión Pro Festejos del Cincuentenario de la ciudad de Trinidad, la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) a que se refiere la ley anteriormente citada.

2.º Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir de sus Rentas Propias, la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) en la adquisición de obras con destino a la Biblioteca de Trinidad.

3.º Autorizar igualmente para que por el nombrado Ministerio, se expidan los pasajes correspondientes a favor de los funcionarios que deben trasladarse a la Capital del Departamento de Flores, como asimismo para que las Instituciones que concurran dispongan de las sumas necesarias para los gastos de embalajes.

4.º Autorizar también a cada una de las Direcciones de las Instituciones nombradas para disponer de sus Rentas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) para atender los gastos que les pueda ocasionar la misión encomendada.

5.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se dispone nueva licitación para una obra en la escuela 149 de 1.er grado de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 13 de 1935.—Núm. 1085|912.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 11 de Octubre próximo pasado, fué aceptada la propuesta del señor Emilio Giacobucci, presentada al llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la construcción de una cámara séptica en el edificio de la escuela número 149 de 1.er grado de la Capital:

Que el monto de dicha propuesta es de novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centésimos ($ 964.77);

Resultando: Que la Dirección de la referencia, en cumplimiento de lo resuelto, dispuso se notificara al interesado que debía hacer efectivo el depósito de práctica en el Banco de la República y formalizar el contrato respectivo;

Resultando: Que el señor Giacobucci no ha dado cumplimiento a ninguna de dichas disposiciones, pues no ha comparecido a la oficina a pesar de habérsele citado por tres veces;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto procede reconsiderar la citada resolución en vista de la no presentación del proponente, no obstante el tiempo transcurrido y las tres citaciones que se le hicieron en oportunidad para que compareciera;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 18 del pliego de condiciones generales aprobado en 5 de Marzo de 1929 que el señor Giacobucci pierde su derecho sobre la garantía que ha depositado en concepto de mantenimiento de su propuesta;

Atento a lo manifestado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal respecto a las obras de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Dejar sin efecto, por la causal expresada en la parte expositiva de esta resolución, la adjudicación de la propuesta hecha por resolución de 11 de Octubre de 1935 a favor del señor Emilio Giacobucci para la construcción de una cámara séptica en el edificio de la escuela número 149 de 1.er grado de esta Capital, declarándose que el referido contratista ha perdido el derecho a la devolución de la garantía de mantenimiento de su propuesta depositada oportunamente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura para que efectúe un nuevo llamado a licitación de estos trabajos dentro del más breve plazo, en vista de la urgencia que existe por la índole de los mismos.

3.º Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para la escuela de 2.º grado número 49 de San José

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 13 de 1935.—Núm. 1363|912.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de Julio del año en curso y por la causal en ella expresada, se dispuso que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas procediera a una nueva licitación pública para los trabajos de reparación que necesita el edificio de la escuela de 2.º Grado número 49 del Departamento de San José;

Resultando: Que efectuada esa licitación (3.er llamado) se han presentado los siguientes proponentes:

N.º 1, señor José Cortellari por	$ 1.395 73
N.º 2, señor Salvador Cingolani por	" 1.672 44
N.º 3, señor Manuel Manzioni por	" 1.793 55

Resultando: Que la Dirección referida manifiesta que la propuesta más conveniente es la número 1, del señor José Cortellari;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se pronuncia en sentido favorable respecto a la aceptación de esta propuesta y a que propone los rubros para atender su importe así como también los gastos concernientes a los sueldos del Sobrestante e inspección de los trabajos;

Oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor José D. Cortellari, quien se compromete a llevar a cabo las obras de consolidación y conservación en el edificio ocupado por la escuela número 49 de 2.º grado del Departamento de San José por la suma de un mil trescientos noventa y cinco pesos con setenta y tres centésimos ($ 1.395.73), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.º Autorizar las sumas de doscientos pesos ($ 200.00) para sueldos del Sobrestante y treinta y cinco pesos ($ 35.00) para gastos de inspecciones.

3.º La suma de un mil seiscientos treinta pesos con setenta y tres centésimos ($ 1.630.73), importe total de lo autorizado por esta resolución, se imputará en la siguiente forma: novecientos catorce pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 914.47) a las partidas que se detallan a continuación:

"Imprevistos", escuela números 116-117 de Canelones	$ 602 05
"Imprevistos", escuela número 55 de Durazno	" 268 41
"Imprevistos", escuela número 12 de Rocha..	" 44 01

Y setecientos dieciséis pesos con veintiséis centésimos ($ 716.26) a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926 que los destina a edificación escolar y que hasta la fecha no hayan tenido aplicación práctica.

4.º Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se declara jubilado escolar a don Juan J. G. Piazza

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1935.—Núm. 664|931.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por don Juan J. G. Piazza, de 64 años de edad, a los efectos de que se le otorgue la jubilación en su carácter de Director del Curso Nocturno de Adultos número 1 y Jefe de la Sección de Impuestos Internos de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.º de la ley número 2436 de Mayo 28 de 1896 y 18. inciso A) de la ley número 7318 de Febrero 6 de 1925;

Resultando: Que el peticionante prestó una doble categoría de servicios, que determinan su afiliación a distintas Cajas de Jubilaciones, en su carácter de funcionario de la Dirección de Impuestos Internos con 29 años, 3 meses y 17 días de servicios, es afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y como funcionario escolar, con 40 años, seis meses y 15 días, hasta Octubre 23 del corriente, a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones;

Considerando: Que estos antecedentes plantean el problema, ya resuelto por el Poder Ejecutivo, de si el solicitante debe gozar de una doble asignación acumulable de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la ley número 7818, o de una asignación única, según los términos de la ley número 7493 de Agosto 7 de 1922;

Considerando: Que el criterio sentado por el Poder Ejecutivo en el expediente de doña María Castro Caravia por jubilación, en su resolución de Noviembre 22 del corriente, es estrictamente aplicable a este caso, por ser idénticas los antecedentes. En consecuencia, corresponde otorgar a don Juan J. G. Piazza una sola pasividad, en mérito a las razones que ilustraron la resolución aludida y que a continuación se transcriben, modificándolas en lo que la singuralidad del mismo lo requiera: "Considerando: Que el artículo 6.° de la ley número 7493 de Agosto 7 de 1922 establece: "En los casos a que se refieren las leyes 19 de Julio de 1901, 17 de Julio de 1907 y Julio 21 de 1913, sobre acumulación de sueldos, se tendrá en cuenta, a los efectos de la jubilación, el total de los sueldos acumulados". Don Juan J. G. Piazza ha podido acumular sus sueldos de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 4657 de 21 de Julio de 1913, y sus concordantes. Por lo tanto, es evidente su derecho a que la pasividad se le liquide como si se tratara de una sola jubilación.

La letra de la ley es clarísima y contempla en sus términos en forma expresa el caso que dió lugar al presente recurso. Entendida la disposición en su sentido natural y obvio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Código Civil, no puede hablarse de dos jubilaciones, por que habiendo acumulado sueldos el interesado, le corresponde beneficiarse de una sola pasividad.

Por otra parte resulta evidente la vigencia de la disposición citada, por cuanto como expresaba el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno en su dictamen de Octubre 23 de 1926 las disposiciones de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, no derogan el citado artículo 6.° de la ley de 1922, sino que el artículo 26 de aquélla, en armonía con el artículo 20, reproduce el principio consagrado en éste. El artículo 54 de la ley número 7818, no debe entenderse en oposición sino en armonía con lo dispuesto por el artículo 26 (artículo 20 del Código Civil), aplicándose aquél a situaciones distintas a las que rige éste, pues "si el último" indica sobre que base se calcula la jubilación en los casos de acumulación de sueldos, el primero establece la norma para la acumulación de las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la ley de 6 de Febrero de 1925, o a esa ley y otras, como por ejemplo, para citar un solo caso, entre muchos que pueden ocurrir, el de una jubilada escolar, que recibe pensión civil con arreglo a la ley de Febrero de 1925, como causahabiente de su padre, de su esposo o de su hijo";

Considerando, y a mayor abundamiento, como bien lo expresó la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su resolución del 6 de Octubre de 1926, que "el artículo 26 de la ley del 6 de Febrero de 1925, no hace distingos sobre la manera de graduar una cédula cuando el interesado está sometido a regímenes de pasividad diversas"; "que se colocaría en inferioridad de condiciones a los funcionarios docentes y administrativos a la vez, frente a los que desempeñan varias funciones de índole civil y acumulan, pues a los primeros se les daría una sola jubilación y la mitad de la otra y a los segundos una cédula calculada sobre la base de todas las asignaciones percibidas"; cabe agregar que esta consideración debe reputarse decisiva, pues no puede admitirse que haya sido voluntad del legislador someter sin causa alguna, a tratamientos tan diversos a funcionarios de una y otra clase; lo congruente es presumir, no existiendo motivo para concluir lo contrario, que la ley ha querido que situaciones iguales tuvieran tratamientos idénticos. No corresponde optar en la duda, por un criterio distinto, sin fundamento en la realidad y contrario además a un principio jurídico fundamental; que el criterio adoptado en esta resolución fué aceptado en asuntos análogos pudiéndose citar los expedientes de jubilación de doña María Díaz de Pintos, doña María Espínola, doña Eugenia Platero y otros (informe de la citada Caja, acta número 1019);

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar a don Juan J. G. Piazza jubilado escolar con derecho a una asignación de dos mil doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 2.288.40).

Queda incluída en esta cantidad la suma de un mil ciento cuarenta y ocho pesos ($ 1.148.00) por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

2.° Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente, fecho, lo remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declara jubilado a don Galo Maximiliano Ortiz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1935.—Núm. 2975|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Galo Maximiliano Ortiz, de 54 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Dirección de Hidrografía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Galo Maximiliano Ortiz jubilado civil con derecho a una asignación de $ 2.007.60 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro B. Goyen Fernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1935.—Núm. 2956|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro B. Goyen Fernández, de 39 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Auxiliar 2.° de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro B. Goyen Fernández jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.315.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara jubilado a don Raúl Legnani

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1935.—Núm. 580|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Raúl Legnani, de 49 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como Profesor de Educación Física.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Raúl Legnani jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.098.64 anuales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara jubilado a don Nicolás Adinolfi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1935.—Núm. 2924|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Nicolás Adinolfi, de 56 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de las Usinas y Teléfonos del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Nicolás Adinolfi jubilado civil con derecho a una asignación de $ 853.40 anuales,

sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 49.80 por los servicios reconocidos por la Caja de Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara jubilado a don José García

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1935.—Núm. 2276|935.

Resultando de los informes producidos que el señor José García, de 38 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2.° de la ley número 7986 del 26 de Agosto de 1926, como enfermero del Hospital Fermín Ferreira,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José García jubilado civil con derecho a una asignación de $ 840.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara jubilado civil a don Hugo Davidson Escuder

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1935.—Núm. 2977|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Hugo Davidson Escuder, de 42 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Hugo Davidson Escuder jubilado civil con derecho a una asignación de $ 714.89 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declara jubilado a don Domingo G. Giménez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1935.—Núm. 2974|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Domingo G. Giménez, de 55 años de edad, se halla comprendido en la dispuesto por el artículo 18, inciso E) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Suboficial asimilado del Parque Nacional (Arsenal de Guerra),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Domingo C. Giménez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 600.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se reforma cédula a don Arturo Manuel Evia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1935.—Núm. 2986|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Arturo Manuel Evia, retirado policial por S|D. de 20 de Enero de 1934, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 13 de las leyes números 7914 del 26 de Octubre de 1925 y 8615 del 8 de Febrero de 1930, en virtud de haber acreditado servicios civiles,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Arturo Manuel Evia, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 407.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declara jubilado a don Gabino Fagiani

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1935.—Núm. 2973|935.

Resultando de los informes producidos que don Gabino Fagiani, de 58 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Intendencia Municipal de Soriano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Gabino Fagiani jubilado civil con derecho a una asignación de $ 303.42 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara jubilado a don Juan G. Garderes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1935.—Núm. 2997|935.

Resultando de los informes producidos que don Juan G. Garderes, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 19, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Comisario de la Jefatura de Policía de Durazno,

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan G. Garderes jubilado civil con derecho a una asignación de $ 217.06 anuales hasta Enero de 1934. De Febrero de 1934 en adelante y de acuerdo con la ley de 11 de Enero de 1934 con una asignación de $ 217.54 anuales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 94.92 hasta Enero de 1934 y de $ 95.40 de Febrero de 1934 en adelante, por los servicios amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

tará, así, la justicia del pedido de que me hago eco.

Para San José, una exposición similar, se votaron 2.500 pesos en mayo de este año; para Rocha, 2.000 pesos; para Durazno, 1.500 pesos, y como no alcanzó, por otro mensaje se pidieron 500 pesos más y también fueron votados por la Cámara.

Pero deben recordar todos los legisladores que para las exposiciones que organiza la Asociación Rural del Uruguay, se votaron sumas mucho mayores, y así, la que se realizó en Melo bajo los auspicios de la Asociación Rural, llevó 8.000 pesos y 6.000 la del Prado en Montevideo. Para Paysandú se votaron 2.500 pesos en octubre y me entero ahora, señor Presidente, de un mensaje por el que se pedían 2.000 pesos más para Paysandú, que llegó a la Cámara con fecha 20 de noviembre.

Teniendo en cuenta, señor Presidente, estos antecedentes, que la exposición ya fué realizada, que los premios están distribuídos y los gastos hechos, que se pueden obtener datos exactos en cuanto al resultado, tanto de la exposición como de las ventas materiales del resultado general de la exposición a que me refiero, que en nada ha desmerecido a las demás del país, de lo cual además ha informado la prensa, espero que la Comisión de Fomento de la Producción se ponga al habla con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y trate de hacer justicia a la Comisión organizadora de la exposición en el Departamento de Tacuarembó, acordándole el subsidio solicitado de 2.000 pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción, el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Ríos.

SEÑOR RIOS. — Solicito, además, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, y a la Comisión de Fomento de la Producción, y dejo constancia de que esta gestión la realizo cumpliendo un pedido clamoroso de la Comisión organizadora de la exposición referida, según telegrama que tengo a la vista y que pido se agregue a la versión

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Ríos a los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Hacienda y a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Cuando se reanude la discusión sobre el proyecto de monopolio de la leche, pienso hacer una proposición de nuestro partido en el sentido de que se retire de la discusión el proyecto actual. Vamos a fundamentar, en pocas palabras y en esta media hora previa, esa proposición

Creemos que ante las demostraciones de nuestro pueblo en un sentido absolutamente contrario al monopolio de la leche, no se debe continuar adelante con un proyecto que atenta contra los intereses vitales de las masas.

En diversos lugares de la Capital se han realizado una serie de demostraciones, contando con el calor popular y en todas ellas se ha demostrado el repudio hacia el monopolio. Esta serie de demostraciones que se han realizado en teatros y barrios, ha culminado con una manifestación verdaderamente popular en que miles de personas de la clase obrera y también del pequeño comercio, han expresado su protesta contra el monopolio de la leche y contra todos los monopolios de empresas imperialistas que se realizan en perjuicio de la población.

Es evidente que hay un verdadero sentimiento popular contra ese proyecto. La misma Cámara demuestra que bajo la presión popular discute el proyecto con todo desgano, pues le resulta verdaderamente difícil formar número para la votación e inclusive hasta para discutir este proyecto. Es que en la Cámara ejercen presión indudable esas luchas que son, en definitiva, las que deciden las causas en favor del pueblo.

Nosotros creemos que ese proyecto debe ser retirado de la discusión y que debe seguirse otro camino para buscar una solución inmediata a este problema de palpitante actualidad. Se debe buscar la forma de que intervengan en la preparación de un nuevo proyecto partes verdaderamente interesadas en un asunto de la importancia del que se trata, en Comisiones donde intervengan obreros de esa industria, los productores de leche, es decir, los campesinos, los representantes de las usinas, los repartidores y especialmente los consumidores por medio de los órganos más populares.

Creemos que nuestra proposición no dificulta una pronta resolución sobre este asunto de importancia extraordinaria, porque se puede proceder rápidamente con esta Comisión, e inclusive realizar sesiones extraordinarias si no fuera posible resolverlo dentro de este período ordinario de sesiones para dejar liquidado ese asunto en beneficio para los intereses populares y no como ahora que se quiere resolver contra esos intereses.

10

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Ya nada ni nadie justifica ni defiende las medidas extraordinarias cuya vigencia ha originado tantas protestas de la bancada socialista; pero los efectos de esas medidas extraordinarias todavía se dejan sentir no solamente manteniendo alejados del país a ciudadanos que no han cometido otro delito que el defender valientemente sus propios ideales, sino que las medidas extraordinarias sirven para cercenar derechos tan esenciales como el derecho de reunión.

Frecuentemente advertimos que la policía toma disposiciones perfectamente atentatorias con respecto a las reuniones de los partidos políticos o de las organizaciones gremiales. No sabemos en qué razones se fundan tales disposiciones; pero es evidente que la policía puede proceder de esa manera solamente porque continúan en vigencia las medidas extraordinarias.

En los Departamentos del interior, por ejemplo, es corriente el caso de que se solicite permiso para realizar una conferencia en un punto central de una localidad, y la policía sólo autorice a efectuar esa reunión en uno de los barrios más apartados de la ciudad. Hace pocos días tuve que tomar parte en un acto organizado por los socialistas de la ciudad de Mercedes, y al llegar allí tuve la noticia de que la policía había resuelto que la reunión, en vez de efectuarse en uno de los costados de la plaza pública, como es costumbre que lo efectúen casi todos los partidos políticos y otras organizaciones, había resuelto que esa reunión tuviera lugar en la rambla. Concurrió, apesar de ello, una importante cantidad de público; pero entre todo ese público era frecuente oir la protesta contra la autoridad policial, porque no existe ninguna razón ni pretexto para tomar ninguna medida de esa naturaleza. Si se pretende que ella pueda tener por objeto un motivo de orden público, es en realidad inferir una verdadera ofensa a poblaciones perfectamente tranquilas como la de Mercedes que concurren a una reunión en la cual el tema político no es el tema fundamental de la misma y que, sin embargo, no se permite que tales asambleas se efectúen en el centro de la ciudad.

Quiere decir que únicamente puede explicarse una medida de tal naturaleza por el deseo de la policía o de las autoridades superiores de estorbar el ejercicio del derecho de reunión por parte de partidos contrarios al Gobierno. Esa es una arbitrariedad que no puede ser tolerada en silencio.

Yo dejo constancia, una vez más, de la protesta de la bancada socialista contra las medidas extraordinarias, esperando que dentro de poco esas medidas queden sin efecto, y dejando constancia de que esas arbitrariedades contra el derecho de reunión resultan en realidad una verdadera ofensa a poblaciones que siempre han concurrido a asambleas políticas o gremiales sin haber ocasionado ninguna clase de distrubios, ni perturbar en ninguna forma el orden público.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Olaza.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Hace algún tiempo presentamos, con el señor Diputado Esquibel, un proyecto de ley de creación de la ciudad Balnearia de Piriápolis. Acabo de recibir una nota de la Comisión de Fomento de Turismo de Piriápolis, y entre otros párrafos hay uno que dice lo siguiente: "A la vez cúmpleme informar el deseo de esta Comisión de solicitar el pronto despacho, dada la característica especial en que se encuentra Piriápolis, huérfana en absoluto de reglamentaciones que podrían evitar el afeamiento que se está produciendo por falta, como vuelvo a repetir, de disposiciones de urbanismo y de todo lo que signifique para progreso del balneario."

Ahora bien: creo que es necesario y urgente que de una vez la Comisión de Legislación estudie ese proyecto de ley presentado, y pido que se la exhorte a que se expida.

Por otra parte, como es muy posible que ese proyecto de ley sea aprobado, y va a haber necesidad de recursos, y como al Cuerpo Legislativo le está vedada la creación de gastos sin crear los recursos, pediría que una copia de ese proyecto de ley y una copia de esta nota, sean enviadas al Poder Ejecutivo, por si creyera conveniente en el actual ejercicio fijar gastos para ese fin.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión de Legislación, y una copia de su proyecto y las copias a que se ha referido, al Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Casas Araújo.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Acabo de presentar a la Mesa un proyecto de ley modificativo de la de Patentes de Giro de diciembre 28 de 1933.

Al proyectarse la ley de Patentes de Giro, se hizo una serie de aumentos que pesan en una forma gravosa sobre ciertos hombres de trabajo. Yo esperaba, señor Presidente, y en ese sentido había tratado de documentarme, que la ley de Patentes de Giro, que comúnmente se eleva al Parlamento todos los años, viniera también en éste a fin de proponer las modificaciones que aconsejo por intermedio de mi proyecto.

En el proyecto de referencia trato de modificar los aumentos gravosos impuestos a ciertos comercios y a ciertas zonas del trabajo, que, precisamente por ser trabajo individual, deberían más bien estar eximidas de patentes de giro, y no que sufran aumentos.

A las barberías y peluquerías en los Departamentos del litoral e interior, les fueron aumentadas sus patentes de giro, de diez pesos que pagaban, en cinco pesos por cada uno de los sillones que pasaran del número de dos, calificándose todavía, para el establecimiento de dicha patente, los demás utensillos propios del ramo.

Por el proyecto que presento a consideración del Parlamento, procuro que las cosas queden exactamente en la misma situación de las leyes anteriores al año 33.

Se sabe, señor Presidente, que éste es un oficio que pasa por una de las situaciones más difíciles en la época actual, por la carestía de la vida, por el aumento de los instrumentos mecánicos que sustituyen muchas veces el trabajo del hombre, y asimismo por las exigencias de "confort" de la clientela, que, no obstante, luego se sienten reacios a todo aumento de tarifas.

Por el artículo 2.º procuro que se exima de patente de giro a los taxímetros, a los autos de alquiler y a los autobuses que realizan servicios de pasajeros, tanto entre los distintos puntos de campaña como con la capital. Esta patente, de cinco pesos, establecida por la ley del año 33 va en contra de toda la política seguida hasta entonces, con esta clase de servicios.

El Municipio de Montevideo y aún algunos del interior, habían exonerado a los taxímetros de patentes de rodados, pero al modificar la ley, se les gravó con una patente de giro de cinco pesos. Es asimismo incuestionable la calidad de los servicios que han prestado los autobuses de pasajeros en el tránsito entre los Departamentos del interior y la Capital, haciendo descender en una forma extraordinaria el precio de los pasajes del ferrocarril y prestando servicios imponderables, tanto al comercio como a los viandantes, en el tránsito por el interior de la República.

Por el artículo 3.o procuro que se dejen las patentes a los hoteles establecidos en las villas, ciudades y pueblos del interior, en las mismas condiciones que estaban en las leyes anteriores al 33.

Se sabe, señor Presidente, que en la ley de Reavalúo, se votó una cantidad abultada para la construcción de hoteles en el interior de la República. Hay que ver que la calidad de ellos es, en general, en todas nuestras ciudades, bastante precaria. Me ha sorprendido ver que ciudades como Mercedes no tengan más que uno o dos hoteles confortables, siendo como es una ciudad prestigiosa y digna del mayor progreso. En circunstancias en que el capital privado se siente cobarde para enfrentar esta clase de servicios, parece un poco desatinado que el Estado aumente las patentes de giro de esa clase de comercios, imposibilitándolos de mejorar sus condiciones y prestar un servicio más acorde con las exigencias del progreso.

Con estas palabras, creo justificar la presentación de ese proyecto y suplico que ellas pasen a la Comisión respectiva, como exposición de motivos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Brevemente para decir que sería conveniente —son tan atinadas las observaciones del señor Casas Araújo— que estando en este momento la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, tratando el cálculo de recursos del Presupuesto en el que ya se aconseja una disposición sobre exoneración de impuesto a los autos de alquiler, sea enviada la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado y el texto del proyecto a esa Comisión, a fin de tenerlo en cuenta en el momento de tratar el capítulo de los recursos.

(Apoyados.)

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Sin perjuicio de que pase a la Comisión respectiva.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Casas Araújo y la ampliación del señor Diputado Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho.**)

13

—Se va a poner a votación la primera parte de la moción del señor Diputado Langón como homenaje al doctor Pablo Blanco Acevedo.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Adhiero a la proposición del doctor Langón.

El doctor Blanco Acevedo fué uno de los espíritus de mayor selección de su época por la claridad de su mente, por la capacidad de su inteligencia, por su erudición y, sobre todo, por una innata distinción espiritual; verdadero espíritu de selección qué lo hizo acreedor a la simpatía y al respeto de todos sus conciudadanos.

(¡Muy bien!)

—Aún su propia actuación política fué de tal serenidad, reveló tal fuerza de convicción y al mismo tiempo tal sentido de tolerancia, que los hombres que no militamos en su partido político, podemos inclinarnos reverentes ante su tumba sin que tengan ningún desmedro nuestras convicciones.

(¡Muy bien!)

—Porque fué un espíritu de selección, como lo he dicho; porque fué un historiador profundo, sereno, y, al mismo tiempo, porque fué un patriota que honró su generación, sin ninguna violencia adhiero al homenaje que se ha proyectado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — He pedido la palabra para manifestar que adhiero, igualmente, al homenaje que se propone.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Deseo dejar constancia, en nombre de la bancada socialista, de que adherimos al homenaje, justísimo, al doctor Blanco Acevedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje al doctor Pablo Blanco Acevedo, que acaba de fallecer.

(Así lo efectúan por breves instantes los señores legisladores presentes.)

14

—Se va a dar lectura de una moción enviada a la Mesa.

(Se lee):

"Mocionamos para que en el día de mañana a la hora 18, se realice sesión extraordinaria para considerar la reforma, ya informada por la Comisión de Asuntos Internos al artículo 126 del Reglamento, que tiene relación con los procedimientos a seguir en el estudio y sanción de la ley General de Gastos.

Enrique D. Martínez. — Eduardo V. Haedo."

—Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco.**)

15

Tiene la palabra el señor Diputado Pringles.

SEÑOR PRINGLES. — Con el doctor José Pedro Alaggia, señor Presidente, hemos elevado a la Mesa un proyecto de ley sobre rectificación de límites entre los Departamentos de Flores y San José. Estando por terminar el período de sesiones de este Cuerpo, yo voy a pedir a la Mesa que se sirva dar a ese proyecto, a la mayor brevedad posible, el trámite de rigor, por tratarse de un asunto sumamente claro, que no ofrece dificultades y que al mismo tiempo encierra verdadero interés.

Eso es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhortará a la Comisión respectiva para que se expida brevemente.

16

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Ha venido del Senado, señor Presidente, sancionado, un proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo, sobre ratificación de las Convenciones realizadas en el Congreso Panamericano de Buenos Aires. Considero, señor Presidente, que ese es un asunto urgente, que debe ser tratado por la Cámara antes de entrar en receso, porque es el principio, seguramente, de una serie de convenciones, de compromisos o tratados internacionales, en defensa de los intereses de estos países.

Voy a hacer moción para que se trate este asunto en sesión extraordinaria el jueves próximo, y a continuación un proyecto presentado, que es urgente también, por los Diputados Salgado y el que habla, sobre reforma del Registro del Estado Civil, con informe de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Carballo formula moción para que se realice una sesión extraordinaria, el jueves, para tratar los asuntos a que se ha referido.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿A qué hora?

SEÑOR CARBALLO. — A la hora de costumbre.

SEÑOR PRESIDENTE. — A las 16 y 30.

SEÑOR PIROTTO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Yo propondría que se incluyera en la misma orden del día de esa sesión extraordinaria el tratado comercial con Inglaterra, que para esa sesión estará informado por la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que serían tres asuntos.

Se va a votar si se realiza una sesión extraordinaria el jueves a la hora 16 y

30 para tratar los siguientes asuntos: Ratificación de las convenciones de la Conferencia Panamericana de Buenos Aires; Reforma del Registro del Estado Civil y Tratado Comercial con Inglaterra.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis.**)

17

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — He pedido la palabra para solicitar de la Cámara que resuelva incorporar en la orden del día del miércoles un proyecto venido del Senado, pasado a la Comisión de Legislación, sobre jubilaciones bancarias. Es un proyecto breve y que ya viene estudiado. De manera que así quedaría resuelta la situación de los afiliados a las Cajas, a las que no lesiona para nada, rogándole a la Comisión el pronto despacho del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el orden que le corresponda.

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — El año pasado, por esta misma fecha, la Cámara de Senadores sancionó un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, declarando feriado el 8 de diciembre, consagrado tradicionalmente como "Día de las Playas". A pesar de haberse solicitado entonces la declaración de grave y urgente, dicho proyecto no tuvo andamiento, quedando detenido en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para este año, no hay asunto, porque es domingo.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Eso no importa al caso. Lo que importa es no tener el proyecto otro año más en penitencia, hasta por consideración al Senado que lo sancionó y al Poder Ejecutivo, de donde procede.

La circunstancia de que sea domingo el próximo 8 de diciembre, no justifica que ese proyecto no deba sancionarse en el presente período. De manera que formulo moción en el sentido de que se incluya en la orden del día, en el lugar que le corresponda —no pido una preferencia especial para él— a efecto de que la Cámara entre a considerarlo. Es un asunto que ya está sancionado, como he dicho, por la otra Cámara... Además, desplazaríamos de la Comisión respectiva un proyecto que ha permanecido en ella un año sin ser dictaminado. El asunto a que me he referido tiene evidente importancia si se piensa que somos un país de turismo y que se gastan millones de pesos en la explotación de esa industria.

Dejo, pues, formulada la moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Barañano, para que se incluya en la orden del día del miércoles el asunto relacionado con las jubilaciones bancarias, venido con sanción del Senado, y el asunto a que se ha referido el señor Representante Cabrera Martínez.

SEÑOR ALAGGIA. — Que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar primero la moción formulada por el señor Diputado Barañano.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco.**)

—Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Cabrera Martínez: para que se incluya en la misma sesión el proyecto de declaratoria de feriado para el día 8 de diciembre.

(Se vota. — **Negativa: diez en cincuenta y cinco.**)

18

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis.**)

19

Se entra a la orden del día.

Continúa la discusión del inciso A) del artículo 5.o del proyecto sobre cooperativa de lecherías.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Había anunciado que iba a formular una proposición. Es la siguiente: para que se retire de la discusión el proyecto de cooperativa de lecherías y para que la Comisión, con la participación de las partes directamente afectadas por este problema, formule un nuevo proyecto. No sé si se precisa un número especial para esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Hay de sobra.

Se va a votar la proposición del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: tres en cincuenta y cuatro.**)

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — He votado negativamente la proposición del señor Representante comunista, porque de antemano estaba convencido de que no iba a tener andamiento.

Mi posición en este asunto es bien conocida; es de radical oposición a este proyecto. No voté el artículo 1.o de esta ley por las razones que en oportunidad expuse, pero la verdad es, señor Presidente, que en estos momentos existe una situación para los productores de leche, que es, realmente imposible e injusto que continúe.

Yo, señor Presidente, paso por alto esos avisos que se publican en algunos diarios y que llevan la firma de los empleados de determinadas usinas y que, en realidad de verdad, no son más que las mismas usinas que se disfrazan bajo el antifaz de empleados. Además, entre esos empleados que firman esos documentos, existen señores, como ya se ha dicho, que son accionistas de las grandes usinas por cantidad abundante. Yo considero realmente una insolencia en cuanto a lo que se refiere a pretender marcarle rumbos a los legisladores, indicarles actitudes sobre el problema lechero. Rechazo, pues, en la parte que me corresponde personalmente la actitud de ese pseudo Comité de empleados de las empresas Kasdorf y Cole.

Yo, — como he dicho, — soy radicalmente opuesto a ese proyecto, pero creo que es necesario, dar de una vez una ley que salve de esa situación a los productores. Creo, — debo decirlo con franqueza, — que esta ley, salvo que sufra modificaciones quizás fundamentales, desgraciadamente será fatal para los productores. Quisiera equivocarme, señor Presidente, y no desearía abandonar este Parlamento sin tener la suerte de poder venir a decir que el equivocado era yo, y a decirlo con lealtad, porque lo único que me mueve en todo este debate, es la suerte de los productores, y desearía equivocarme en beneficio de esos valientes luchadores del progreso nacional; pero la verdad es que la situación de esos productores es desesperante en estos momentos.

Hace pocos días, el sábado, llegó a mi casa un productor del Departamento de Canelones, un hombre que hace muchos años se dedica a esa ruda tarea de productor lechero del Departamento. Venía con la liquidación que se le había hecho en una de esas usinas que está actualmente violando de una manera descarada la ley de febrero, y yo pregunto si hay derecho a que eso se haga, si es posible que se viole una ley que está en vigencia. Nadie tiene derecho a violarla, a mi juicio, sin merecer las sanciones correspondientes. Este productor, que hace muchos años conozco, y que es un luchador, con lágrimas en los ojos me demostró el desastre de su situación. Acababan de hacerle la liquidación, y aquí la tengo, señor Presidente.

En el mes de octubre, este señor remitió 346 litros, que se le pagaron a 6.40 y 2.413 litros, a 0.03.

SEÑOR RIOS. — Eso lo corrige la ley.

SEÑOR BURANELLI. — Eso lo corrige la ley, pero si se cumpliera la ley vigente, esta usina pasteurizadora no podría estar robando a ese productor, como lo está haciendo. Esa es la palabra, aunque un poco gruesa; pero ha llegado el momento de decir las cosas como son, porque es la indignación que salta a los labios de un legislador que vive entre esos hombres de progreso y de trabajo que, desgraciadamente, ve cómo los explotan.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

El señor Diputado había solicitado la palabra para fundar su voto, y para eso tiene tres minutos; pero han transcurrido cinco...

SEÑOR BURANELLI. — Le ruego al señor Presidente que me conceda unos minutos más.

Voy a ser lo más breve posible. Quizás me altere un poquito, pero comprenderán los señores Representantes la justa indignación de un legislador que representa un Departamento de campaña y que ve a esos nobles trabajadores explotados inicuamente por todas las usinas pasteurizadoras que, si se quisiera hacer gran obra, habría que eliminarlas en absoluto, pero no por esta ley, en la cual se les va a contemplar maravillosamente sus intereses, sino, señor Presidente, no haciendo obligatoria la pasteurización de la leche.

Esa sería la forma en que todos esos intereses creados, que se mueven y conspiran contra el progreso nacional, perdieran sus entusiasmos y los viéramos tomar otro rumbo.

Bien, señor Presidente: en oportunidad he de proponer en esta ley una modificación para que de esa manera se haga cumplir la ley de febrero, y que se reintegre a los productores lo que les corresponda de las actuales usinas, que los han estado explotando vergonzosamente.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el artículo 5.o, inciso A).

Estaba en el uso de la palazra el señor Diputado Troitiño.

Puede continuar.

SEÑOR TROITIÑO. — Antes de referirme al artículo en debate, quiero dedicar breves palabras al asunto que ha mencionado hace un instante el señor Diputado Buranelli.

Entiendo que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo no cumplen con su deber si no obligan al cumplimiento de la ley que ha mencionado el señor Diputado Buranelli, ya que se ha demostrado perfectamente que esa ley podría cumplirse con la simple obligación de que los pagos por las cantidades de leche que deban las usinas, se hagan por intermedio del Banco de la República o de otra oficina pública.

Cuando empezaba mi exposición, había manifestado que en este artículo se esta-

blecía un fuerte gravamen a la población, y que esto significaba una contradicción más de los partidos que forman mayoría en esta Cámara, que han abandonado sus compromisos con una política antimonopolista y también han claudicado de las declaraciones que habían formulado, según las cuales no se establecerían impuestos nuevos.

Este impuesto que se crea para financiar este proyecto es un impuesto antipático, es un impuesto injusto y hasta creo que correspondería calificarlo de odioso, porque va a recaer sobre un producto tan indispensable que, en muchos casos, hará que familias pobres deban reducir el consumo de la leche que necesitan para niños débiles, como consecuencia del encarecimiento que se va a producir.

Por otra parte, este aspecto del encarecimiento de la leche, es el punto álgido, se puede decir así, del proyecto, porque yo creo que el proyecto falla, que no ha de resultar beneficioso para el productor, porque el encarecimiento de la leche traerá como consecuencia una disminución del consumo, como la trajo cuando se impuso el precio de doce centésimos como precio mínimo, a pedido, precisamente, de las grandes empresas. Ya entonces la disminución del consumo de leche por la población alcanzó a cifras que pasan los cincuenta mil litros. Y hay que tener en cuenta que en el momento actual una gran parte de la población está pagando este producto a 8 centésimos el litro. Lo que quiere decir que obligando por este proyecto a que la leche se venda a 12 centésimos, no tendrán más recurso las familias pobres que reducir el consumo; y como por el inciso C) del artículo 13, se establece que "siempre que no se hubiere vendido en calidad de leche integral la totalidad de las cuotas fijadas, el sobrante se distribuirá entre todos los productores, proporcionalmente a sus cuotas, y sea cual fuere la importancia de la merma, en las liquidaciones mensuales", como ocurrirá esto, fatalmente los productores, al disminuir el consumo de la leche, han de encontrarse en la misma situación en que se encuentran ahora. Por el contrario, la única solución que podría tener este problema, es la de conseguir la forma de abaratar este artículo para que hubiera mayor consumo y para que, por consiguiente, desaparecieran casi en absoluto los sobrantes.

Estudiando este asunto detenidamente, he llegado a la conclusión de que, si no fuera posible disminuir el precio a menos de 8 o 10 centésimos, que se paga actualmente, es probable que pudiera establecerse, aún dentro de esta ley, un precio de 10 centésimos, como máximo.

SEÑOR TURINO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado ha dejado sentado en su exposición que se está vendiendo la leche a 8 centésimos, de acuerdo con la ley de febrero.

SEÑOR TROITIÑO. — Es verdad.

SEÑOR TURINO. — La leche tiene que pasar al repartidor a ocho cuarenta. De manera que considero que está dando el asentimiento para que se falte a la ley.

SEÑOR TROITIÑO. — Hay el problema del cumplimiento de la ley.

Yo he repetido varias veces, que soy partidario de que se resuelva exigiendo a las usinas que la cumplan; pero ahora me estoy ocupando de la situación que se le plantea a los consumidores y de las repercusiones que va a traer de acuerdo con la situación real que existe en este momento, un aumento de 4 centésimos sobre el precio de cada litro de leche.

Nadie puede negar que ese aumento efectivo que va a traer la sanción de esta ley, tendrá su repercusión inevitable en una disminución del consumo. Esto no se puede negar. Y esto es, precisamente, lo que conspira más contra el interés del productor y contra el interés de la población consumidora.

Además, el gravamen también es antipático, porque, como ya he dicho muchas veces, mientras para el productor será una ventaja problemática, para los repartidores será una desventaja y a quienes beneficiará positivamente de inmediato, será a los accionistas de las grandes empresas.

El proyecto establece un impuesto de 9 milésimos para el pago de las usinas; un impuesto de un milésimo para el Municipio, y establece que se cobrará a los repartidores un precio de $ 8,90, mientras se le pagará a los productores solamente $ 6.00. Lo que quiere decir que se calcula en $ 1,90 lo que han de cobrar las usinas por pasteurizar. Y yo sostengo que este precio de $ 1.90 es excesivo y que antes de establecer en el proyecto el reintegro del 40 o|o de las ganancias que se obtengan para el consumo, antes de establecer esas ventajas posibles en el porvenir —pero que el proyecto hará imposibles por la misma situación que el proyecto crea—, debería, por el contrario, establecerse un límite máximo para el precio de la leche, más bajo que el límite que se fija en este proyecto, para dejar de esa manera posibilidad al mantenimiento del consumo actual, y aún al aumento de ese consumo.

En cambio, el proyecto prevé muchas cosas: prevé la posibilidad de que haya ganancias y la distribución de esas ganancias entre una parte del personal, los Directores, el fomento de la industrialización y unas cuantas cosas más, pero parte de la falsa base de establecer un precio mínimo, por el mismo mecanismo de la ley, realmente insoportable. De manera que si este proyecto fuera para establecer el monopolio en manos del Estado o en manos del Municipio, ya sería completamente peligroso establecer estos precios; pero, tratándose de una compañía trustificada que operará con bastante libertad y que tiene facultades hasta para aumentar los precios, el mecanismo del proyecto conduce a esos dos extremos inadmisibles: a la reducción de consumo por parte de la población, el aumento injustificado del precio de la leche en un 100 o|o, como ya lo dije otra vez, sobre el precio que se va a pagar al productor, y, de reflejo, a una situación que para el productor llegará a resultar muy parecida a la situación actual.

Yo considero que sería preferible que la financiación no resultara tan perfecta para el pago de las deudas que se van a crear, y que, en último caso, el Estado acudiera con otros recursos para abaratar este artículo y no que, por el contrario, se le grave como si se tratara de una cosa superflua, de una cosa de la cual se puede prescindir con la mayor facilidad sin meditarlo mayormente y sin pensar en las consecuencias dolorosas, en algunos casos verdaderamente trágicas, que ese aumento puede traer.

Es verdad y sé que se ha repetido muchas veces, que el precio será menor para una cierta parte de gente pobre de Montevideo que recibe la leche, por intermedio de la Asistencia Pública o que la recibe por intermedio de ciertas cooperativas o del Municipio, en los casos establecidos; pero es evidente que una inmensa mayoría de la población de Montevideo y de la población pobre no podrá acogerse a ese beneficio. Montevideo no tiene barrios verdaderamente aristocráticos, como ocurre en otras grandes ciudades; por el contrario: en muchas zonas existen algunas casas más o menos aristocráticas y junto a ellas casas y poblaciones completamente pobres. Si la distribución de la leche a bajo precio se hace, cuando mucho alcanzará a los barrios que viven en una verdadera miseria, a esos barrios de los alrededores donde abundan las construcciones de lata, donde la pobreza llega ya a manifestaciones verdaderamente espantosas. Y la inmensa mayoría de la población, por lo tanto, no podrá acogerse al beneficio que significará vender una pequeña proporción de la leche que se reciba a un precio inferior.

Este artículo, por lo tanto, que establece el pago de nueve milésimos, indispensable para financiar esta operación, y el artículo siguiente, que deja un margen, a mi modo de ver excesivo, para el pago de la pasteurización, son los dos artículos que más conspiran contra las finalidades que, podrían perseguirse al querer solucionar el problema que estamos tratando.

Por estas razones, nosotros, que estamos en contra del conjunto de este proyecto, con mayor razón aún no votaremos estos artículos entendiendo que podrían, sin embargo, ser reformados de modo que no sacrificasen tan grandemente a la población, que pudiera ser establecido un precio menor reduciendo el margen para pagar la pasteurización y hasta, tal vez, reduciendo algo el gravamen que se va a imponer para pagar en un plazo breve las máquinas y usinas a expropiarse.

No habiéndose llegado a ninguna solución transaccional, habiendo desechado hoy mismo la Cámara, teniendo a su favor solamente el voto comunista y los votos socialistas, una proposición para que este asunto fuera tratado como una transacción entre las partes en pugna y buscando la manera de perjudicar menos a toda la población, la responsabilidad del Parlamento en la votación de la ley y de este artículo estableciendo los precios mínimo o máximo en tal forma que harán imposible que la leche se venda a menos de 12 centésimos, es una responsabilidad enorme que el pueblo habrá de juzgar algún día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión en el inciso A), del artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

—Léase el inciso B), sustitutivo.

(Se lee:)

"B) La expropiación de las empresas "Cooperativa de Lechería S. A." y "Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A.", se realizará de acuerdo con lo dispuesto por el convenio a que se refiere el artículo 33. El precio será abonado mediante pagos escalonados según lo establece dicho convenio. Para realizar una justa estimación, evitando aumentos injustificados de valor, los peritos deberán tener en cuenta, en virtud de lo convenido, el uso de las maquinarias, su capacidad de rendimiento comparadas con las de otras más modernas y el factor de indebida valorización que puedan constituir las diferencias de cambio que lleguen a reclamarse."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el cierre de la discusión. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

—La Mesa exhorta a los señores Diputados a permanecer en el recinto. No se puede deliberar con menos de cincuenta votos y hay más de sesenta legisladores en la casa.

Léase el inciso C).

(Se lee:)

"Inciso C) El importe de las expropiaciones cuyo pago se difiere, será garantido por el Estado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se **vota** el cierre de la discusión. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).**

—Léase el inciso D).

(Se lee:)

"D) La Cooperativa Nacional de Productores de Leche depositará mensualmente en el Banco de la República, cuatro milésimos ($ 0.004) por cada litro de leche destinada al consumo, que adquiera de los productores, y cinco milésimos ($ 0.005) por cada litro de leche pasteurizada que venda, de acuerdo con los precios establecidos en el artículo 6.o. Estas cantidades se destinarán exclusivamente a la amortización del precio de la expropiación de las empresas, y los saldos acreedores gozarán de un interés a fijarse condicionalmente.

La contribución establecida no rige respecto de la leche que, de acuerdo con el artículo 3.o, se destina a los servicios de Salud Pública, Consejo del Niño y a las clases populares de la población."

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — En la última sesión, cuando se debatió el punto, pedí que se suprimieran las palabras "cuatro y cinco milésimos" y se sutituyeran dejando el inciso así: "La Cooperativa Nacional de Productores de Leche, depositará mensualmente en el Banco de la República, la cantidad de nueve milésimos por cada litro de leche pasteurizada que venda".

En ese sentido hago moción.

SEÑOR SILVA. — La Comisión mantiene el texto del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate en lo que se refiere al inciso de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).

—Léase el inciso E).

(Se lee:)

"E) El Banco de la República tendrá la facultad de inspeccionar y verificar los libros de la Cooperativa, y la liquidación que formule, constituirá título ejecutivo, a los efectos de la aplicación de los impuestos por el inciso precedente."

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Deseo hacer una consulta al señor miembro informante. ¿No se podría agregar, entre los organismos que tengan la facultad de inspeccionar y verificar los libros de la Cooperativa, al Tribunal de Cuentas? ¿Habría inconveniente en eso?

SEÑOR SILVA. — ¿No se extenderían las funciones constitucionales del Tribunal de Cuentas? Las funciones constitucionales se refieren a los organismos del Estado y entes autónomos. Esta es una cooperativa de productores.

SEÑOR HAEDO. — Sí, pero con la garantía subsidiaria del Estado y la intervención de un Síndico representante del Banco de la República.

SEÑOR SILVA. — Precisamente el Síndico es la garantía que se tiene.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

El señor Diputado Haedo ha dicho que se trata de un instituto garantizado subsidiariamente por el Estado, lo que no es rigurosamente exacto, porque el Estado, en esta materia, sólo garantiza el saldo del precio.

SEÑOR HAEDO. — Pero dentro de un término de años. Hasta tanto no se realice integramente la operación la Cooperativa tiene siempre esa dependencia del Banco de la República.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Por fortuna, soy el autor de un artículo que se tratará al final y que fué aceptado por la bancada que integra el señor Diputado Haedo, en el que se establece, inequívocamente, cuál es la posición del Estado respecto a las obligaciones de la Cooperativa. Por ese artículo se establece que sólo el patrimonio de la Cooperativa será, de acuerdo con principios generales, la garantía de sus acreedores.

Con lo cual se contempla — es justicia proclamarlo así — una aspiración del Partido Nacional en el sentido de que no se comprometiera el Estado en aventuras económicas o explotación industrial de cualquier índole. Esa observación fué transmitida por la palabra autorizada de los señores Pesquera y Berro en la Comisión extraparlamentaria y, reiterada, en diversas ocasiones, por otros distinguidos legisladores.

Atendiendo, precisamente, esas observaciones, propuse a la Comisión y a las bancadas parlamentarias, oportunamente, un artículo aditivo que llevaría el número 36 que dice: "La responsabilidad patrimonial de la Cooperativa es limitada exclusivamente a sus bienes". Este artículo, que pensaba examinar en la ocasión oportuna, fija claramente que la responsabilidad del Estado es solamente en el momento inicial y en lo que se refiere al saldo no pagado del precio de expropiación. En lo demás, repito, regirán los principios generales del derecho en cuanto que el patrimonio de todo deudor es la garantía común de su acreedor.

SEÑOR HAEDO. — Pero los riesgos del Estado subsisten siempre, por lo menos, por el término de un año. No lo podrá negar el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Los riesgos del Estado, ¿en qué sentido?

SEÑOR HAEDO. — En el sentido de que es garantía de la operación.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Es que afirmo que no es garantía y lo aseguro sobre el texto claro de la ley que se discute y del artículo respecto del cual acaba de cerrarse la discusión, que está limitada esa responsabilidad del saldo no pagado del precio de la expropiación.

SEÑOR HAEDO. — ¿Podríamos conocer el artículo del señor Diputado?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — En lo que se refiere a las obligaciones en general, el artículo que acabo de leer, y al precio, el inciso C) del artículo 5.o, que fué discutido, dice: "El importe de la expropiación será garantido por el Estado".

Quiere decir que la responsabilidad del Estado está limitada a un solo episodio inicial, aún así el saldo no pagado del precio de la expropiación y si por fortuna las cosas ocurren como la Comisión anhela, no ha de tener oportunidad de hacerse efectiva, porque, suponiendo que fuera próspera la marcha de la cooperativa, en ningún caso el Estado tendrá que cubrir el pago del precio.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y en el caso inverso?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — En el caso inverso, repito, no tratándose del pago del saldo del precio, regirá, — si como supongo, la Cámara acepta el artículo aditivo que propongo — la norma de que la responsabilidad patrimonial está circunscripta al monto de los bienes de la entidad cooperativa.

Luego, pues, inscripto sobre el texto —que no hace por otra parte nada más que reafirmar los principios generales del derecho — sabrán todos los que contraten con la Cooperativa Nacional de Productores de Leche que la responsabilidad respecto a las obligaciones que esa Cooperativa contrae en cualquier tiempo, será reducida a los bienes que tenga la Cooperativa.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?.

Si la Cooperativa de Lechería no paga a los actuales dueños porque disminuye, por ejemplo, la venta de la leche, ¿cómo se realiza esa operación tal como está calculada?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El régimen está organizado para el pago mediante la vía de la retención, que, con alguna impropiedad, calificaba el señor Diputado Troitiño, de un impuesto. Es una retención para extinguir el precio de adquisición del dominio para los productores, que la Comisión que formuló este proyecto, anhela vivamente proteger y poner en sus manos todos los medios para el desenvolvimiento próspero de la industria lechera.

Por esa vía de la retención — que es gradual y proporcionada al expendio — se amortizará el precio, y si el consumo de leche de la ciudad de Montevideo crece, tendrá que aumentar en la misma proporción la cuota destinada a la extinción de la deuda originaria para el pago del precio; si desgraciadamente el consumo disminuye, se prolongará en el tiempo de la cancelación.

Si se ha de extinguir en diez años, será en doce o en catorce. El señor Diputado Aznárez, frente a este claro razonamiento no podrá insistir.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Cuál es la garantía del Estado? ¿Cuál es el saldo que garantiza el Estado?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Como la amortización, según termino de demostrarlo, será en cuotas proporcionales al consumo, "a priori", no se puede establecer la cifra exacta.

(Interrupciones).

—Para contestar al señor Diputado Aznárez, basta, en mi sentir, con establecer cuál será el máximo de la deuda originaria, y como en definitiva la ley se encarga de reglamentar la forma de atender los servicios, será extinguida por el medio gradual, dentro de la proporción del consumo. Repito que si el consumo de la ciudad de Montevideo aumenta, la retención aumenta, y, por consecuencia, disminuye el saldo de la deuda.

Considero que estas explicaciones deben ser satisfactorias para el señor Diputado Haedo y para el señor Diputado Aznárez.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero formular una pregunta a los señores miembros informantes antes de entrarse a la discusión de todo este artículo.

Por el artículo y sus incisos se procede a la expropiación. Desearía que se dejara aclarado, a quien van a pertenecer directamente estas propiedades, una vez que se haya pagado totalmente la expropiación.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Es lo que ha tratado el señor Diputado Carámbula respecto al último artículo sobre a quién pertenecerán los bienes de la Cooperativa. Si la Cooperativa amortiza, la Cooperativa es la dueña.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — También sobre este asunto la Comisión se ha preocupado de resolverlo en los términos que podría hacerlo, y ha propuesto el que habla, con la aceptación general de la Comisión de Fomento de la Producción, un artículo que dirá lo siguiente: "La naturaleza y extensión de los derechos de los productores cooperadores en lo referente al patrimonio de la entidad, se regirá por los principios de la sociedades cooperativas y, subsidiariamente, por el derecho común aplicable. La ley, llegado el caso, establecerá la forma de liquidación".

He advertido que el señor Diputado comunista se preocupaba de saber a quién pertenecerán el patrimonio de la Cooperativa. El artículo que acabo de leer resuelve claramente la cuestión.

SEÑOR GOMEZ. — Lo resuelve por la vía de una ley posterior.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Por la vía de la ley posterior resuelve, porque he leído con claridad la forma de liquidación. Desde luego establece que pertenecerá a los socios cooperadores de la institución. Como es exacto — y no puede el legislador perder de vista la trama general de la ley — que si este instituto surge a la vida es por la impulsión del Estado, por la acción de supervigilancia a que me refería hace un instante, por esa misma acción y por tratarse de un instituto en que están comprometidos, según se ha repetido en la Cámara, la salud pública y un artículo de primera necesidad, es prudente que la supervisión del Estado se mantenga por los intereses sociales y económicos que está en el deber de tutelar.

A estas líneas generales obedece el artículo que ha sido aceptado por la Comisión en su dictamen anterior. A estos mismos principios orientadores del cooperativismo es que se remite este artículo en cuanto establece que la naturaleza y extensión de los derechos de los cooperadores los reglará la ley de cooperativas. Abocando también la aspiración de que a tiempo breve el Parlamento se preocupe de dictar la ley general de cooperativas, como un anhelo de nueva organización jurídico-social.

SEÑOR GOMEZ. — Lo que deseaba saber era lo siguiente: las propiedades serán de la Cooperativa, pero no es todo lo claro que sería de desear, porque supongamos que un pequeño productor que ha enviado durante mucho tiempo la leche a la Cooperativa, resuelve retirarse definitivamente de los negocios. Ese pequeño productor, ¿recibirá la parte que le corresponde de las propiedades de la Cooperativa al retirarse del instituto?

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?..

No; la parte de ese pequeño productor que cesa en su actividad, pasará a quien deba sustituirlo. Se es socio de la Cooperativa mientras se la provea de leche, y en la proporción de esa producción; pero se deja de ser socio de la Cooperativa y se pierde todo derecho tan pronto se le deja de enviar leche.

SEÑOR GOMEZ. — Quiere decir que en cuanto a los capitales será un socio nominal.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo que quiere decir es que se venderán los derechos.

SEÑOR GOMEZ. — No se venderán, porque si se pudieran vender recuperaría una parte del capital. Es un socio nominal que en realidad no tiene absolutamente nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite...

Yo voy a insistir en que el Estado debe estar representado por un delegado en la Cooperativa para defender las garantías que se otorguen a este mismo instituto. En este sentido hago moción, y pido que se ponga a votación mi propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que la Comisión está en condiciones de contestar al pedido del señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo propongo que se vote.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Permítame. ¿El señor Diputado Aznárez quiere que en la Dirección de la Cooperativa tenga intervención directa el Estado por algún Representante? ¿Es eso lo que quiere?

SEÑOR AZNAREZ. — Quiero que haya un delegado para vigilar los negocios de la Cooperativa para la gestión financiera, todo el movimiento de la Cooperativa, y para vigilar sus intereses...

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Que sea miembro del Directorio?

SEÑOR AZNAREZ. — Deseo que el Poder Ejecutivo tenga un delegado que ejerza visión y control sobre las operaciones de la Cooperativa; que represente el mismo papel que el delegado del Banco de la República.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La Comisión que actuó en la elaboración de este proyecto en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, llegó a planear la organización tal como la propone el señor Diputado Aznárez. El Ministerio de Industrias y el de Ganadería y Agricultura tenía también un representante cada uno en el Directorio de la Cooperativa. Pero vuelvo a decir que en esto...

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?..

Yo no he propuesto que sea miembro del Directorio. He propuesto un delegado que tenga la facultad de visión sobre las operaciones, lo que no es lo mismo.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Bien. De todas maneras para ordenar la contestación, conviene acotar, al margen, que justamente la bancada que integra el señor Diputado Aznárez, fué la que hizo cuestión de eliminar toda representación oficial en el Directorio de la Cooperativa, y la Comisión que — vuelvo a repetirlo una vez más en esta Cámara — actuaba con plena amplitud de criterio, en el sincero deseo de llegar urgentemente a una solución del llamado problema lechero, no hizo cuestión, por lo mismo que no tenía tomado partido determinado, ni aspiraba a crear un instituto del Estado ni ente autónomo, y sólo anhelaba resolver — con la mayor equidad — el angustioso problema en su doble aspecto económico y social.

La Comisión aceptó la sugestión nacionalista y eliminó la intervención de los dos delegados: del Ministerio de Ganadería y del Ministerio de Industrias.

SEÑOR WILSON. — Es perfectamente exacto.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Quedó coexistiendo el síndico con amplitud de funciones para ejercer esa supervigilancia a que se refiere el señor Diputado Aznárez; y a menos que se desee introducir una confusión de vigilancia — que es la expresión que se me ocurre — vale decir, un caos en fuerza de armar tantos controles, no puede aceptarse la sugestión del señor Diputado Aznárez.

He terminado.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo no veo que pueda ocurrir ningún caos ni ninguna confusión porque haya un representante del Poder Ejecutivo que vea y oiga todo lo que pasa dentro de la cooperativa, mientras dure la garantía del Estado; no como miembro del Directorio; como un delegado que ejerce una acción de presencia que vea y oiga todo lo que pasa allí.

No veo qué inconveniente podrá tener el miembro informante, en que haya un representante del Estado con esas facultades, única y exclusivamente, que estoy manifestando, y no como miembro del Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha aclarado que no acepta la proposición.

SEÑOR AZNAREZ. — Muy bien.

Dejo formulada la proposición, para que se vote en oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se clausura el debate sobre el inciso de la Comisión.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno*).

—Léase el artículo 6.o

(Se lee:)

"De los precios máximos y mínimos

Artículo 6.o Mientras no se haya pagado integramente el importe de la expropiación, los precios de la leche destinada al consumo de Montevideo, serán los siguientes:

A) De seis pesos ($ 6.00), los cien litros para el productor.
B) De ocho pesos noventa centésimos ($ 8.90), los cien litros para el repartidor.
C) De doce centésimos ($ 0.12) el litro, como máximo, para el consumidor".

—En discusión.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Voy a proponer que el precio de venta de la leche sea de 10 centésimos.

Conversando la vez pasada con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, le pregunté si le parecía que el precio de 5 centésimos y medio para el productor, era un precio suficientemente remunerador; si no recuerdo mal, me contestó que le parecía un precio suficiente.

Pero yo iría más allá: iría a que el precio que se le pagara al productor de la leche destinada a la pasteurización, fuera solamente de 5 centésimos. Naturalmente que parecerá un precio un poco bajo el de 5 centésimos, con relación a 6 centésimos; pero si se tiene en cuenta que a la producción se le va a regalar la Cooperativa — porque en realidad no la paga, al menos en lo que se relaciona con los 4 milésimos que se le toma al consumidor — me parecería muy razonable que la producción soportara esa baja de un centésimo; de manera que recibiría entonces 5 centésimos en vez de los 6 que se debe pagar por este artículo.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?..

Ya la ley establece una rebaja del precio a los productores. La ley de 7 de febrero establecía 6.50 para los productores, y por la ley que se discute, se establece 6 pesos.

SEÑOR AZNAREZ. — Sí, señor; pero no me conforma eso; lo que me conforma es el precio más bajo. Yo sostengo que el consumidor no debe pagar más de 10 centésimos, primero, porque se le saca de una manera arbitraria e injusta al consumidor 4 milésimos para pagar una cooperativa en la cual no va a tener derecho alguno ni participación alguna; sino que esa coperativa va a ser en beneficio exclusivo de los productores. Además, porque un centésimo para el pago de la pasteurización lo considero todavía excesivo para cubrir todos los gastos de la pasteurización.

En efecto: el precio de un centésimo, descontados los 20.000 litros que se destinan a las clases pobres, cuya pasteurización paga la Cooperativa, quedan 160.000 litros. No tengo aquí los cálculos hechos, pero descontadas todas esas pequeñas fracciones, la Cooperativa viene a realizar por concepto de ese centésimo de pasteurización, la suma casi fabulosa de 534.000 pesos.

No hay ningún Departamento de la República, cuyos gastos sean superiores a esa abultada suma. Quiere decir, entonces, que calculando ese centésimo de pasteurización, esos 5 centésimos para el productor, y calculando los 9 milésimos que hay que depositar en el Banco de la República, que ya no serían 4 ni 5 sino 9, y el milésimo que hay que pagar al Municipio por su facultades de control que tiene, el precio quedaría situado en 7 centésimos. Ese sería el precio a que se le entregaría la leche pasturizada al repartidor. De tal manera que se le dejaría un margen de 3 centésimos, con el cual los repartidores podrían defenderse,

porque es bien sabido que de esos 3 centésimos el repartidor siempre pierde uno por concepto de fiado, etcétera. En esa forma el consumidor vendría a adquirir la leche al precio de 10 centésimos. Esta es la única forma en que este proyecto podrá salir de la Cámara con algún aspecto simpático, porque todos los demás no lo son.

Si ese precio de 5 centésimos pareciera a los miembros informantes un poco bajo, lo podríamos situar en 5 y 1|2 que era el precio que recuerdo haber hablado en una ocasión con el señor Ministro de Ganadería, o 5 y 1|4, y entonces la pasteurización se podría disminuir a 7 milésimos y 1|2.

De manera que el productor vendría a recibir 5 y 1|4, y la Cooperativa, por concepto de la pasteurización, 7 milésimos y 1|2, y el precio quedaría entonces igualmente situado en 7 centésimos para el repartidor y en 10 centésimos para el consumidor.

Voy a insistir un poco más en estas proposiciones, porque, francamente — y ésto lo digo lealmente a los que son más acendradamente defensores del proyecto—, debe pensarse un poco, porque estoy, realmente convencido de que saldría mucho más prestigiado el proyecto de esta Cámara, con un lado más simpático, haciéndonos perdonar a todos las faltas que hayamos cometido por causa de este proyecto.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo apoyaría la proposición del señor Diputado Aznárez, si al productor se le pudiera garantizar 5 centésimos por toda su producción...

SEÑOR TROITIÑO. — Apoyado.

SEÑOR BURANELLI. — ...seguramente que el productor estaría equitativamente compensado.

SEÑOR AZNAREZ. — Permítame, una palabra, señor Diputado!...

Precisamente, he omitido decir — y esto es de suma importancia — que lo que me ha inducido a hacer esta propuesta, es el ser yo un perfecto convencido de que, si nosotros colocamos el precio de 5 centésimos para el productor, no sé si llegaremos a eliminar totalmente los sobrantes; pero en todo caso nos acercaremos muchísimo a ese fin tan deseado; vale decir a que no se repita más lo que el señor Diputado decía hace unos instantes, que se pague 400.000 litros de leche a 5 centésimos, y 2400, a 3. En una palabra: no habría más sobrantes, porque el consumo de la leche aumentaría considerablemente por una ley económica muy conocida.

SEÑOR BURANELLI. — Estoy de acuerdo en que, bajando el precio de venta al público, de la leche, se llegaría a un mayor consumo, que en parte lograría resolver el problema de los sobrantes, porque es evidente que en una ciudad de 700.000 habitantes que se consuman solamente 180.000 litros de leche, es decepcionante, y hay que convenir en que una inmensa mayoría de la población de Montevideo no consume leche, ni puede consumirla por el precio prohibitivo a que se vende.

Pero como el problema de los sobrantes es lo que me inquieta y lo que me hace temer que llegue al fracaso esta misma ley si no se toman garantías absolutas al respecto, considero que el precio de 5 centésimos agravaría la situación del productor, como considero que es injusto que se le rebaje de 6.40 que es lo que se le paga actualmente, a 6 pesos.

Creo que en ese sentido el productor ya empieza, como lo dije en otra oportunidad, a perder por esta ley. Creo que se le debe sostener el precio de $ 6.40, y en ese sentido formulo moción para que se establezca el precio de $ 6.40 para el productor.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — El artículo que está en discusión, a través de sus tres incisos, expresa de una manera bien clara cómo se atacan los intereses de todas aquellas capas de la población que se encuentran afectadas por el problema de la leche. Lejos de resolver en favor de algunas de ellas, este problema viene a agravarlo para todos: para el productor, para el repartidor y para los consumidores.

Tomo los incisos por sus respectivos órdenes. Por el inciso A) se establece que el precio que se pagará al productor será de 6 pesos. Con ésto se ataca evidentemente la economía del productor, porque se le coloca en peores condiciones que las que se existían en la actualidad si el Gobierno — como tiene la obligación — hiciera cumplir la ley a las grandes usinas.

Por la ley actual el productor debe cobrar. 6.50, es decir, efectivamente 6.40 por cada 100 litros, y no se puede — ya lo he sostenido en la discusión general — venir a la Cámara a decir que lo proyectado es mejor, porque en los actuales momentos se viola la ley. Aquí lo que se debe exigir es que se haga cumplir y respetar la ley en beneficio de todos esos hombres de trabajo que tanto se sacrifican en nuestra campaña.

La ley que se discute, establece el precio de 6.00 por 100 litros de leche. Quiere decir que se rebaja en 0.40 los 100 litros de leche que vende el productor. Podría acaso ser una medida justa, si se concluyera con el régimen de sobrantes; pero la verdad es que se les rebaja los $ 0.40 en 100 litros al productor y se deja subsistente la enorme injusticia que importa el régimen de sobrantes, que dá lugar a hechos tan escandalosos, como los que se acaban de denunciar hoy en la misma Cámara.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado debe tener en cuenta que en este caso los sobrantes se industrializan en favor del productor; el productor es dueño de la industrialización. No hay que confundir con el régimen de ahora, en que esos sobrantes los usufructúan las empresas.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Pero hay que tener en cuenta, señor Diputado Silva, que el productor es un industrial cuyos recursos son tan precarios que indudablemente va a gravitar sobre la financiación de su negocio esa espera para obtener ese beneficio de los sobrantes, que, por lo menos, tendrá que prolongarse por un año.

SEÑOR SILVA. — Será una caja de ahorros.

SEÑOR BURANELLI. — El productor no está en condiciones de hacer ahorros, porque se encuentra en el caso de este productor que yo le citaba hace un momento, que me decía el sábado: "Es tan grave la situación, que yo no puedo pagar a mis obreros; que no tienen ni siquiera zuecos para ir a trabajar al campo".

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ. — Voy a continuar.

Primeramente se pretende establecer que no subsistirá el régimen de los sobrantes en las condiciones que está ahora. Teóricamente es posible que sea así, pero ya sabemos bien, primero, qué representa ésto que el señor miembro informante llama una caja de ahorros para el productor. De promesas de ahorro de esta naturaleza está cansado el productor; y sabe perfectamente el productor, el consumidor, y el intermediario, que ésto no les da ninguna clase de resultados; que, por el contrario, lo que ha de continuar subsistiendo es el régimen de evidente injusticia de pagarles dos centésimos los sobrantes.

Segundo: es bien claro que lo que el productor reclama no son estos ahorros en forma teórica, sino que lo que él quiere es que el régimen de los sobrantes se liquide de una manera inmediata y de una manera inmediata también cobra todo lo que vende en el mercado, a un precio superior al que establece ese régimen de los sobrantes.

Las condiciones de miseria en que vive el campesinado de nuestro país, no les permite de ninguna manera esas esperas para cobrar un centésimo más — en el caso de que se lo fueran a pagar— y lo que quiere es que se resuelva de una manera inmediata y absoluta, de acuerdo a sus necesidades en este momento. La verdad es que, si se quisiera contemplar de verdad al productor, lo único que corresponde es establecer inmediatamente la liquidación del régimen de sobrantes para pagarle a un promedio superior toda la leche que envía al mercado.

A muchos productores se les ha ilusionado con la cuestión de que ellos van a ser propietarios de la llamada cooperativa, mediante la cual se establece el monopolio de la leche. Es preciso establecer en una forma bien clara, de acuerdo a manifestaciones que han hecho varios señores Diputados, que el productor va a ser un propietario nominal de esa cooperativa; él no es en realidad un propietario; él no puede retirar en ningún momento la parte del capital que le correspondería de acuerdo a la producción que envía al mercado cooperativo.

(Interrupciones).

—Si esta Cooperativa o una empresa del Estado se estableciera en beneficio de la sociedad, ningún productor tendría derecho a un centésimo de ese capital, porque el capital sería de la sociedad y en beneficio de la sociedad misma.

Pero aquí no se trata de un hecho de esa naturaleza; se trata de que se expropian las empresas y se paga, mediante un impuesto, impuesto que abonan el productor y el consumidor, — al fin de cuentas lo pagará totalmente el consumidor, — para perjudicar los intereses de toda la población. Al productor, se le paga menos; al repartidor, se le arruina por el precio promedio que se le establece, a la población se la arruina mucho más haciéndole pagar doce centésimos por el litro de leche. Con estas afirmaciones la finalidad principal que perseguimos es la de destruir esa ilusión que se ha creado en algunos productores, de que ellos son los dueños de la cooperativa. Cuando ellos vendan el tambo, podrán obtener algunas ventajas de esa venta, pero por la cantidad de litros de leche que ellos tienen que enviar al mercado, y de ninguna manera por el capital ya que no se les reconoce como propietarios.

Es, entonces evidente que esas ilusiones que tienen algunos productores, no tienen ninguna consistencia; son simples afirmaciones que se han lanzado a rodar con el fin de que algunos productores incautos muerdan el anzuelo y ayuden para la aprobación del proyecto. El productor se verá perjudicado, pues cobrará 40 centésimos menos de lo que le corresponde por cada 100 litros de leche, y todavía queda subsistente el régimen de sobrantes.

Por el inciso B) se lleva a la ruina a cientos, quizá a millares de repartidores

de leche, porque se establece el precio de $ 6.90, y es indudable que, de acuerdo al otro inciso, la leche tendrá que ser vendida a 12 centésimos por litro. Vender la leche a este precio da lugar a lo que dicen todos los repartidores: a ese precio hay una inmediata disminución del consumo, disminución en perjuicio del repartidor, del productor y en primer término de la población, que se verá más mal alimentada. Vendiendo a 12 centésimos el litro de leche, por la fuerza de los hechos mismos, el repartidor, ya que la compra a 8.90, verá mermadas sus entradas.

La situación de los repartidores es una situación realmente angustoisa, porque ellos apenas si pueden ganar en estos tiempos un jornal para llenar las necesidades de sus hogares; y hay que ver cómo trabaja esa gente, aún pequeños capitalistas, propietarios de tambos, vamos a suponer: trabajan con toda su familia, hacen levantar hasta a sus pequeños en horas de la madrugada para que colaboren en sus trabajos, y como compensación de todos esos esfuerzos, tendrán una disminución considerable de sus entradas. Significa, pues, esto, la ruina de los repartidores.

Y, finalmente, nos ocuparemos del precio de la leche. Por este proyecto se lleva el precio de la leche a 12 centésimos el litro. Quizás por haber sido repetido por tantos señores Diputados, no haya que decir muchas palabras en este asunto; pero hay que insistir que el consumo de leche que se hace en la Capital es un índice de la enorme miseria que azota a todas las capas populares. Ciento ochenta mil litros de leche, consume una capital que tiene más de setecientos mil habitantes. Eso expresa claramente que una gran parte de las capas de la población no pueden consumir ese alimento indispensable, mucho más indispensable, —como lo hemos dicho ya en otra oportunidad — para el niño y para el anciano. Y en vez de tender a rebajar el precio de la leche para el consumidor, por este proyecto ruinoso, se lleva a 12 centésimos el litro.

Cuando se empezaron a discutir en la Cámara, hace ya bastante tiempo, los proyectos respecto del problema de la leche, nuestro partido presentó una proposición — que ha sido repartida a los señores Diputados, — estableciendo que el precio de la leche fuera rebajado a 10 centésimos el litro. Hubiera sido nuestro deseo que el precio de la leche se rebajara mucho más, pero quisimos hacer una proposición que nadie pudiera calificar de exagerada: una proposición que contempla un poco la situación actual que deja en parte subsistente un precio más bajo de la leche, como está establecido en los actuales momentos. Sin embargo, se desoye lo que es verdaderamente una aspiración popular y por este proyecto se vuelve a establecer el precio de doce centésimos el litro. Nosotros insistimos en nuestra proposición de rebajar el precio de la leche a 10 centésimos y creemos que este es el momento oportuno para esa insistencia.

Finalmente queremos decir que para imponer leyes como ésta, que contienen artículos de tal naturaleza como el que acabamos de comentar, se cometen las mayores arbitrariedades: se nos priva, inclusive, del derecho de expresar nuestras opiniones frente a la masa popular verdaderamente angustiada por su miseria, y que reclama solución para sus necesidades vitales.

Ya he expresado en Cámara la protesta de nuestro partido contra la prohibición de un acto público organizado expresamente para comentar lo relacionado con el monopolio de la leche. Ahora debemos decir que el sábado, la Confederación del Trabajo organizó un acto para protestar contra el monopolio. Fué autorizado. Se realizó en los salones de la Sociedad Francesa y hablaron representantes de diversas organizaciones populares, entre ellos el Secretario de la Confederación del Trabajo, compañero Lazarraga, representando a esa organización obrera. Una vez terminado el acto, solamente por haber expresado la protesta contra este monopolio, por haber dicho que este monopolio favorece los intereses de los grandes accionistas, que es un proyecto que ataca los intereses populares, nuestro camarada fué reducido a prisión al salir de aquel local.

Quiere decir que a los funcionarios públicos, como al Subgerente de la Ancap, se les destituye por denunciar escándalos públicos, y a los que protestan contra estos proyectos que atentan contra los intereses de toda la población, se les reduce a prisión. Nosotros expresamos la protesta de nuestro partido contra tales atropellos.

Y sobre el artículo mismo que estamos discutiendo, dejamos constancia de que es verdaderamente atentatorio contra el productor, contra el repartidor, contra el obrero y contra todas las capas de la población.

Finalizando, insistimos en nuestra proposición de que se establezca que el precio máximo a que se puede vender la leche en la Capital sea el de diez centésimos.

He termdinado

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta alguna de las modificaciones formuladas por el señor Diputado Gómez?

SEÑOR TUBINO. — No, señor Presidente.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya ha hecho uso de la palabra en este artículo.

SEÑOR AZNAREZ. — Deseo simplemente redondear mi pensamiento, que ya expresé hace unos momentos sobre este mismo artículo.

El señor Diputado Silva en algunas palabras que pronunció hace unos momentos, venía en parte a darme la razón, porque por este proyecto los productores tienen participación en los beneficios de la pasteurización, que destina a ese efecto un 40 %; la tienen en los beneficios de la industrialización, que representa un 70 % Si se fijara el precio de venta en diez centésimos, el productor no perdería ninguno de esos beneficios: ni los correspondientes por el concepto de pasteurización, ni los correspondientes por concepto de la industrialización.

Mediante el pago de cinco centésimos, el productor vendría a conseguir con muchísimas probabilidades, talvez noventa sobre cien, que desapareciera, si no la totalidad de los sobrantes, gran parte de ellos. Por consiguiente, esta propuesta, señor Presidente, es una propuesta que yo, dejando aparte toda modestia, me atrevo a calificar de sensata, de razonable y casi me atrevería a proponérsela particularmente, directamente al señor Ministro de Agricultura, para ver si no la encuentra perfectamente aceptable

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Comisión mantiene el articulado tal como está, se va a votar.

(Murmullos).

SEÑOR TROITIÑO. — No se ha cerrado el debate...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante cívico no necesita oficiosos defensores, señor legislador.

SEÑOR TROITIÑO. — Es que yo iba a hacer uso de la palabra también, aunque muy brevemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y cinco).**

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Hubiera deseado hacer uso de la palabra, señor Presidente, en la discusión particular de este artículo, precisamente.

He escuchado con mucha atención las objeciones que a este artículo hicieron los señores legisladores Aznárez y Buranelli, sosteniendo ambos, puntos contradictorios, pero afirmando ambos la necesidad de rebajar el precio de doce centésimos que se fija como máximo al consumidor.

Las proposiciones de ambos señores Representantes, si bien es cierto que antagónicas, tenían una base seria en cuanto que ambos afirmaban que era posible modificar, sin detrimento de la parte pecuniaria correspondiente al productor, el precio que se le fija en el articulado. Me parecía prudente que en ese momento hubiera surgido alguna voz para que el artículo pasara de nuevo a Comisión para que estudiara las proposiciones que ambos colegas hacían. Sin embargo, comprendiendo que el ambiente de la Cámara es aprobar rápidamente el articulado correspondiente sin que las exposiciones de los señores Diputados hagan modificar el criterio de la Cámara, y no habiendo posibilidad de que pueda pasar tampoco a Comisión por el temor de demorar un poco más el proyecto, es por esas razones que hemos votado negativamente el cierre de la discusión, y afirmo que no votaremos, cuando llegue el momento, el artículo tal como viene de la Comisión por considerar que el precio de doce centésimos constituye realmente un atentado para la clase consumidora.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO — Toda la argumentación que hice al discutirse el artículo anterior, sirve perfectamente para justificar mi adhesión a la proposición que se ha formulado, para que el precio de la leche no fuera elevado al público a más de diez centésimos: pero además, en el curso de la última discusión, quedó bien evidenciado que podía llegarse a establecer ese límite. El señor Representante Carámbula expresó que, si el consumo de la leche disminuye, se tarda más tiempo en pagar las amortizaciones, y me parece que sería conveniente hacer lo contrario: que el consumo de la leche aumentara y que se pagara en más tiempo la amortización, reduciendo las cantidades que se dedican a pagar esas amortizaciones; pero, además, está probado, como lo dije muchas veces, que el precio de la pasteurización podría ser mucho menor y, sobre todo, si se tiene en cuenta que esta llamada cooperativa va a actuar sin competencia y podrá pasteurizar casi toda la leche que se consuma en Montevideo. Me parece que esto es contundente y que no necesita otra demostración.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Voy a fundar mi voto negativo a la clausura del debate, porque entendía que la solución que proponía el señor Representante Aznárez, de gran entidad, indiscutiblemente, y que podría trastornar la economía del proyecto, era muy fundada. Lamento que el señor Representante Aznárez no la haya presentado por escrito en el tiempo oportuno. Yo consideraba también que ella podía pasar a estudio de la Comisión

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.750 pares de botas y 2.650 pares de borceguíes destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas el día 10 de Enero de mil novecientos treinta y seis, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.24-10734-v.en.7.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de carne, verdura, pan, galleta, leña y artículos de almacén, durante el año 1936, destinados a la confección de la comida para los presos en la Cárcel Central.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 del corriente mes, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Deberán ser extendidas en papel sellado y presentadas en sobre cerrado y lacrado.

Abiertas las propuestas y labrada el acta respectiva, la Jefatura aceptará la más conveniente o rechazará todas, si fuera procedente.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse las propuestas estará a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles dentro del siguiente horario: de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12). — Salto, Diciembre 16 de 1935. — Prudencio Sosa, Jefe de Policía.

$9.00 Dic.19-10616-v.dic.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJÉRCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir vaquetas vichí, vaquetas, caronas, cuero suela, cueros macho, remaches tubulares, botones espigas, hebillas niqueladas y de bronce, medias argollas, mandiles de fieltro, clavos, remaches estañados, hilos blanco, naranjo, marrón y negro, cera virgen, tachuelas, loneta color yerba mate, alcohol desnaturalizado, pasta "San Crispín", cuerda, aceite para máquina de coser, remaches con arandelas, cerda vegetal, hebillas de hierro, ovillos hilo blanca, negro y colorado de 3, 4, 5, 6 y 7 hebras, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1936, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935.

(Cuenta corriente) Dic.26-10748-v.en.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 11.817 metros 10 centímetros de bayyeta, 10.905 metros paño 1920 de 1 metro 70 de ancho, 10.565 metros 80 centímetros de entretela ordinaria, 22.461 botones corozo escudo de 20 m|m., 45.282 botones de cartera; 15.094 broches para cuello, 2.263 metros 60 centímetros sarga negra o yerba mate, 7.547 metros cinta de lana negra o yerba mate de 1 centímetro, 34.944 metros 80 centímetros paño 1920 de 1 metro 50 de ancho, 18.867 metros 50 centímetros cinta de hilera, 2.641 metros cretona, 5.660 metros 25 centímetros satinet para mangas, 90.564 botones empavonados de 20 m|m, 60 376 botones corozo marrones de 15 m|m., 30 138 botones corozo marrones de 20 m|m. y 15.094 botones empavonados de 15 m|m., con destino a Talleres, para la confección de ponchos y capotes para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 31 de Enero de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935.

(Cuenta corriente) Dic.26-10747-v.en.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 1:060.000 kilos de carbón Cardiff, 40 000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, para atender los consumos del primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1936, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Dic.21-10691-v.en.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 200 metros de brin blanco de buena calidad, 2.400 pomos pasta dentífrica, 240 paños repasadores, 120 pares zapatos para hombre, 120 pares de zapatos para niño, 1.560 bombillas, 100 calentadores Primus o similar, 150 cajones de fósforos, 2.400 mates, 216 platos hondos de loza, 216 platos llanos de loza, 120 filtros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1936, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Dic.19-10621-v.dic.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir azúcar, arvejas, avena, café de malta, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, maíz pisado blanco, papas, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, sémola, tocino, te vinagre, yerba mate y orejones, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, para el consumo del primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1936, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935.
(Cuenta corriente) Dic.21-10690-v.en.3.

SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: Carbón coke gas, pan y galleta y leche, desde el día 1.o de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.
Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la repartición, Contador y el suscrito el día 31 del corriente, en la siguiente forma: a la hora 9, carbón coke gas; a la hora 10, pan y galleta, y a la hora 11, leche. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — El Secretario del Consejo A. de la S. M.: Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Dic.21-10702-v.dic.30.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las instalaciones de calefacción central a agua caliente con circulación a bomba, servicio de agua caliente y ventilación y calefacción a aire caliente para el edificio del Departamento Central de Policía, de acuerdo con los planos y memorias, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre sellado y lacrado, el día 31 de Diciembre corriente a la hora 10, fecha y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — El Arquitecto Jefe, Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) Dic.26-10757-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION
Lámase a licitación pública para la provisión de hormas y sacabocados con destino al taller de calzado de los Institutos Penales, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: hormas, Enero 3 de 1936 a las 10; sacabocados, Enero 3 de 1936, a las 11. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.26-10750-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos destinados a la construcción del Hospital Penitenciario, de acuerdo con detalle y pliego de condiciones a disposición en 25 de Mayo 518.
La apertura de propuestas se realizará en esta Secretaría General, Ellauri 306, el día 3 de Enero próximo, a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 22 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.26-10749-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para el desarme, traslado e instalación de un montacargas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán el 30 del corriente, a la hora 10, en esta Secretaría, calle Ellauri 306. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.21-10695-v.dic.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de ropa y calzado con destino a las escuelas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina, y que consta de los siguientes renglones: Número 1: 1.050 vestidos para niña. Número 3: 630 pantaloncitos cortos. Número 4: 120 pantaloncitos cortos con corpiño. Número 5: 80 trajes de baño para niñas. Número 6: 80 canzoncillos de baño para niños. Número 7: 400 sacos de abrigo para niñas. Número 9: 900 sombreros blancos para niñas y niños. Número 10: 1.050 pares de zapatos para niñas. Número 11: 1.050 pares de botines para niños. Número 12: 750 pares de sandalias.
Se fija el día 2 de Enero próximo, a la hora 9 y 30, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.27-10773-v.en.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION PLANTAS CONCENTRACION DE MINERALES
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 28 de Enero de 1936, a las 10 horas, para proveerse de cinco plantas de concentración de minerales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 15 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 25 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.28-10801-v.en.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la pintura de los tanques de la Refinería de Petróleo.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 31 de Diciembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.20-10674-v.dic.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 30 del corriente, a la hora 8 y 30, carpintería (segundo llamado): a las 8 y 40 electricidad (segundo llamado); a las 8 y 45, armazones fúnebres (segundo llamado): a las 8 y 50, artículos de molino (segundo llamado): a las 9 y 30, librería. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935.
(Cuenta corriente) Dic.28-10799-v.dic.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE ROTACION O ASCENSO PARA UN CARGO DE PARTERA
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación o ascenso un cargo de Partera Interna de la Sección Obstétrica del Hospital Pereira - Rossell, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso).
Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día sábado 25 de Enero próximo hasta la hora 11 y 30. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935.
(Cuenta corriente) Dic.28-10800-v.en.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27666
Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Schering

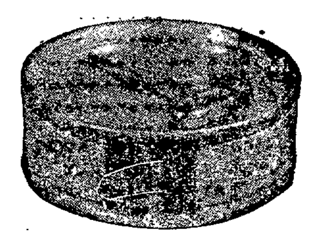
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-10504-v.en.13.

ACTA N.o 27709
Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Fontana y Candela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA CANDELARIA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (menos manteca). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-10412-v.dic.30.

ACTA N.o 27717
Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Coriolano Monteiro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SAL INDIANO"
"LOMBRICIDA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-10503-v.en.2.

ACTA N.o 27712
Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ESPUMAS DE MAR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10453-v.dic.31.

ACTA N.o 27719
Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



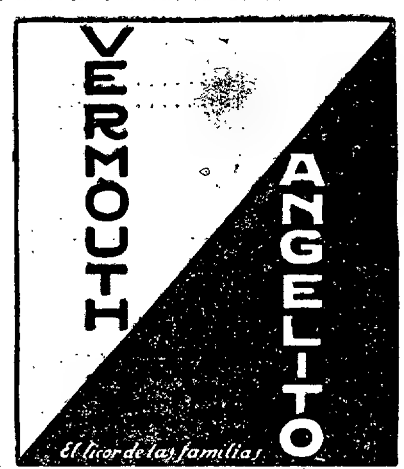
para distinguir artículos de la clase 15.a (cintas para máquinas de escribir, de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-10502-v.en.2.

ACTA N.o 27710
Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Rapoport, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10420-v.dic.31.

ACTA N.o 27678
Montevideo, Noviembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Dic.16-10539-v.en.3.

ACTA N.o 27728
Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ELASTIX"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10590-v.en.7.

ACTA N.o 27708
Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SVELTA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10595-v.en.7.

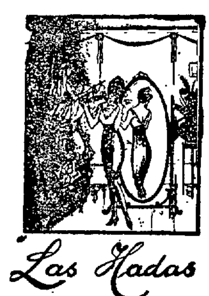
ACTA N.o 27724
Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham and Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"LACTOGEN"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10591-v.en.7.

ACTA N.o 27727
Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Postum Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

INSTANT POSTUM

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10592-v.en.7.

ACTA N.o 27716
Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Carmen Serra Cuadras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

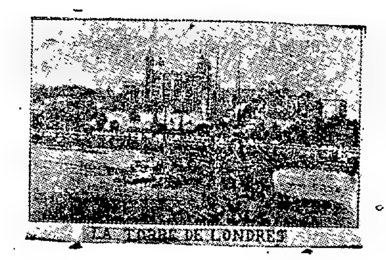


Las Hadas

para distinguir artículos de la clase 4.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10594-v.en.7.

ACTA N.o 27725
Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham and Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"LACTOGENO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10596-v.en.7.

ACTA N.o 27723
Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10679-v.en.10.

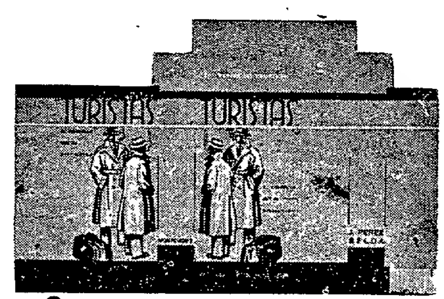
ACTA N.o 27732
Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"JERSELYS"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10680-v.en.10.

ACTA N.o 27714
Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y tafiletes para sombreros y gorras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10558-v.en.21.

ACTA N.o 27421
Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10426-v.dic.31.

ACTA N.o 27658
Montevideo, Noviembre 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Ezcurra y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas en general, ya sea terciada, compensada o de cualquier otra clase y naturaleza, menos maderas para tapas de guitarras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-10410-v.dic.30.

ACTA N.o 27721
Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MUY FEMENINO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-10548-v.en.4.

ACTA N.o 27720
Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Simone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DENTINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-10545-v.en.4.

ACTA N.o 27726
Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham and Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



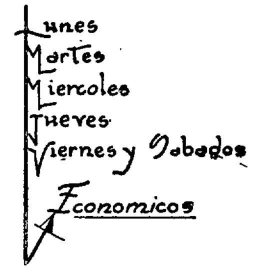
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10593-v.en.7.

ACTA N.o 27722
Montevideo, Diciembre 13 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovacin de la marca
"MORISCO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-10549-v.en.4.

ACTA N.o 27729
Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Piñón Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.
"NAVIDAD"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-10606-v.en.8.

ACTA N.o 27730
Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stockholms Superfosfat Fabriks Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca
"STJARN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (carburo de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-10652-v.en.9.

ACTA N.o 27419
Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-10671-v.en.9.

ACTA N.o 27700
Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor José Justo Arredondo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BROADWAY"
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radiofusión y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-10672-v.en.9.

ACTA N.o 27741

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Zuchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

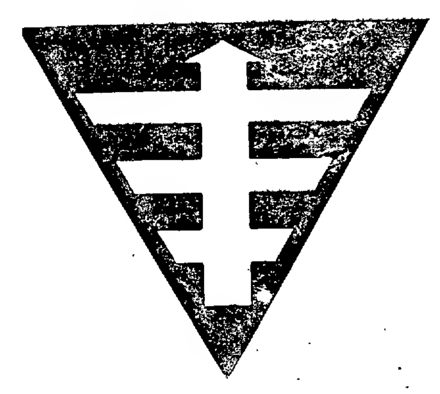
"EL CLASICO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10808-v.en.16.

ACTA N.o 27744

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Junkers y Co., G. m. b. H., de Dessau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10791-v.en.16.

ACTA N.o 27420

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CARNAVAL DE VENECIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10787-v.en.16.

ACTA N.o 27747

Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire y Rubber Company of Canadá, Limited, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado el registro de la marca

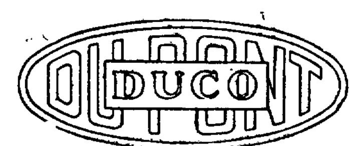


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10780-v.en.16.

ACTA N.o 27706

Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont De Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10781-v.en.16.

ACTA N.o 27711

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha los señores Jacinto Valente y Oscar Deambrosio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"QUICK"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10786-v.en.15.

ACTA N.o 27734

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10752-v.en.14.

ACTA N.o 27735

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alves Da Silva Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10703-v.en.13.

ACTA N.o 27731

Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (carburo de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10731-v.en.13.

ACTA N.o 27713

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

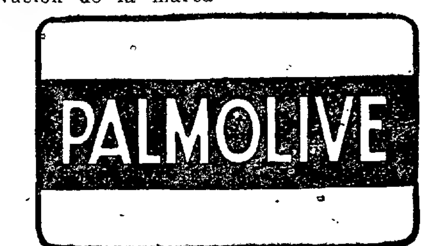


para distinguir artículos de la clase 17.a (venta de gelatina explosiva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10723-v.en.13.

ACTA N.o 27745

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10789-v.en.16.

ACTA N.o 27746

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAIZOLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10788-v.en.16.

ACTA N.o 27743

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THE MANCHESTER - URUGUAY - La GENERAL DE TEJIDOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto confecciones hechas de impermeables o con otras telas y casimires). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10790-v.en.16.

ACTA N.o 27751

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10804-v.en.16.

ACTA N.o 27733

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

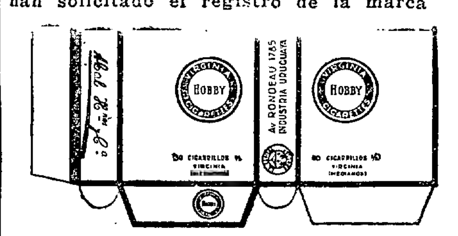
Hotpoint

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10755-v.en.14.

ACTA N.o 27625

Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10411-v.dic.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4314

Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Jacobo Miodownik, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo novedoso para el ajuste de pantalones, polleras y otras prendas de vestir que se afirman en la cintura, con prescindencia de cinturones y tiradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.28-10785-v.en.22.

ACTA N.o 625

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Francisco Szalkay y Teodoro Corralejo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y tubos en general sin costura, de

hierro dulce y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-10698-v.en.17.

ACTA N.o 4313
Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan José Amorín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato calentador de agua para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Dic.26-10756-v.en.20.

ACTA N.o 4311
Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro R. Campá, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa valija turista", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.26-10764-v.en.20.

ACTA N.o 4308
Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio C. Trobo Cabrera, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva silla para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.26-10746-v.en.20.

ACTA N.o 4310
Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Angel Dusso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para suprimir los entreactos en las proyecciones cinematográficas y hacer que las partes en que se divide una obra se exhiban continuamente en un mismo proyector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.24-10728-v.en.18.

ACTA N.o 4309
Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Fundadora Fotoliptofono, S. A., con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para la reproducción sonora fotoeléctrica interrumpida intermitentemente con fines diversos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-10597-v.en.13.

ACTA N.o 621
Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Alberto Voulminot y Emerick Weiss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ojalillos de metal que se emplean en la fabricación de calzados, zapatillas, sandalias, ligas, fajas, trajes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.12-10379-v.en.7.

ACTA N.o 4307
Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Con esta fecha el señor José Keinbaum, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector de plantas contra la ascensión de hormigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.12-10409-v.en.7.

ACTA N.o 624
Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha la Compañía Bao Deambrosis Hermanos y Mario Asiain y Rioja, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las aguas residuales de la fabricación de jabones (sublejías de jabón) como materia prima para obtener glicerina industrial, destilables o convertible en glicerina químicamente pura por los procedimientos conocidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-10575-v.en.13.

ACTA N.o 4303
Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios indicadores y empaquetadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10357-v.en.4.

ACTA N.o 4312
Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Rufino Acosta Cardoso, Angel Silvano Lerlan, Jorge Juan Víctor Caze y Severino Ganeparo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas identificadoras de boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-10580-v.en.13.

ACTA N.o 619
Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Teodoro Corralejo Mantero, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alfileres de seguridad o nodriza, ganchos de seguridad y para carne y alambre para sujetar tarjetas y billetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10358-v.en.4.

ACTA N.o 4306
Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Tomás Pastor López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada "Rastra Buitre Pastor", para la exterminación de langostas desde el estado de mosquita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10345-v.en.4.

ACTA N.o 4305
Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de Gabriel Smith, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Material laminado compuesto y método para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10346-v.en.4.

ACTA N.o 618
Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Cherniavsky de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de espejos con marcos de celuloide y otros artículos de celuloide tales como peinetas, pulseras, polveras y bandejas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.7-10195-v.dic.31.

ACTA N.o 622
Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esponjas metálicas con o sin mango de madera, para uso del hogar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10340-v.en.4.

ACTA N.o 620
Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Teodoro Corralejo Mantero, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aseguradores y broches estampados para papeles leguetas, ganchos para colgar láminas, esquinas de metal para libros, secciones para gavetas, broches de presión, arandelas y grapas para remachar estampadas y tachuelas o chinches y clavos de tapizas estampados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10359-v.en.4.

ACTA N.o 4302
Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Ramón Antonio Somoza, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en flotadores para tanques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.9-10242-v.en.2.

ACTA N.o 4304
Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Armando Anibaldi y Francisco José Brignolo, de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una aleación mejorada especialmente para fundición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10360-v.en.4.

ACTA N.o 4297
Montevideo, Noviembre 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Camilo Franco, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención para "Aparato para elaborar bebidas gaseosas dentro de sifones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.7-10134-v.dic.31.

ACTA N.o 4298
Montevideo, Diciembre 27 dee 1935. — Con esta fecha el señor doctor Max Guyer, apoderado del señor Fritz Nitzsche, de Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zócalos (mozos) perfeccionados para postes de madera, sistema Nitzsche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.7-10135-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de conservación a efectuarse en la escuela de primer grado número 129, de Toledo, y casa de la Directora (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 y en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de dos pesos veinte centésimos ($ 2.20), en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Enero próximo, a las diez horas y media.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10713-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación
Se hace saber a los interesados que por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 26 del corriente, se ha prorrogado la fecha de recepción de las propuestas de la licitación que debía efectuarse el día 27 del corriente, relacionada con la adquisición de maquinarias para la usina de purificación y elevación de agua de la ciudad de Colonia, hasta el día 11 de Enero de 1936, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.28-10802-v.en.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833

del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935 — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Morlote un párvulo hijo de Leonida M de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935 — La Dirección.

$35.40 Nov.21-9585-v mz 3

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelló, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño, Santiago Ayala, Anselmo Aguiar, Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Dic.10-10309-v.mz 16

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección $16.20 Nov.16-9446-v feb.28

De acuerdo con los oficios números 3688 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Nov.7-9065-v.feb.16

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Pedro Correa, Ana Isabel Núñez, Camila Torreblanca de García, Manuel Fernández, Pedro Gil Arnabal, Ramón Gómez Romero, Filomena V de Volpe, Manuel Vergara, Margarita T de Moyano, Adela Peralta, Felipe Urbina, Benito Machado, José Costas Comesañas y Lucas Bastarrechea, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 30 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.2-7833-v.en.15

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.3

Habiéndose presentado ante esta repartición don Juan Saratte, propietario del nicho número 693 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Eusebio de León, Benito Real, Pascual Cabrera, Máximo Concepción y Clara Buschiazzo de Sala, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 5 de 1935 — La Dirección.

$16.20 Oct.8-8010-v.en.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Octubre 18 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Oct.28-8710-v feb.2

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZRA HALFON, de 31 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Rincón 525, y doña MALKA RENEE SASSON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 525

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6415-v en.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SALGADO, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña MARIA MAGDALENA MOLINA, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6386-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DIKRANIS, de 31 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Piedras 285, y doña ANUNZIATA LIUZZO, de 43 años, viuda, italiana, domiciliada en Piedras 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6387-v.dic.30

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RODAO, de 26 años, soltero, agente de policía, oriental, domiciliado en Maciel 1308, y doña RENEE EUDOCIA BARREIRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6408-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1274, y doña MARIA CELIA CAMPOY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6409-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ISIDRO LINARES, de 35 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña SUSANA MARTINS SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6410-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ZIVOV, de 25 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Sarandí 246, y doña FELICIA NOVENTSTEREN, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Sarandí 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6411-v.dic.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CAFFARO, de 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Durazno 1487 (7.a sección), y doña CELIA RISSO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a

$2.00 6423-v.en.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIBAS MARTINEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 1023, y doña ISABEL NALERIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1023

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 6381-v.dic.30.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SARTHOU LASALLE, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paraguay 1169, y doña AMANDA ELENA RISO LIBONATI, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6443-v.en.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 14 del mes de Diciembre de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEBERT HEISE, de 31 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Tacuarembó 1278, y doña CHARLOTTE GABEL, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Tacuarembó 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6388-v.dic.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO BERNARDO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venezuela 1259, y doña ENGENIA ISABEL BARCA ALLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6448-v.en.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZAS CARRICONDE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1507, y doña MARIA ELENA MILIAN AINE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6449-v.en.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URSINO, de 32 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Colón y doña ROSALIA MARGARITA BEUX, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6412-v.dic.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FARIÑA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Navarro 2610, y doña ACILA IGUINI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarro 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6400-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL GARBER, de 31 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en J. J. Rousseau 3380, y doña LILA PEREIRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6401-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN RUBADO, de 28 años, soltero, peluquero, argentino, domiciliado en E. Clay 2738, y doña BLANCA CELIA KUTTER de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6402-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PINTOS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2393, y doña MARIA CARMEN ESTEBAN, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Comercio 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6403-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LIBORIO PRAIZ, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en C. Miró 2726, y doña TEOTIMA INES GADDI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6404-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS RUSSO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Industria 86, y doña LUISA ELIDA MAINETTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6405-v.dic.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GIARDINO FOGLIA, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Pirineos 122, y doña MARIA AURORA GARCIA SURRACO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pirineos 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6432-v.dic.30.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANACLETO DE LA SOVERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ricardo Palma 3332, y doña MARIA MAGDALENA JAUREGUI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 4966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6433-v.dic.30.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MENDEZ DIAZ, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Bérgamo 3720, y doña SARA CHIPPONERI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bérgamo 3720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6434-v.dic.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MEDINA, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña DOLORES CONSUELO BALUJA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 5353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6435-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SAÑEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA ANGELICA PASTORA MINETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6378-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NOVA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 3183, y doña JUSTA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruben Darío 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6379-v.dic.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JULIO CORREA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cufré 2516, y doña CLOTILDE VEGA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6427-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO IRAZABAL, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Sosa 2867, y doña PAULINA DOMINGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6420-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEDO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nelson 3200, y doña MARIA DE LA CONCEPCION PRADO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Nelson 3200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6421-v.en.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Vila del Cerro y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia sin número, y doña MARIA BASCARDAL, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6424-v.en.3.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIRAGA, de 46 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Japón 10, y doña ANTONINA ANDRIZEWSKA, de 44 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6425-v.en.3.

En el Cerro y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO WIZOSKY, de 37 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña DOMINGA CADER de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6392-v.dic.31.

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARIN, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 1711, y doña BLANCA SOFIA REYES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 640

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6393-v.dic.31.

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ENCISO, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Nueva Granada 1871, y doña OLGA ORQUERA de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6394-v.dic.31.

En el Cerro y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MONTANS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Grecia 490, y doña CLARA IBARRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6395-v.dic.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL DIAZ, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en General Doroteo Enciso 636, y doña AURORA CAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doroteo Enciso 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6436-v en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NERVEGNA VADACCHINO, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Millán 3049, y doña MARIA INES ROMERO BADANO, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Millán 3049

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6437-v.en 4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERRARI, de 27 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA HORTENCIA CARRASCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Machiavello. (Gratis) 6398-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE CASTRO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1093, y doña AMELIA MOREIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Machiavello. (Gratis) 6399-v.dic.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARSICANO, de 28 años, soltero, italiano, domiciliado en Mauá 4170, y doña LAURO MARRANGHELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1879

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6428-v.en 4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MUSTO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Blanes 861, y doña LUZ DEVINCENZI ARNOULD, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Blanes 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 6438-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 41 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante 2020, y doña MAXIMA OROÑO, de 44 años soltera, oriental, domiciliada en Dante 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6396-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOPEZ REBOLEDO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1098, y doña GILDA IRIS NISIVOCCIA, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Defensa 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6377-v dic.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PIAGGIO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña CARMEN REGUEIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino O'Higgins.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6426-v.en.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON IGUINI, de 54 años, soltero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 1276, y doña ISABEL CARABALLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig. (Gratis) 6441-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HEIJO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA JOSEFINA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 4983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6442-v.en.4.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ITZAINA, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña DELIA SCARLATTO ROCCA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6444-v.en.4.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR S. FIALHO DURAÑONA, de 39 años, soltero, diplomático, oriental, domiciliado en Patria 1271, y doña ESPERANZA FARIÑA REYES, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Ellauri 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6382-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LEMES, de 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 14 y doña GENOVEVA ISABEL ESTRADA SUAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Muñoz 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 6383-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO C. SUSENA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2331, y doña RENEE ESTHER ROSSI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6384-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

RAUL SALLES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2526, y doña ELSA RAQUEL DE LA FUENTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6385-v.dic.30.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAJER ARONOVICH, de 31 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Blandengues 1775 y doña SABINA CAMIANSKY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6445-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GERARDO DE ANGELIS, de 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Inca 2176, y doña MARIA DEL CARMEN FERRARI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6446-v.en.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALREDO CARLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Goes 2088, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6447-v.en.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL TRIPALDI, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justicia 2288, y doña HEBE GARCIA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Justicia 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 6417-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GOMEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 2070, y doña ANGELA DESSIA, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Democracia 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6418-v.en.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CALVO YAÑEZ, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Defensa 3439, y doña OBDULIA MASIEL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6419-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PORCAL, de 70 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1989, y doña LUCILDA MEDINA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 6390-v.dic.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO DELLE PIANE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1658, y doña ANA MARIA GUADALUPE, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Aréchaga 3364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en al de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6439-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO RODRIGUEZ, de 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 4 número 1695, y doña MARIA ZUNILDA MAYMO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 4 número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6440-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN TRIMARCO, de 27 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 3426, y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6416-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AUGUSTO CAVILLIOTTI, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en General Flores 3605, y doña MARIA ESTHER GUADALUPE, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en General Flores 3605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6397-v.dic.31.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON STOCK, de 29 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en 8 de Octubre 2792, y doña REGINA BUBIS BIEDERMANN, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en 8 de Octubre 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6429-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PIRIZ, de 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Ellauri 431, y doña EMA MARGARITA DEVOTO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sambucetti 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6430-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANLEY JORGE MILLER, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ellauri 768, y doña MARIA DE LAS MERCEDES RABUÑAL VECINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6431-v.en.4.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PIENDIBENE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Llambí 1368, y doña ANGELA TURSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Llambí 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6414-v.en.2.

En Pocitos y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SALES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Talcahuano 3328, y doña FELICIDAD ALBA GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 3328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6413-v.en.2.

En Pocitos y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAVERA, de 35 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en Pedro F. Berro 1315, y doña RENEE JUSTINA GUASSARDI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Barreiro 3209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6391-v.dic.31.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERREIRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lezica sin número, y doña LUISA MANUELA FONTANA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gutemberg 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 6389-v.dic.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que en virtud de haberse sobreseído en la causa respectiva, el escribano don José Pedro Barbot está habilitado para

ejercer su profesión. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.
$2.40 Dic.27-10768-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Camilo Peyrano. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 527), padrón número ochenta y cinco mil seiscientos veintitrés, se cita, llama y emplaza a don Camilo Peyrano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en tichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.13-10446-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woldeman Fourance. Cobro ejecutivo de pesos. 6|525 (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y tres)", se cita, llama y emplaza a don Woldeman Fourance o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.12-10418-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administratico de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lorenzo Piria y otros y propietarios del bien empadronado con el número setenta y tres mil setecientos ochenta. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 345", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria y Adelina Dell'Isola de Piria (por su esposo fallecido Francisco José Piria) y Carmen Piria de Gastón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien cuya padrón se menciona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — D. Gonzáles Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Dic.7-8361-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Z. Zaglio. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 6. Fo. 516" padrón número sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos, se cita llama y emplaza a don Juan Z. Zaglio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.30-9976-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Eusebio Clavijo. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 513", padrón número treinta y siete mil quinientos sesenta y uno, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Clavijo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.30-9977-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Catalina Pastorino de Eslodaglio y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 6. Fo. 516" padrón número cincuenta mil ochocientos treinta y uno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Pastorino de Otonello y a doña María Pastorino de Pastorino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.30-9980-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Core (Mario). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 354", padrón número veintiocho mil setecientos catorce, se cita, llama y emplaza a don Mario Core o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — D González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.30-9978-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carlos Garbarini. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 517" padrón número cien mil setenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Carlos Garbarini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 17 de 1935. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 30-9979-v dic.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Caggiani. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 195). se emplaza a don Francisco Caggiani, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.27-10738-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberta y José M. González. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 90), se emplaza a doña Aida González de Raymondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Joanicó entre Comercio y G. Viana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.12-10408-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 189), se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre J. M. Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10715-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María C. de Rijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 202). se emplaza a doña María C. de Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil seiscientos noventa, situado sobre el camino Redención: A) Para que comparezcan á estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.24-10739-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil trescientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle T Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10716-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jacobo Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 184), se emplaza a don Jacobo Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ciento seis, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciem-

bre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10717-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 186). se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil siete, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo. Diciembre 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10718-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 187). se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil once. situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10719-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 185), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil nueve, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.17-10560-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santiago Alvarez Pereira. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176), se emplaza a don Santiago Alvarez Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideree con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Jenner entre José M. Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10439-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 170), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre B. Artigas y Victoria: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10440-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor don Fermín Garicoits. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Cristián Weidemann. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176), se emplaza a don Cristián Weidemann, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos. situado sobre la línea Norte de la calle José M Silva entre Diculafoix y Behering: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en lo smismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10441-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor don Fermín Garicoits. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 172). se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado en la calle Arroyo Negro esquina B. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10445-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 179). se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres. situado sobre la línea Norte de la calle José M. Silva. entre Diculafoix y Behering: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10442-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 171). se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho. situado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre Victoria y B. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencioandos autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10443-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 2. Cobro ejectivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 171). se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10444-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.12-10406-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 129.341. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 164). se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y uno. situado sobre la línea N. E. de la calle Plaza entre Tahapí y Zorrilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.12-10417-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tomasa López Jordán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.28-10797-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Antonia Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Dic.27-10697-v.en.10.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de 26 de Noviembre último, ha sido declarado don Andrés Salsamendi incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador a don Sofío Salsamendi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.23-10705-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Debenedetti Debenedetto o Roque Domingo Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.21-10696-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Blanco Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic 21-10688-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Adelaida Damonte de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-10648-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-10641-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.18-10601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carrato solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Víctor Carratc con Rosa Fassano, y 2.o De nacimiento de Juan Carrato, porque en ambas partidas, donde dice Carrado y Carrada debe decir Carrato; donde dice Tazzano, Fazano y Pazano debe decir Fassano; donde dice Agesta debe decir Agresta y donde dice Victoria Risabella y Cristina Sabel debe decir Isabel Di Sabella, y porque en la partida de nacimiento, además, donde dice mil ochocientos ochenta y cuatro debe decir mil ochocientos ochenta y cinco; donde existe la omisión del sexo debe ponerse masculino y donde existe la omisión del nombre debe ponerse Juan. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.16-10516-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Ovidio Cia y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Vicente Cia por figurar la viuda de éste con el apellido Torriello en vez de Coriello y por establecerse en la misma partida que el causante deja tres hijos en lugar de que deja tres hijos llamados José Ovidio, Beatriz Amelia y Ofelia; 2.o La de defunción de doña Petronila Coriello de Cia por aparecer ésta con el apellido Correello en vez de Coriello y como de nacionalidad oriental en vez de italiana, nacida en Venaria Real; 3.o La de matrimonio de Vicente Cia y Petronila Coriello, porque toda vez que es citado el apellido de la contrayente debe establecerse el verdadero de Coriello; 4.o Las de nacimiento de Ofelia, José Ovidio y Beatriz Amelia Cia porque toda vez que es citado equivocadamente el apellido materno debe establecerse en su lugar el verdadero de Coriello en dichas actas; 5.o La de matrimonio de Ofelia Cia con Enrique Carli, porque donde dice Cariello debe decir Coriello, que es el verdadero apellido. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Dic.11-10245-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana o Engracia Pinqueguy o Pinquegui de Pitet o Pite o Pitté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.18-10570-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Basoa de Castro con Aquilino Castro. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Aquilino Castro, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Montevideo, Diciembre 12 de 1935 — Patricio A. Pereira Actuario.
$9.60 Dic.16-10518-v.en 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber que don Gonzalo Fajo se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.23-10706-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, dictado en los autos caratulados "María Adela Leiva contra Manuel Cardozo. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Manuel Cardozo para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — José F. Rossi Escribano.
$5.50 Dic.21-10682-v.dic.31

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados "Leoncio Rotondaro contra Dominga de Rotondaro. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Dominga de Rotondaro para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$8.00 Dic 21-10677-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Manuel Vázquez contra Josefa Alvarez. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Josefa Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Nov.30-9995-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Catalina Pastorino contra Benedetto Pastorino. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Benedetto Pastorino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Dic 13-10434-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Rufina o Rufina Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.26-10763-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Loustaunan de Obiague o Loustanan de Obiague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.26-10761-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Corina García de Irrazabal contra Antonio Irrazabal. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Irrazabal a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Corina García y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente "Di Mateo de Dura Margarita. Incapacidad", se hace saber que por decreto de veintiséis de Setiembre del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad para administrar sus bienes doña Margarita Di Matec de Dura, y se le ha nombrado curador en la persona del doctor don Lauro Rodríguez Pozzi. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Dic.20-10666-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Abbondanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.20-10651-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que

ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.6-10143-v.en.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey, ante el escribano don Pedro G. Fuboras, el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 328 metros, 26 decímetros y 50 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el comprador; por el Este, con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste, con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.60 Nov.28-9863-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Renato Salvador de Martino o Renato de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.27-9811-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Piñero Félix y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Félix Piñero, doña Sara Piñero y doña Mercedes Piñero de de León Aldama, en el juicio sucesorio de Estanislao Orosmán Piñero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Félix Piñero y Mercedes Caballero: donde dice Feliz Piñeiro debe decir Félix Piñero: B) Partida de defunción de Estanislao Orosmán Piñero: donde dice Orosmán Piñeyro debe decir Estanislao Orosmán Piñero: C) Partida de nacimiento de Vicente Félix Piñero: donde dice Vicente Feliz Piñeyro debe decir Vicente Félix Piñero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Dic.14-10505-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón, a don Miguel Valentín Llinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Lacabanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.28-10812-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia o Libia Calcagno de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.28-10813-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Rabiller o Pedro Luciano Rabiller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-10655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan Alberto Bazerque, domiciliado en Cerrito 661 (bis), a usted expone y solicita: Que de acuerdo con el certificado adjunto, a los efectos de la obtención del título de procurador, se sirva disponer que, previas las publicaciones legales y agregación de diarios sin necesidad de escrito, sea recibida la información de vida y costumbres del suscrito, a cuyo fin propongo a los señores Luis Barbé y Fausto Pérez, domiciliados en J. J. Artéaga 1430 y Rincón 430, respectivamente, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Concepto que tienen de mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Declarada bastante que sea dicha información, ruego al señor Juez me sea expedido el testimonio pertinente. Saluda al señor Juez muy atentamente: J. A. Bazerque". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.28-10811-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurora González contra Oscar Sabá Migoni. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Oscar Sabá Migoni, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.26-10762-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Pick de Frankel contra Isak Frankel. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isak Frankel a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.24-10727-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Rodríguez Larreta y don Horacio Rodríguez Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos de Agustina Mazza Oribe, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Rodríguez Larreta (hijo), Horacio Rodríguez Larreta y Alberto Rodríguez Larreta, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, a otorgar la escritura de venta a favor de don Juan Oscar Martínez, respecto del solar de terreno designado con el número 33 en el plano practicado por el agrimensor Juan A. Botel, en Julio de 1921, compuesto de una superficie de 482 metros 84 decímetros cuadrados, empadronado con el número 101073, bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará la respectiva escritura por el Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.24-10722-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Basilio Peña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.23-10711-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Palleiro de Zás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.23-10707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Brovia de Zunino, don Francisco o Francisco Domingo Zunino y don Pablo Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-10686-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña María Ana Ripa de Costa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio celebrado con Eugenio Costa, por figurar en ella la contrayente con el nombre de Victoria y el apellido Rippa, en vez de María Ana Ripa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.21-10683-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Penino de Berta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-10649-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Cardoso de Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-10650-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baccino o Juan Marcos Bacino o Juan Marco Baccino o Juan Marco Bachino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-10656-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Aniceto Ramón Pérez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes en la forma que a continuación se determina: En la partida de nacimiento de Benita Dolores Pérez, donde el apellido materno aparece Leona debe decir de León. En la partida de nacimiento de Ruperta Venancia Pérez, donde el nombre del padre del inscripto aparece Fructuoso debe decir Cristóbal. En la partida de nacimiento de Juana Rosa Pérez, donde el apellido materno aparece López debe decir de León; y en la partida de nacimiento de Aniceto Ramón Pérez, donde el nombre del inscripto aparece Aniceto debe decir Aniceto Ramón. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.18-10579-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Schiappacasse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-10659-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brundi o Brondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-10470-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Susena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-10608-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gabina Techera de Oillartaguerre y de don Miguel o Miguel E. Oillartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter, Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-10610-v.dic.31

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Raquel Guigues contra Raúl Guzmán. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "16506. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por Raquel Guigues contra Raúl Guzmán, por conversión en divorcio. Resultando: que la señora Guigues manifiesta a fojas 5 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Raúl Guzmán, por sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, doctor Eduardo Rojas, el 31 de Octubre de 1932, que se acompaña testimoniada y legalizada en forma (fojas 1 a 4). Amparada en el artículo 185 del Código Civil, pide se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno autoriza para que se decrete el divorcio solicitado (fojas 6). Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el artículo que se acaba de mencionar. Que, en consecuencia, corresponde, como aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, que se decrete la conversión en divorcio, pedida en el artículo inicial. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 193 del Código Civil y 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Raquel Guigues y Raúl Guzmán. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios pertinentes, comuníquese, dense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Actuario". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Raúl Guzman, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Dic.19-10614-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Méndez Beaulieu y otros. Devolución de arrendamientos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Próspera Lidia, doña Victoria Ema, don Félix Pedro, doña Eufracia Ramona Méndez y don Rafael Paradelo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9 60 Dic.6-10162-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Rübens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.10-10267-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.15.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nicasio Oruezábal. Segunda copia de escrituras" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por ante el escribano Ignacio Pérez Carta el 31 de Mayo de 1900, por la cual don Nicasio Uruzábal u Oruezábal adquirió de la Sociedad de Crédito Real Uruguaya el inmueble empadronado con el número 63421, de este Departamento, consistente en los solares números 20 y 21 de la manzana letra I del plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1888, situados en la 11.a sección judicial, compuestos, en conjunto, de 922 metros 34 decímetros, con frente al Nordeste a la calle Vera, y de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Emilio J. Paz el 15 de Junio de 1909, por la cual el mismo Nicasio Uruzábal u Oruezábal adquirió de Natalio Rampoldi y sus hijos Margarita Teresa, Teresa y Pablo Rampoldi el inmueble empadronado con el número 62795, de este Departamento, consistente en un solar de terreno situado en la misma sección, señalado con el número 3 de la manzana M de dicho plano, compuesto de 10 metros 53 centímetros de frente al Sur a la calle Vera, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad de Crédito Real Uruguaya y a los señores Natalio, Margarita Teresa, Teresa y Pablo Rampoldi, sus sucesores o causahabientes, así como en general a los que se consideren con derecho a los referidos bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$31.20 Dic.3-10039-v dic.30. Feb.1.o-v.Feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Domínguez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña María Lambruschini de Domínguez y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes y acciones de don Antonio Domínguez y don Andrés Domínguez, de doña Elvira Domínguez de Ruiz y de doña Delia Domínguez, a que comparezcan a deducir esos derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.27-9851-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.12-10398-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Saturnino Chiesa y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: La partida de matrimonio de Juan Bautista Chiesa con María Perrone donde el contrayente aparece como Juan Quiesa debe decir Juan Bautista Chiesa; donde el padre del mismo aparece con el apellido Quiesa debe decir Chiesa, y donde la contrayente aparece con el apellido paterno Perrones debe decir Perrone. La partida de nacimiento de Saturnino Filomeno Chiesa: donde el apellido paterno del inscripto aparece como Quiesa debe decir Chiesa. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.12-10389-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pablo Morelli. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Nuben, Yolanda, Esteban y Sirena Morelli, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Marelli debe decir Morelli. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.14-10467-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Galíndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Dic.24-10729-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de doña Rosa Calvetti o Calvete de Diéguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Dic.24-10730-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Dic.24-10725-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mauricio Poml, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario
$5.50 Dic 23-10701-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Dic.21-10676-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Rodríguez de Cancela o María Juana Rodríguez Eirín de Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Dic.18-10582-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Barreiro Bouzon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M Real, Actuario.
$5.50 Dic.18-10583-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Dic.18-10571-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Monroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Dic.18-10572-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espósito de Pérez o Juana Espósito Febles de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Dic.18-10573-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martirena y Compañía. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza a los fallidos Martirena y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.26-9770-v.dic.31.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Oscar Sáez. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del día catorce del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Juan Oscar Sáez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Dic.18-10574-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vero de Bugna o Juana Mariana Colomba Vero de Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.28-10796-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Quevedo de Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.28-10807-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Icart Alvariza y de doña Teresa Reyno o Teresa Reino de Icart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose presente que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.28-10808-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.21-10675-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Pablo o Paulo Perazzo o Perasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
Dic.14-10497-v.dic.26. Feb.13-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don Armend Barthe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Noria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.11-10362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Fidel Blas Eugenio Bertolotti solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el solo trimonio celebrado con Delai Lilian Griffett por aparecer en ella con el solo patronímico de Eugenio en vez de Fidel Blas Eugenio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 26 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
$9.00 Dic.14-9928-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Julia Virginia Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Casimiro Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.11-10343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Ramón Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florida Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 2 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.7-10207-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Eugenio Ballardo o Bayardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Dic.23-10714-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ..mo turno, se cita y emplaza a los sucesores de don Cornelio Cardenio Riboldazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria previa al juicio sobre investigación de paternidad que va a iniciar doña Inés Burgueño en representación de su hija Selva, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.14-10465-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Constancio L. Barrios contra Nicolás Díaz Quesada. Rescisión de contrato" se hace saber a los sucesores de Nicolás Díaz Quesada o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno sito en la calle Centro América número 276, de esta sección, declara rescindida dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse la existencia del causahabiente del señor Díaz Quesada. — Cerro, Diciembre 18 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$6.00 Dic.20-10664-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.19-10613-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juvencio Almeida, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935 — José Martinelli Gómez Juez de Paz.
$4.50 Dic.19-10639-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Héctor Chango. Prescripción" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea con derecho a la propiedad empadronada con el número 41388, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Julián Alvarez, por donde la puerta de entrada se señala con el número dieciséis b: al Nordeste, tiene dos líneas una de diecisiete metros ochenta y cinco centímetros y otra de dieciséis metros tres centímetros, confinando ambas con Juan B. Etchegoyen; al Sudoeste, mide treinta y tres metros ochenta y seis centímetros que lindan con don Braulio Mazzone, y al Noroeste, mide cinco metros sesenta y dos centímetros, que confinan con el citado Etchegoyen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz.
$21.60 Dic.20-10663-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Souza de dos Santos, por sí y en representación de sus menores hijos: Elita, Osima, Francisca Renée, Jorgelina y Laurindo Rubén dos Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Elita Dos Santos: donde dice Adelaida de Souza debe decir Adelaida Souza: donde dice Malaquías de Souza debe decir Malaquías Souza. Partida de nacimiento de Francisca Renée Dos Santos: donde dice Sousa debe decir Souza. Partida de nacimiento de Jorgelina Dos Santos: donde dice Zauza debe decir Souza y donde dice Vergilina debe decir Virgilina. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 3 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Dic.14-10479-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación legal de los sucesores de don Antonio José Severo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del causante Antonio José Severo con María Francisca Suárez: donde dice María Francisca Suárez debe decir María Suárez; donde dice orientala debe decir oriental; donde dice Januario debe decir Genuario. Partida de nacimiento de Antonio Severo: donde dice María Francisca Suárez debe decir María Suárez: donde dice Suáres debe decir Suárez. Partida de nacimeinto de Malvina Severo: donde dice Suáres debe decir Suárez y donde dice Lial debe decir Leal. Partida de nacimiento de Sinforiano Severo: donde dice María Francisca Suárez debe decir María Suárez, y donde dice Lial debe decir Leal. Partida de nacimiento de Delfino Severo: donde dice María Francisca Suárez debe decir María Suárez: donde dice Faustina Leopoldina Severo debe decir Faustina María Do Nacimiento y donde dice Suáres debe decir Suárez. Partida de nacimiento de Genuario Severo: donde dice María Francisca Suárez debe decir María Suárez y donde dice orientala debe decir oriental. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 3 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario
$13.50 Dic.14-10478-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Antonio Pinto da Silva, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el expediente caratulado "Avelino Gransa contra Antonio Pinto da Silva. Embargo preventivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Octubre 28 de 1935. — José V. Damasco Juez de Paz.
$10.80 Nov.25-9738-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Antonacci y Trifón José Antonacci o Trifón Antonaci, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.23-10704-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.21-10684-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1935. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.4-6892-v.dic.14.
Dic.19--v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Patricia Gutiérrez contra la sucesión de Fermín Machín. Cobro de pesos. Pieza separada", se cita, llama y emplaza a don José Lovener para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, así como en los de la tercería deducida por don Pablo Hernández, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente en ambos expedientes. — Canelones, Noviembre 13 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.25-9728-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sabina Rosa Vidal de Rodríguez o Sabina R. Vidal de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.21-10685-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Expropiación

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por sentencia dictada por el mismo con fecha 19 de Setiembre de 1928, en los autos caratulados "El Fisco por expropiación de una fracción de campo en este Departamento", declaró incorporado al dominio del Estado el camino que va del pueblo de San Ramón al del Tala, en este Departamento. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.19-10624-v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Adelina Cejas, por su menor hija Lelia, contra la sucesión de Florentino Santana Farías. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos legítimos del expresado causante: Ana, Amelia, María Blanca y Manuel Florencio Farías, para que contesten en forma a la demanda entablada, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado en la forma de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.00 Dic.12-10382-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Sumario Administrativo número 110. Prev. José P. Batista, Ramón Berroza, Rosalino Silvera y Menor Elbio Nicolás Batista", se cita, llama y emplaza al expresado Ramón Berroza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y para ser publicado con cargo a costas y por el tercio del emplazamiento en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-10312-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Sumario administrativo número 27. Infractor Juan F. Correa", se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Correa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado con cargo a costas en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el tercio del emplazamiento, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic 10-10313-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos iniciados por doña Balbina Toscano, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, la que perteneció a la sucesión de Balbina Macías de Conze, empadronada con el número 261 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Del Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con la sucesión de José M. Sarachu; por el Sud, con la de Andrés Higuis, y por el Oeste, con el "Sindicato Agrícola" y, en especial, se emplaza a la citada sucesión de

Balbnia Macías de Conze para que se presenten dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar demás requisitos legales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se deja constancia que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$20.40 Dic.27-10778-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Benito Pino, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Francisco Pino, Bárbara Robaina de Pino y Romás Pino, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos actos. — Colonia Diciembre 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9 60 Dic.14-10457-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del señor Juez de Paz que firma, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Isidro Gabirrot, y se emplaza para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a la herencia. Se ha habilitado el feriado próximo para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Diciembre 20 de 1935. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Dic.28-10810-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Corelia Urrutia de Baltasar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.19-10615-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Gutiérrez de Montero; citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Octubre 25 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.90 Oct.31-8844-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Juan Pablo Colina y de don Ramón Colina: doña Margarita Colina, doña Josefa Correa, la estirpe de Regino Colina, representada por sus hijos Eugenio, Paula, Donato y Sabino Colina; la estirpe de Valentina Colina, representada por sus hijos Casildo, Benigno y Máximo González Colina; la estirpe de Teodoro Colina, representada por sus hijos Miguel, Hipólita Elvira y Teodoro Claver Colina; la estirpe de doña Natividad Colina de Mautone, representada por sus hijos Flavio Eugenio, Héctor, Orfilia Ytálica, Félix Umberto, Adelina Amalia y Blanca Milena Mautone; la estirpe de José Antonio o José Antonio María Colina; la estirpe de Angel Custodio Colina; la estirpe de Rudecindo Colina, y la estirpe de Petrona Colina de Mautone, representada por su hijo Amadeo Mautone, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, los que así no lo hicieren, pudiendo comparecer por sí o por apoderado constituído en legal forma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$54.00 Dic.24-10732-v.dic.31. Feb.1.o-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Antonia Rocha. Sucesión", se cita llama y emplaza a don Vicente Anastasio Laguna para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 6 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Set.30-7760-v.dic.30.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Rodríguez de Castiglioni. Segunda copia de su hijuela", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la gestionante doña María del Carmen Rodríguez de Castiglioni, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que expidió el Escribano Actuario de este Juzgado, don Isidoro Vidal, el primero de Marzo de mil novecientos veintiuno, en los autos sucesorios de don Cecilio Rodríguez, por la cual se le adjudicaban a la gestionante, de acuerdo con la partición aprobada en dichos autos, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en "Sarandí de Carpintería", 5.a sección de este Departamento de Durazno, y compuesta, según plano del agrimensor Jorge Rachetti, de Diciembre de 1919, de una superficie de 159 hectáreas, 9548 metros y 68 decímetros cuadrados, empadronados con el número 1758, que se deslinda así: por el Norte, terrenos de la comisaría de la 5.a sección del Departamento de Durazno; por el Este, Juan Delfino: por el Sur, Domingo Villamil, y por el Oeste, la cañada de 'Sarandí de Carpintería", por medio, con Rosendo Wilkins. B) Otra fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en "Carpintería", quinta sección de este Departamento de Durazno, señalada con la letra "C" en el plano de Diciembre de 1919, del agrimensor Jorge Rachetti, y compuesta, según el mismo, de una superficie de 59 hectáreas 1652 metros cuadrados, empadronada con el número 4817, que se deslinda así: por el Norte, la sucesión de Ramona Rodríguez de Vera; por el Este, la sucesión de Zoilo Rodríguez; por el Sur, las fracciones "A" y "B" del citado plano, que serán adjudicadas a las herederas María Feliciana y Balbina Rodríguez Curuchet, respectivamente, y por el Oeste, doña Carmen Corbo de Charpentier. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 14 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$29.25 Dic.20-10657-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo Magiari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic 3-10052-v.dic.31.
Feb.1.o-v mz.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Máximo da Fonseca, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Diciembre 5 de 1935. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5.50 Dic.20-10658-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Etchegoyen de Artola, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 16 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.27-10776-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carola o Carolita Eulalia Lajanette de González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 18 de 1935. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.27-10777-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José María Trigo y Dolores Trigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 21 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.24-10712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo Ferreira o Ferreyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 14 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.20-10661-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Dionisio Calderero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.20-10660-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Reyes Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 4 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-10585-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio Drago, Lorenzo o Lorenzo Juan Bautista Bernardo Drago, Guillerma o María Apolinaria Guillermina Drago, Juan Drago y Catalina Delfino de Drago, decretadas por el señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Alberto Sánchez Rogé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas

para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 4 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-10587-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Belarmino del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-10586-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Celedonia Cardozo de Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Diciembre 7 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-10588-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Catalino Agriela, Liborio Agriela o Agrelá, Victoria Almara de Agriela, Blanca Agriela y Marcelino Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 6 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-10589-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Antenor Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en ella a cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Mariscala, Diciembre 9 de 1935. — Alejo Razquin Carril, Juez de Paz.

$4.50 Dic.18-10584-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Carlos T. Núñez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 2 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Dic.19-10635-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Clotilde Virginia Burgueño de Santos o Clotilde Burgueño de Santos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 4 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic.19-10636-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Vega, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 25 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic 19-10637-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Tejera de Recuero, citándose a los intresados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 29 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic.19-10638-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con la letra K, limitado: al Noroeste, solar letra G, de Luis J. Supervielle; al Noreste, solar letra L, de Teodoro Keppel; al Suroeste, calle número 8, y al Sureste, la playa, empadronado con el número 57, a nombre de Carlos H. Vivo Ribas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 31 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 16, que es parte de los solares A y C, empadronado con el número 93 del pueblo Punta del Este, que linda: al Noroeste, parte de los mismos solares, padrón 496; Noreste, calle 8; al Sureste, solares D y B, de Miguel A. Thomasset, y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10626-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número once del pueblo de Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, señalado con la letra L, limitado: al Noroeste, solar K, de Carlos Vivo Ribas; al Noreste, solar J, de A. M. Ortiz; al Sureste, calle número 1, y al Suroeste, calle número 8 empadronado con el número 59, a nombre de Teodoro Keppel, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 7 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, señalado con la letra A y empadronado con el número 52, limitado: al Sureste, solar B, de José B. Goldlan; al Noroeste, calle número 7; al Suroeste, solar C, de C H de Bredius, y al Noroeste, la playa, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 6 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble. Un terreno ubicado en la manzana número 34 del pueblo Punta del Este, señalado con la letra K y limitado: al Sureste, solar L, de Jorge Mac Lean; al Noreste, solar letra I; al Noroeste, calle 4, y al Suroeste, calle número 12, empadronado con el número 206, a nombre de Elías Trebes, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 7 de 1935 — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 16 del pueblo de Punta del Este, que es parte de los solares A y C, limitado: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, parte de los solares A y C, empadronado con el número 93, y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro, empadronado con el número 496, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10630-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 20 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, que es parte del solar letra A: está limitado: al Noreste, la calle 8; al Noroeste, la playa; al Sureste, Venancio Batista, y al Suroeste, solar C, de María L. V. de Núñez Brian, empadronado con el número 566, a nombre de María L. V. de Núñez Brian, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Heramanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado Noviembre 6 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 24 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Virginia Rodríguez de Mosca; al Este, sucesión Antonio Parodi y Quintín Márquez; al Sur, calle Ituzaingó, y al Oeste, calle Román Guerra, empadronado con el número 150, a nombre de la sucesión de don Francisco Ortiz, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 30 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10632-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Dos terrenos solares señalados con las letras A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 209, a nombre de Ramón María Irureta, lindando: al Noreste, calle 11; al Noroeste, calle 5; al Sureste, playa Brava y al Suroeste, solar C, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 20 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13.80 Dic.19-10633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Dos terrenos solares señalados con las letras E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 211, a nombre de Ramón María Irureta, lindando: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, la calle número 12, para que comparezca dentdo del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Deparco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 20 de 1935 — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13.80 Dic.19-10634-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, docotr don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abietras las sucesiones de don Cosme Damián Doti y de doña María Cayetana Petrone de Doti, o María Cayetana Petroni de Doti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ellas y especialmente a Cayetana Doti de Firpo, a Filomena Doti de Parente y a los herederos o sucesores de María Carmela Doti de Pepe, de Angela Doti de Grosso y de María Doti de Melchiori, para que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$13.00 Nov.27-9810-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Miguel Serra, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día veinte de Marzo próximo, a las quince horas. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, haciéndose constar que queda habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Dic.26-10758-v.en.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Leonardo Bove, solicitando la rectificación de las siguientes actas de defunción y nacimiento por contener los siguientes errores: A) Partida de defunción de Miguel Boa: donde dice: al margen, número 351, Boa Miguel, debe decir Miguel Bove; donde se establece que ha fallecido Miguel Boa debe establecerse Miguel Bove; donde figura como hijo del finado José Boa debe figurar José Bove; B) Partida de defunción de Concepción Azzato de Bove: donde figura, el márgen número 73, Azzato de Bove Concepción debe decir María Concepción Azzato de Bove; donde dice: ha fallecido Concepción Azzato de Bove debe decir María Concepción Azzato de Bove; C) Partida de nacimiento de Carmela Bove: donde figura: y de su esposa Concepción Azzato debe decir María Concepción Azzato; donde figura como abuelo paterno José Boba debe decir José Bove; D) Acta de nacimiento de Juan Roberto Bove: donde dice: y comparece Miguel Bova debe decir Miguel Bove; donde figura como abuelo paterno José Boba debe decir José Bove; y donde dice: y los maternos "José Azzado debe decir José Azzato; E) Acta de nacimiento de Leonardo Antonio Bove: donde dice: y de su esposa Concepción Azzato debe decir María Concepción Azzato de Bove: F) Partida de nacimiento de Miguel Constante: donde dice: comparece Miguel Boba debe decir Miguel Bove, y donde figura: y de su legítima esposa Concepción Azzato debe decir María Concepción Azzato; abuelo paterno José Boba debe decir José Bove: G) Partida de nacimiento de María Herminia Bove: donde figura el apellido Boa debe decir Bove, y donde dice Concepción Azzato debe figurar María Concepción Azzato; H) Partida de nacimiento de Vicente Domingo Bove: donde figura el apellido Boga debe establecerse Bove y donde dice Concepción Alzaga debe decir María Concepción Azzato, y donde dice José Alzaga debe decir José Azzato. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 26 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$21.00 Dic.16-10542-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Bruna Ana Maresma de Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Dic.13-10423-v.dic.23. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Otazú contra Martina Zapata. Divorcio", ha recaído la siguiente resolución: "4233. — Rivera, Agosto 17 de 1917. — Vista esta gestión de divorcio por mutuo consentimiento, seguida por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata. Resultando: Que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges Otazú - Zapata solicitando, de acuerdo con el derecho que les concede el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, la disolución del matrimonio celebrado ante el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha 28 de Diciembre de 1910; que a fojas 1, 11 y 11 v. consta haber tenido lugar los tres comparendos que ordena la ley, sin haber podido obtenerse la reconciliación de los esposos, y que a fojas 13 v. se expidió el señor Fiscal aconsejando se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio (ver testimonio de fojas 9), procede hacer lugar a la disolución pedida. Por ello y lo dispuesto en el número 2 del artículo 186 y artículo 193, ambos del Código Civil, fallo: Haciendo lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio celebrado por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Tacuarembó, en 28 de Diciembre de 1910. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso y, fecho, archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en Rivera, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete. — Doy fe: Arturo Vivas Cerantes". Y para la notificación de don Leopoldo Otazú se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 16 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$33.60 Dic.21-10692-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra", convócase a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que tendrá lugal el día 17 del mes de Marzo del año próximo venidero, a las 14 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.20-10669-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Bertoja de Epifanio o Casimira Bertoja Epifanio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación del edicto que antecede se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.17-10547-v.en.23.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Borda, Fernández y Compañía. Quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos de esta quiebra se encuentra de manifiesto en la Oficina por el término de diez días. Y a los efectos del artículo 1726 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.20-10670-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de la República contra Clara Xavier dos Santos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al bien ejecutado y especialmente a doña Luisa Dos Santos, y a sus herederos a título universal y singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.17-10553-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Angela Navarro de Fernández. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado es ha presentado el escribano Enrique Díaz y Jaime, como apoderado de los sucesores de Angela Navarro de Fernández solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada Angela Navarro, en la que aparece con el nombre de Alfonza debiendo decir Angela, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 20 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Dic.27-10772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Nombramiento de Síndico

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Miguel Oficialdegui. Concurso necesario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en asamblea celebrado el 29 de Noviembre próximo pasado, designó al Banco de la República O. del Uruguay, Síndico del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Rocha, Diciembre 19 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.80 Dic.26-10754-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en el expediente rotulado "Isidoro Zeballos contra Nélida Luisa González. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a doña Nélida Luisa González para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de dasignársele defensor de oficio. — Rocha, — Noviembre 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.9-10298-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Víctor o Victorio Fernández y Jorgelina o Braulia Jorjelina Prieto de Fernández, citándose por edictos que se publicarán en la forma de estilo a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a dichas sucesiones para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1935 — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 Dic.20-10645-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 69 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.

$18.00 Nov.5-8977-v.nov.15. En.6.v-en.17. Mz.10--v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los eefctos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ochocegoy de Arismendi, pa-

ra que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Dic.28-10783-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Gaudencio Derregibus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 19 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.27-10779-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Novo, Dolores Montans Novo, don Manuel Rivas, don Francisco Rivas y José Gómez, o a los herederos de éstos o sus causahabientes, así como también se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en los bienes dejados por don José Novo y doña Jesusa Rivas de Novo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Sucesión de Jesusa Rivas de Novo. Venta de inmueble", en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1935. — — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-10087-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Muguruza o a sus causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Elisa Muguruza Quintana contra don Cecilio Muguruza, por "Investigación de paternidad", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del citado Código). De acuerdo al artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1935 — Atilio D'Angelo. Actuario.

(Costas) Dic.4-10079-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Amaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Salto, Diciembre 9 de 1935. — Rodolfo E. Vidal. Juez de Paz.

$4.50 Dic.19-10617-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo o Bernardino Espinosa Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 16 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.26-10745-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Enriqueta Segurola de Fernández, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.28-10782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Héctor P. Rosado. Información sobre vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Héctor P. Rosado, con domicilio en 18 de Julio número 96, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de obtener el título de procurador, vengo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 inciso 3.o del Código de Organización de los Tribunales, a producir la información respectiva, con la declaración de los Abogados Olinto Posada y Manuel Seoane, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto les merece el que los presenta en este acto, tanto en su vida privada como en el ejercicio de la procuración; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, quiera el señor Juez tener a bien ordenar, una vez producida la información ofrecida, se me expida el testimonio correspondiente. Es justicia. — Héctor P. Rosado". — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Dic.27-10774-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Rivero de Barreto, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.27-10775-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Doroteo Bonifacio Benítez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.24-10740-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Zilli, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.24-10741-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo A. Hernández, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.24-10742-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abraham Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Febrero 8 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$5.50 Dic.18-10603-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Justino Belarmino Silvera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.28-10794-v.en.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Hilario Barrios, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.28-10795-v.en.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Félix Cardozo, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.19-10618-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Secundina Camejo de Suárez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.19-10619-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julián Isaac Saiz, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.18-10600-v.dic.30.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Calzado y artículos para zapatería. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 31 de Diciembre, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos, por orden del señor Juez del primer distrito de la 19.a sección, en autos "Sica Colisetski y José Spósito y Manuela Barizo. Cobro de pesos": 1 surtido de artículos para zapatería y calzado para hombre y señora. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$4.80 Dic.21-10687-v.dic.31.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Rematará el lunes 30 de Diciembre, a las 15 horas (3 p. m.), en el local de la calle Palmar número 2120, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, autos "Luis A. Pieroni contra sucesores de Bruno y Vita. Ejecución de hipoteca"; Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, autos "Ubaldo Pérez contra Benvenuto Hermanos". Autos Silvio Balmeli. Denuncia fallecimiento de Sixto González"; Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, autos "José Bernardino da Cámara Cantc contra Benito Basso. Cobro de pesos"; Juzgado de Paz de la tercera sección, autos "Berro. Bonfill y Compañía contra Buenafé Serrato". "José Fernández y Antonio García". Autos "Jarislao Jartos contra David Sánchez"; Juzgado de Paz de la cuarta sección, autos "Inten-

dencia Municipal contra Joel Bergstein"; Juzgado de Paz de la 12.a sección, autos "Juan Rial contra José Villa Albo. Juicio ejecutivo"; Juzgado de Paz de la 22.a sección, autos "Serafín Quinteros contra Eugenio Segredo. Juicio ejecutivo": Mercaderías, comestibles, bebidas, motores, etc.
Informes: Misiones número 1523. — U. T. E. 8 - 14 - 20.
$11.20 Dic.20-10673-v.dic.30.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL
Rematará, el lunes 30 de Diciembre, a las 15 horas y días siguientes, todas las mercaderías e instalaciones del almacén y bar sito en la calle Doctor Enrique Muñoz número 1051, esquina José Benito Lamas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, don José B. Nattino, en los autos 'ados José Carreiras. Sucesión".
Informes: Cerrito 506.
$3.50 Dic.21-10678-v.dic.30.

JOSE ANTONIO PRADERIO
JUDICIAL
Rematará el 30 de Diciembre, a las 15 horas, todas las existencias, mercaderías almacén, ferretería, muebles y útiles de provisión calle Charrúa número 1850, esquina Yaro. Autos "Quiebra Benigno Suárez", por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno.
$4.00 Dic.18-10576-v.dic.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL, AL MEJOR POSTOR
El martes 31 de Diciembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 523, 3 propiedades en el centro de villa Colón. Venta de acuerdo con el siguiente:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Pablo Scapini con Luisa Segafieno de Martignoni y otro se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá, por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, situados en Colón 9.a sección judicial de este Departamento: A) La propiedad empadronada con el número cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y siete, formada por los solares A y C, en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor Javier Alvarez, y sus edificios, cuyo deslinde es el siguiente: El solar letra A tiene nueve metros cuarenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Hudson, catorce metros al Sureste, cinco metros al Sur, linderos con el solar dos, y diecinueve metros, cuarenta centímetros al Oeste, linderos con los solares B y C del citado plano, encerrando un área de ciento siete metros. Y el solar C tiene diez metros, cincuenta centímetros de frente al Suroeste, sobre la avenida General Eugenio Garzón, por donde las puertas de los edificios se designan con los números mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y dos, diecinueve metros, setenta centímetros al Norte, linderos con el solar B; nueve metros veinte centímetros al Este, linderos con el solar A antes descripto, y diecisiete metros, setenta centímetros al Sureste, linderos con el solar dos del citado plano, encerrando un área de ciento setenta y siete metros, dieciséis decímetros. B) La propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, formada por los solares con sus edificios y demás mejoras, señalados con los números treinta y ocho, y treinta y nueve en el plano levantado en Julio de mil novecientos trece por el agrimensor Demetrio Cima, y tienen en conjunto, veinte metros de frente al Suroeste, sobre el camino Durán, por treinta metros de fondo al Sureste, frente a la calle Federación con la que forma esquina, (antes Cotelo); por el Noreste, linda con el solar cuarenta, y por el Noroeste, con el treinta y siete del citado plano, encerrando un área de seiscientos metros, y C) La propiedad empadronada con el número cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres, o sea el solar con sus edificios y demás mejoras designado con el número ocho, manzana H en el plano levantado en Noviembre de mil ochocientos setenta y tres por el agrimensor Tulio Freire y tiene doce metros de frente al Este, a la calle Bernabé Magariños número veintinueve, entre las de Horizonte y Durán, por veintiocho metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Oeste, linda con más terreno de la misma manzana, por el Norte, con el solar nueve, y por el Sur, con el solar siete, encerrando un área de trescientos cuarenta y siete metros, cuarenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de la aceptación, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras correspondientes, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento y cordón, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$62.40 Dic.16-10554-v.dic.31.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en el expediente caratulado "Sucesión María Baldi de Anselmi", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre corriente, a las horas que a continuación se expresa y en el lugar de las respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Félix Peruchi, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes bienes: 1.o) A las diecisiete horas: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la diecinueve sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 85482, calle Arenal Grande número 2694, de un área de cincuenta y nueve metros, cinco mil ciento veinte centímetros cuadrados deslindados así: seis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Arenal Grande: ocho metros sesenta y cinco centímetros en el lado Norte, y linda con propiedad de la señorita M. Amelia Gutiérrez; igual extensión al Sur, y linda con inmueble propiedad de Felipe Vignato, y en el fondo al Este, con predio de don Bernardo Berrutti. El inmueble referenciado ha sido tasado a los efectos del remate en la candidad de dos mil pesos. 2.o) A las dieciocho horas una fracción de terreno y demás mejoras ubicado en la décimaoctava sección judical de Montevideo, empadronado con el número 93092, bulevar Artigas número 569, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Antonio Benvenuto en Agosto de 1896 con el número trece, compuesto de cuatrocientos cincuenta y un metros ochenta y tres centímetros cuadrados, que se deslinda en la siguiente forma: Diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Este, sobre calle abierta (hoy bulevar Artigas) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando por el Norte, con el solar número catorce; por el Sur, con don A. Arroyo, y por el Oeste, con don A. Arroyo. El referido inmueble ha sido tasado a los efectos del remate en la cantidad de cinco mil ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado (calle 25 de Mayo número 523), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Treinta y Tres 1356. Escritorio 32.
$40.80 Dic.16-10540-v.dic.30.

LUIS A. GIVOGRE
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Mailhos (hijo) contra la sucesión de don Fortunato Queirolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 16, por intermedio del martillero don Luis A. Givogre, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, séptima sección judicial, empadronada con el número 652, compuesta de una superficie de quinientos ochenta y dos metros, lindando: al Norte, por su frente, con la calle Mercedes, donde la puerta del edificio está señalada con los números mil cuatrocientos setenta al mil cuatrocientos setenta y seis, en una extensión de dieciséis metros ciento seis milímetros; por el Sur, con don Lauro Méndez; por el Oeste, con Francisco Ravaglio, y por el Este, con don Antonio Fusco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión le[illegible] martillero así como los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.30 Dic.14-10507-v.dic.30.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Arana Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Veirano contra Francisco Aguirre (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontrán Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 39.155 ,sito en el paraje denominado "La Blanqueada", 15.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Mayo de 1921, según el cual se compone de trescientos treinta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle General Galarza (hoy Cornelio Cantera); 33 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 7; 10 metros al Noroeste, lindando con Arturo Risso, y 33 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 3, 4 y 5 del indicado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 Dic.12-10386-v.dic.30.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL
El martes 31 de Diciembre, a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.). Propiedades para renta.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio Mailhos contra los herederos de Julio César Stajano y otro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las quince horas y 30 minutos y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 97 de la ciudad vieja de esta Capital, segunda sección judicial y que, según plano del agrimensor don Javier Alvarez, se deslindan así: A) Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos sesenta y seis metros y un decímetro, teniendo diez metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, entre las de Colón y Pérez Castellanos, señalándose el edificio con los números 276 y 278, por treinta y cinco metros veintitrés centímetros en la línea del fondo, al Sud, lindando con la propiedad que ocupa el Ministerio de la Guerra; al Este, líneas rectas, empezando de Norte a Sud, de veintidós metros setenta y cinco centímetros la primera, doce metros veinte centímetros la segunda y dieciocho metros once centímetros la tercera, que forma martillo saliente, corriendo de Norte a Sud; la de los extremos y la segunda de Oeste a Este, lindando con finca que fué de don Isidro A. Tellechea y otros, y por el Oeste, tres rectas también formando martillo saliente opuesto al anterior, cuyas dimensiones son: del Norte a Sud, veintidós metros ochenta y tres centímetros, doce metros treinta y cinco centímetros y diecisiete metros treinta centímetros, confinando con propiedad de don Manuel Rodríguez y otro. Esta propiedad está empadronada con el número 2789. B) La otra fracción empadronada con el número 2788, contigua a la anterior, con una superficie de ciento noventa y ocho metros ocho decímetros, con ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la referida calle Cerrito, cuyo acceso al edificio está señalado con el número 272, distando el punto medio de su frente 35 metros 17 centímetros de la calle Pérez Castellanos, por veintidós metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con propiedad de Manuel Rodríguez Pintos, y al Sud y Este, con los mutuarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate, así como los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los inmuebles referidos tienen una hipoteca constituída en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que el martille-

to fué designado por la parte: 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Informes y prospectos: Misiones 1523. — U. T. E. 8 - 14 - 20.

$70.00 Dic.11-17036S-v.dic.31.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zapicán Rodríguez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo con todas las poblaciones y demás mejoras que contenga, situado en "San Gregorio", tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil ochocientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos trece, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros ochenta y seis decímetros, linderos: por el Nordoeste, con Lauro V. Rodríguez; al Nordeste, con la fracción cinco, de Moisés Rodríguez; al Sudeste y Sud, con Ramón Pereyra, y al Sudoeste, con las fracciones uno, dos y tres, de Eusebio, Ramón y Atilio Rodríguez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de la ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 281 serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.022.48 suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 7.522.48 más pesos 1.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.11-10361-v.dic.30.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Bernabé G. Fernández Ejecución de hipoteca" el día 31 de Diciembre del corriente año, a la hora 10 y 30, en el vestíbuo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, calle Zabala número 1477, el martillero señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, siete fracciones de campo con todas sus mejoras, ubicadas en el "Chamizo", segunda sección judicial del Departamento de Florida, que forman en conjunto un área de quinientas treinta y dos hectáreas, nueve mil cuatrocientos doce metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y se descompone así: la primera, designada con el número 9 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 29 de Julio de 1914, tiene 144 hectáreas 4981 metros, lindando: al Noreste, línea quebrada, con Luis Diverio y Delfina Aristegui; al Noreste, línea recta, con Sofía y Domingo H. Fernández; al Sureste, línea quebrada, con Luciano Flores y más campo del ejecutado, y al Oeste, arroyo Chamizo, en medio, con el citado Diverio. La segnda, según plano del mismo agrimensor Sierra (no se menciona fecha), tiene igual área de 144 hectáreas 4981 metros, lindando: al Norte, con la fracción anterior y Luciano Flores; al Este, con Hugo Domingo Fernández; al Sur, con Casto Secundino Fernández y el arroyo Chamizo, y al Oeste, ese mismo arroyo. La tercera, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de 21 de Enero de 1922, tiene 110 hectáreas, 6821 metros 50 decímetros y linda: al Norte, con Casto Fernández; al Sur, con Dolores D. de Laureiro; al Este, con la fracción número 2, y al Oeste, el arroyo Chamizo, en medio, con el ejecutado. La cuarta tiene un área de 73 hectáreas 7881 metros, lindando: al Norte, con Juan Laureiro; al Sur, camino vecinal en medio, con Domingo Fernández; al Este, camino vecinal en medio, con Gaspar Fernández, y al Oeste, con el ejecutado. La quinta, designada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín R. Rodríguez, tiene 17 hectáreas, 7091 metros 04 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 5, de Rosa Flores; al Sur, con el ejecutado; al Este, con la fracción 7 del mismo, y al Oeste, con el arroyo Chamizo Grande. La sexta tiene un área de 27 hectáreas 0081 metros cuadrados y linda: al Norte, camino en medio, con Eulogia Míguez de Laureiro; al Este, con esa misma señora, y al Oeste, con Leopoldo Garibotti, y al Sur, con los señores Mendoza y Perdomo. Y la séptima fracción tiene 14 hectáreas, 7576 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: al Norte y al Este, arroyo Chamizo Grande, con el ejecutado: al Sur, con Julia G. de Pizzi, y al Oeste, con Juan Pedro Laureiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados impuesto y todos los demás inherentes a la misma, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

$92.00 Dic.7-10211-v.dic.31.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Liga de Defensa Comercial contra Sucesión de Pablo Herling (hijo), y Rolando A. Siri. Ejecución de hipoteca" el día 30 de Diciembre del corriente año a la hora 10 y 30, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor José A. T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base los inmuebles que se describen: Primero: un terreno y sus mejoras ubicado en el pueblo Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 1260 y lleva el número 76 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1914, con un área de seis mil cientos veintiocho metros cuadrados, deslindado así según títulos: al Norte y Noroeste, con terreno de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay por donde mide 226 mts. 30 cmts.: al Sur con el camino departamental por donde tiene 228 mts. 90 cmts.; y por el Este Noreste, con Benito Agace, en una extensión de 54 mts. 30 cmts. Segundo: una fracción de campo ubicada en "Bellaco" 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 1763, designada con el número 4 en el plano del agrimensor Rogelio García, de 15 de Noviembre de 1921, con un área de veinte hectáreas, ocho mil quinientos sesenta y nueve metros treinta y siete decímetros, que linda: al Noreste con las fracciones 8 y 7, adjudicadas a Alejandro A. y Nicolás Siri, respectivamente: al Este y Sureste, con la fracción de don Isidro C. Siri; al Suroeste, con campo de Oscar y Alberto Fischer y al Oeste y Noroeste, con la fracción 3, adjudicada a Josefa G. Siri de Dodino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

Por prospectos y demás informes, al rematador: calle Treinta y Tres número 1356, 3.er piso.

$65.25 Nov.30-9973-v.dic.30.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro del Valle. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli y en las puertas de este Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2086, señalada con el número 10 en el plano de fraccionamiento suscrito en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesta de una superficie de 37 hectáreas, 7765 metros 80 decímetros, lindando: al Sudeste, línea recta que la separa de la fracción 9; 1266 metros 55 centímetros al Sudoeste, lindando con la citada fracción número 9: 1282 metros 54 centímetros al Nordeste, con la fracción 11, y 300 metros al Nordoeste, con campos de Rosalía Machado de Rodríguez y de José Dondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías y otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco H. del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta pesos 1.500.00.

(Cuenta corriente) Nov.22-9639-v.dic.31.

JULIAN CABRERA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, remataré, el día 7 de Enero, a las quince horas, y en la calle Soriano 1172, por las dos terceras partes de la tasación que figura en autos "Manuel Alborés contra Angel Valverde. Juicio ejecutivo": 36 mesas de comedor, 90 sillas "Viena", 1 heladera marca "Kelvinator" de cuatro puertas con motor acoplado, 1 báscula "Fairbanks", 1 máquina para cortar fiambre "Berkel" modelo 5 S. 26, 5 ventiladores de pie marca "Marelli", 1 mostrador madera con 2 planchas de mármol, juego de canillas y cañerías interiores, 1 espejo de luna biselada, 24 cuchillos de mesa mango pasta, 8 cuchillos postre mango pasta, 30 tenedores alpaca para almuezo, 30 tenedores alpaca para postre, 30 cucharas metal, 17 cucharitas alpaca para café. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

Más informes en mi escritorio: calle Rincón 538.

Al mismo tiempo y por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos "Francisco Alonso contra Angel Valverde", lo siguiente: 2 estufas, fuentes, platos, cacerolas cobre y hierro, sartenes, tachos, mostradores, mesas, máquina fideera, 2 ídem de taponear estantería, ollas, asaderas, 1 cocina hierro 2 m. x 1 m., perchas, barandas, columnas y muchos otros efectos que no se detallan por su extensión, el 31 del corriente a las 15 horas.

$11.20 Dic 23-10708-v.dic.31.

LEOPOLDO MARIA MORELLI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "El Fisco contra Miguel Ache, Enrique Fager y Checri Azar. Sobre movilización de mercaderías sin documentación", se hace saber que el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas y por el martillero Leopoldo María Morelli, se va a proceder a la venta y al contado, en el local Aceiro Hermanos, de un camión "Ford" y 42 piezas seda artificial, el primero con la base de $ 600.00 y lo segundo de treinta centésimos el metro, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 21 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.24-10744-v.en.7.

JOSE O'NEILL

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Matilde Janariz. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las diez horas, por intermedio del martillero don José O'Neill, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800, esquina 25 de Mayo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, tres mil trescientos setenta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Justo Rodríguez; por el Sureste, con Inocencio Alvarez; por el Suroeste, con Carmen Arriola de Rodríguez, y por el Noroeste, con la sucesión de Cecilio Arriola, cuyo bien ha sido tasado en cincuenta y cinco pesos la hectáreas, o sea, un valor total de dos mil ciento sesenta y tres pesos con cincuenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 7 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Dic.12-10387-v.dic.30.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis próximo, de las diez a las diez y treinta horas, de acuerdo con lo ordenado en autos "Narciso S. Borges contra los sucesores de don Juan Orpi. Ejecución de hipoteca", se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de la parte demandada: Un terreno con sus edificios, cercos, plantíos y demás mejoras que contenga, ubicado en las inmediaciones del pueblo Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón ciento setenta y cuatro, compuesto de una hectárea, dos mil seiscientos noventa y dos metros doce decímetros, lindando: Noreste, camino nacional; Norte terreno de la sucesión de Santiago C. Rappa; Sudeste, de Valentín de León, y Sur y Oeste, de la sucesión Simón Fontes. Se hace presente: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta. A los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Dic.20-10665-v.en.8.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Francisco Pereyra", se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo, a las 10 horas y en el lugar del inmueble, se procederá por el artillero don Angel C. de León asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad hoc designado al efecto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad de dicha sucesión: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicada en la ciudad de San Carlos, en la manzana 28, padrón número 213, compuesta de 12 metros con 56 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Treinta y Tres; 12 metros con 62 centímetros al Norte, lindando con los sucesores de Máximo Viera; 47 metros al Este, lindando con Santiago Panizza, e igual extensión al Oeste, lindando con la sucesión de doña Juana Méndez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos respectivos se encuentran en la Sucursal del Banco de la República, de San Carlos, y los demás antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, a disposición de los interesados; D) Que serán de cargo del comprador los gastos de planilla de contribución inmobiliaria, escritura de compromiso y escritura definitiva. Se hace constar, además, que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del remate decretado y de la publicación de los edictos, si fuere necesario. — San Carlos, Noviembre 28 de 1935. — José M. França, Juez de Paz.

$34.20 Dic.17-10556-v.en.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y en los autos seguidos por don Luis Montemurro con Martiniana, Ramona, Francisca, María Antonia, Teotonia, Verónica y Cleonte Souza, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes treinta del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Capilla del Carmen, compuesta de una superficie de 74 hectáreas 1659 centiáreas y cuyos límites son: por el Norte, campo de doña Josefa Silveira de Lezcano; por el Sur, con Baldomero J. Villaamil; por el Este, con Fabián Noriega, y por el Oeste, el arroyo Molles Grande. B) Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en la misma sección y paraje que la anteriormente descripta, con una superficie de 74 hectáreas y 1659 centiáreas y con los siguientes límites: al Norte, con la sucesión de Teotonia Netto de Escayola; por el Sur, campo de Baldomero G. Villaamil, y por el Oeste, el arroyo Molles Grande. C) Una fracción de terreno con alambrados y demás mejoras, ubicada en el mismo paraje y sección judicial de las anteriormente descriptas, con los siguientes límites: al Norte, 42 metros con 95 centímetros, con Manuel F. Leites o sucesores; 85 metros noventa centímetros de fondo lindando: por el Sur, con la cuchilla de Haedo y camino que separa de campo de la sucesión Irigoyen; por el Este, con terreno de la Capilla de Carmen, y por el Oeste con Manuel F. Leites o sucesores. D) Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje Capilla del Carmen, compuesta de una superficie de 51 hectáreas, 8084 centiáreas y 50 decímetros cudarados, lindando: por el Norte, campo de Petrona Saturnina Silveira de Moreira; por el Sur y Sureste, con la cuchilla de Haedo y campo de Pedro Rodríguez, respectivamente; por el Este, con campo de Fabián Noriega, y por el Oeste, con el arroyo Molles Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Monte Caseros número 919, a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$54.00 Dic.12-10399-v.dic.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos Carugati (hijo) y Antonio Fuentes la panadería denominada "Belgrano", sita en esta ciudad, calle Las Heras número 2170, y que gira bajo la razón social de "José Salgueiro y Compañía". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — José Salgueiro. — Carlos Carugati (hijo). — Antonio Fuentes.

$5.00 Dic.12-10414-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pablo Seba mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles en general tengo establecida en "Cerrilladas de Arapey", 7.a sección judicial de este Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniendo a los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus créditos en el mismo local que está establecido el establecimiento comercial que he prometido vender. — Salto, Diciembre 3 de 1935. — José I. Chaibun. — Pablo Seba.

$5.00 Dic.16-10513-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Pablo Cruz y Amílcar Maggiari el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Spencer número 4701, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, se presentarán en la avenida 8 de Octubre número 2974, de esta ciudad, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935.

$5.00 Dic.26-10765-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "Balsa y Rivadavia" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y anexos sito en la calle Eduardo Acevedo número 1002, esquina San Salvador, de esta ciudad, desligándose el señor Pedro Rivadavia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe E. Balsa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Felipe E. Balsa. — Pedro Rivadavia.

$5.00 Dic.18-10604-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Benito Aristondo la parte que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería se encuentra establecida en San Gregorio, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pablo González. — Camilo González.

$5.00 Dic.24-10743-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague, Fabián Yanechini o Gianequini y Manuel Sandamil, para la explotación del ómnibus "R. E. O." número 32.390, en la línea "F" y derivados (coche número 6), y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bagalciague y Compañía", será disuelta totalmente, quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad del señor Miguel Bagalciague, quien continuará con la explotación del mismo. Igualmente se hace saber al público y al comercio que también será disuelta totalmente la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague y Eudaldo Fernández, para la explotación del ómnibus "Dodge" número 32.406, en la línea "F" y derivados (coche número 19), y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Bagalciagué y Fernández", quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad de los señores Eudaldo Fernández y Fabián Yanechini o Gianequini, quienes continuarán con la explotación del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Miguel Bagalciague. — Fabián Yanechini o Gianequini. — Manuel Sandamil. — Eudaldo Fernández.

$8.00 Dic.24-10709-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Lingeri la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Nueva Granada número 1853, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Juan Marcos Ferreri. — Juan Carlos Lingeri.

$5.00 Dic.19-10612-v.en.7.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, el día 24 de Enero de 1936, a las 18 horas, en la sede social, Magallanes 1871, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución de la Sociedad; 2.o Forma de liquidación; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones y retirar las constancias respectivas en la oficina de la Sociedad hasta el día 18 de Enero de 1936, a las 18 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — El Directorio.

$7.50 Dic.24-10724-v.en.7.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Manuel Salgado la casa de comercio en el ramo de provisión situada en la avenida General Rondeau número 1433, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Carlos Ma. Alvarez. — José Gómez.
$5.00 Dic.13-10425-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Joaquín Gutiérrez prometió vender a los hermanos José y Ricardo Moro el negocio de su propiedad que en el ramo de fábrica nacional de parches a fuego y equipos para vulcanizar marca "Uruguayos" gira en esta ciudad, calle Constitución 2038|2040. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten el justificativo de sus créditos en la escribanía de los señores Viña y Antía, calle Rincón número 538, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Moro Hermanos. — Joaquín Gutiérrez.
$5.00 Dic.16-10543-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y bar, bajo la razón social "Valdéz y Rodríguez" teníamos establecida en la calle Convención número 1352, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Valdés. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar el justificativo del crédito en Alzaibar número 1358. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — José Valdés — Manuel Rodríguez.
$5.00 Dic.16-10537-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumunicamos que don Alfredo Sturzenegger ha prometido vender a la "Compañía Salus" el comercio que en el ramo de fabricación de hielo y cámaras de frío tiene establecido en la avenida General Garibaldi número 2678. Los acreedores deberán comparecer dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Alfredo Sturzenegger. — "Compañía Salus".
$5.00 Dic.16-10526-v.en.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y en cuanto hubiere lugar, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio Ariztía y Manuel González el establecimiento de carnicería que bajo la denominación "La Uruguaya" tenemos establecido en la calle del Plata 354, de esta localidad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1935. — Por sí y a ruego de mi hermano y consocio Pedro Villar: Ramón Villar.
$5.00 Dic.16-10515-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Luis Ottonello la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle José L. Terra número 3048, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935 — Pedro Ottonello — Luis Ottonello.
$5.00 Dic.14-10509-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso) he contratado vender a favor del señor Miguel Azzi la casa de comercio del ramo de cantina y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Río Branco 1201, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935 — Darío Guirelli. — Miguel Azzi.
$5.00 Dic.13-10421-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "María C. Doroteo y Compañía" denominada "Farmacia Paso del Molino" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio farmacéutico, señorita María Catalina Doroteo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — María C. Doroteo y Compañía.
$5.00 Dic.10-10320-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Carlos y Lorenzo Lavagnino y Tancredi Caudá la casa de comercio que en los ramos de confitería, bombonería y anexos tengo instalada a mi sola firma, con la denominación especial "London House" y domicilio en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1487. El negocio, desde esta fecha, gira a nombre de los compradores. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los interesados se presenten en el plazo legal en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Eduardo Trenchi.
$5.00 Dic.17-10559-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor Alejandro Olivero el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ignacio Núñez número 2151, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — H. Buschouel y Cía.
$5.00 Dic.17-10552-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que a los efectos de liquidar las relaciones comerciales entre los señores Angel Ugarte y Francisco Mesa, relativas a los negocios realizados en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se consideren con algún derecho para que ocurran dentro de los treinta días a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356 (escritorio 35), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Angel Ugarte — Francisco Mesa.
$5.00 Dic.21-10681-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Himayag Seropian y Bojos Aruguian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Cagancha número 2302, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Enrique Sciarra. — Himayag Seropian — Bojos Aruguian.
$5.00 Dic.21-10644-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Bernasconi y Compañía la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Guaviyú número 2351, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1935 — Ghini y Compañía. — Bernasconi y Compañía.
$5.00 Dic.21-10693-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano Humberto Mentasti Alvarez hemos prometido vender al señor Francisco López el comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalado en la calle Palmiro Costa número 4206, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Martínez Hermanos.
$5.00 Dic.21-10647-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que los abajo firmados, Ignacio Gómez y José Anselmo Sarli, hemos prometido vender a los señores Marcos Peirano y Domingo Pedetti, el primero la parte que le corresponde en la sociedad "Gómez y Compañía" instalada con café, confitería, billares y anexos en esta ciudad, en la calle Uruguay números 644 y 656; y el segundo, señor Sarli, la mitad de la parte que le corresponde en la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado local. — Salto, Diciembre 21 de 1935. — Ignacio Gómez — José A. Sarli.
$6.00 Dic.27-10769-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que don Carlos Bianchi ha prometido vender a su consocio don Federico Parodi, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de bar que gira en esta ciudad, en la calle Florida número 1523, con el nombre de "Perú Bar" y bajo la firma de "Bianchi y Parodi". Por lo tanto, esta sociedad queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Federico Parodi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores se presenten al domicilio antes indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Carlos Bianchi. — Federico Parodi.
$5.00 Dic.24-10726-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Alejandro Gozinger y Elizabet Kaszovits la casa de comercio que en el ramo de lechería tenía instalada en la calle Soriano 958, de esta ciudad, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en la casa arriba mencionada. — Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Menyhért Grossmann.
$5.00 Dic.13-10424-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender al señor Manuel Rivadas el tambo de mi propiedad establecido en la calle Miguel Martínez casi esquina Andrés Aguiar, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Mercelino Sosa 2338 — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Francisco Segura
$5.00 Dic.19-10607-v.en.7.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el local Lima número 1196, para tratar la orden del día siguiente: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — El Secretario
$5.90 Dic.18-10577-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la firma de esta plaza "Elia Mattos Ramos de Calvetti y Compañía" la farmacia denominada "El Estadio", sita en la calle Ramón Anador número 3431, esquina a la de Chacabuco, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, lo notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten en la escribanía del doctor Carlos J. Alonso, calle Uruguay número 1232, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Diciembre de 1935. — J. Capdevila y Compañía.
$5.00 Dic.14-10486-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino Vecino y Eduardo Velázquez, el comercio que en el ramo de bar y restaurant gira en esta ciudad en la calle Paysandú número 801. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de Eduardo Vero, calle Cerrito número 455, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Daniel Montes. — Evaristo González.
$5.00 Dic.19-10609-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha he adquirido de todos los herederos de los cónyuges Francisco Laurenzo y Josefa Iruretagoyena de Laurenzo los derechos hereditarios de ambas sucesiones, entre los que están comprendidos el activo y pasivo de la casa comercial conocida por "Mueblería Laurenzo". — Paysandú, Diciembre 11 de 1935 — Francisco R. Laurenzo.
$5.00 Dic.19-10620-v.en.7.

VENTA DE COMERCIO

Se anuncia al público y al comercio en general y, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita, llama y emplaza a los acreedores del "Café y Bar Coruñés" de Claudio Bouso, establecido en la calle Sierra 1801, para que dentro del término legal concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 33), donde se autorizará la venta de dicho establecimiento a favor del suscrito. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — José López Breijo.
$5.00 Dic.24-10721-v.en:13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Larrieux, Pigni y Compañía" y domiciliada en la casa números 670|76 de la calle Rincón. Por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad que girará con la razón "Larrieux, Etchart y Compañía" y continuará con los mismos negocios de la sociedad disuelta y en el propio local social. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935.

$5.00 Dic.28-10805-v.en.16.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Silvio Moreni el garage que a su vez me lo prometieron en venta doña Julia y doña Aurelia García Gabito y Natalio Belsito, ubicado en esta ciudad, calle Miguelete esquina Gianelli. Las cuentas deben presentarse en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Cesáreo Céspedes.

$5.00 Dic.28-10792-v.en.16.

A V I S O

Habiéndose extraviado título nicho 960 Cementerio Buceo, nombre Roberto Rowley Solsona, ruégase quien lo hubiese encontrado, dirigirse Consulado Brasil, Juncal 1395, de 13 a 17 horas.

$1.50 Dic.28-10806-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 2 de Octubre de 1935, se disolvió la sociedad que giraba en la 8.a sección judicial de Rivera, bajo la razón "Brufao y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo Oronibal Brufau. — José Tanco. — Oronibal Brufau.

$5.00 Dic.27-10779-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 17 del corriente mes vendí a don Laurentino Cardozo las existencias de mercaderías y algunos útiles de la casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Osimani y Llerena, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1935. — Santiago Trinchitella.

$5.00 Dic.27-10771-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Alvaro Silva Fernández la casa de comercio que en los ramos de librería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 190. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1935. — Eduardo Ferráz Posada.

$5.00 Dic.11-10347-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Agrelo el café y bar que tengo establecido en esta ciudad, calle La Paz 1066. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro del término de treinta días en la misma casa, de 9 a 12 de la mañana. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Juan Scordamaglia.

$5.00 Dic.12-10394-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jacobo Heberling la casa de comercio que en el ramo de venta de leche y similares tengo establecido en esta plaza, casa número 1121 de la calle Prudencio Vázquez y Vega. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el propio comercio indicado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Raúl Montes y Compañía.

$5.00 Dic.12-10385-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Benjamín Ptacinsky la tienda y mercería de mi propiedad instalada en la calle Juan-Paullier número 1756. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Sofía Ptacinsky de Malant.

$5.00 Dic.12-10415-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Gallo y Cúneo" en los ramos de artículos de goma en general. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local de la avenida San Martín número 2168|70. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Eduardo Cúneo. — Elvira Gallo.

$5.00 Dic.10-10317-v.dic.30.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos El Acero, se convoca a los señores accionistas a la asambela general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1936, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 5.o ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1935: 2.o Lectura del informe de la Sindicatura: 3.o Fijar la remuneración del Síndico: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea: 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos), deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.

$10.50 Dic.27-10767-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José A. Pérez e Hijos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que de común acuerdo han procedido a la disolución parcial de la misma, retirándose de ella el socio don Antonio Pérez Mariluz. La sociedad continuará como hasta el presente con los otros socios, señores Ricardo A. y José A. Pérez Mariluz, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma sociedad, debiendo los acreedores que tengan créditos contra la misma hacerlos efectivos en el domicilio de la calle 18 de Julio número 366. — Carmelo, Diciembre 10 de 1935. — Antonio Pérez Mariluz. — Ricardo A. Pérez. — José A. Pérez Mariluz.

$5.00 Dic.28-10784-v.en.16.

ARROZAL "33", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 9 de Enero de 1936, a las 15 horas, en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance, inventario y memoria anual: 2.o Distribución de utilidades: 3.o Aumento del capital: 4.o Elección de nuevos Directores y suplentes.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Dic.26-10751-v.dic.31.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUEROS, CALZADOS Y ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Uruguay número 920, el día 30 de Diciembre a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Informe del Síndico, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas: 3.o Dividendo propuesto por el Directorio: 4.o Remuneración extraordinaria del Presidente y Secretario: 5.o Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente. — Agustín Cantonnet Blanch, Presidente. — Juan Cantonnet Blanch Secretario.

$7.50 Dic.18-10599-v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Santiago Núñez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Lima número 1851, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — José Blanco. — Modesto Blanco. — Santiago Núñez.

$5.00 Dic.11-10376-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Carlos Colombo la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería poseo en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2299 haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa de comercio, debiendo presentarse los justificativos del caso en la indicada casa de la calle Agraciada 2299. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — José Martínez Reyes.

$5.00 Dic.12-10391-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por traspaso a la "Compañía Agropecuaria, Comercial e Industrial Aznárez, S. A.", se otorgará ante el escribano Carlos E. Simón la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gregorio Aznárez e Hijos". Los que se consideren acreedores de esta sociedad deberán comparecer en ésta, avenida Agraciada 2899 (bis), dentro de los treinta días, munidos de los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — "Gregorio Aznárez e Hijos".

$5.00 Dic.28-10809-v.en.16.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. YOVARONE, de 26 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado en Colonia 821, y doña MARIA ANTONIA FORMOSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6467-v.en.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO STEPANENKO, de 38 años, viudo, arquitecto, yugoeslavo, domiciliado en Convención 1248, y doña BETTY GOLDBRUNNER, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en 18 de Julio 954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6474-v.dic.30.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIQUE FRANCISCO ERNESTO MÜLLER CARIOBA, de 36 años, divorciado, comerciante, brasileño, domiciliado en Soriano 868, y doña HILDEGARD WILHELMINE WEBER, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6475-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARGEMINO ROCHA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 1763, y

doña PETRONA PIMIENTA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6468-v.en.6.

En el Cordón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CANEPA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ansina 1032, y doña ISABEL LAURA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6469-v.en.6.

En el Cordón y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUNCIO ANTONIO FAZZINO, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Tala 2234, y doña CATALINA BARRERA MUNAR, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Mercedes 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6473-v.en.6.

En el Cordón y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE CARVE, de 23 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Mercedes 1632, y doña ALFA HERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en Mercedes 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6470-v.en.7.

En el Cordón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PRATES, de 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Piedad 1517, y doña MARIA MARTHA BORDONI CRISTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6471-v.en.7.

En el Cordón y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALBERTI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1628, y doña AMELIA BARBEITO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6472-v.en.7.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GOMEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3901, y doña PETRONILA FLEITAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6459-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO HONORATO ACOSTA, de 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en E. Castelar 150, y doña JOSEFA MUNIZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Castelar 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6458-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARLOS FABBI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 2532, y doña JULIA RUIBAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6457-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO PALACIO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Apóstoles 28, y doña MARIA ESTHER MALLADA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Apóstoles 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6456-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VITAL RAMOS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Resistencia 110, y doña LUCIANA VILLAFAN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Resistencia 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6455-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CASTILLA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asilo 9, HAYDEE PRIETO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6454-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO CARRASCO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2739, y doña PRACEDES BUSTAMANTE, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac. (Gratis) 6453-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SOSA, de 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en R. Anador 3911, y doña JACINTA ORREGO, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6452-v.en.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO JOSE BALMELLI, de 25 años, viudo, dibujante, oriental, domiciliado en Oficial 28, y doña MARIA EMMA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6451-v.en.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO COCINI, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar sin número, y doña MARIA JULIA HARO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 5047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6450-v.en.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FELIPE PAEZ DUQUE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3225, y doña JULIA COUSILLAS ORONS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guardia Oriental, 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6460-v.en.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CUGNASCA, de 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Simón Bolívar 1333, y doña JOSEFINA CORRAL PREVOSTI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Muñoz 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6462-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO BAUMANN (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2283, y doña CLELIA IRMA SPERONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6461-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO J. E. BARBIERI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereira 2996, y doña MYRTHA SAN ROMAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereira 2994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6463-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR RONDINI, de 29 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2516, y doña JUANITA OLIVERA BENDER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6464-v.en.7.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS DENIS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maipú 8 a, y doña LUCIA PIETRAFESA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6465-v.en.(.

En Pocitos y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIDMARD GLOODTDOFSKY, de 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1477, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6466-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27740

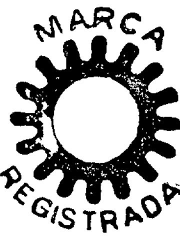
Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente jabones en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10814-v.en.17.

ACTA N.o 27750

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10815-v.en.17.

ACTA N.o 27748

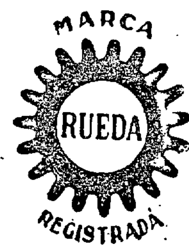
Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RUEDA"

para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10817-v.en.17.

ACTA N.o 27749

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10816-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de doña María D'Vita o De Vita de Brancato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10842-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10843-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Gil de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10844-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Correa Netto o Correia Neto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10845-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián González Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10846-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Montedónico, de apellido materno Giribaldi, a fin de todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-10824-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fontenla de Ferro, de apellido materno Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro d el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10825-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10826-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Can de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10827-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Caamaño o Camaño, de apellido materno Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10823-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Juan, Juan Antonio o Juan Antonio Francisco Rubino, de apellido materno Carleo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10829-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con César Turicelli. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a César Turicelli o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 3 manzana "A" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 58 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10818-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Leonardo Morelli. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Leonardo Morelli o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 12 de la manzana "F" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Burgues entre Kock y avenida Costanera, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 61 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Romás C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10819-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Antonio y Vicente Caminitti. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio y Vicente Caminitti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 6 manzana "A" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Feliipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasados en el pago de 68 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz

$13 65 Dic.30-10820-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Cirilo Molina. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Cirilo Moilna o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 9 manzana "E" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Ibirocay entre Kock y avenida Costanera, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 66 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10821-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Ernesto Checchi. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ernesto Checchi o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 5 manzana "B" del barrio Aires Puros, con frente a la calle G. Sanabria entre Contucci y Kock, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, ... y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 57 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10822-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Larralde (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos iniciados ante este Juzgado, caratulados "Banco de la República contra Juan Bautista Larralde (hijo). Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este asunto. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Diciembre 18 de 1935. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$7.50 Dic.30-10836-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic 30-10833-v.en.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardo Carrara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.13-10834-v.en.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura de la sucesión de Félix o Pascasio Félix Costa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrrespondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 16 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.30-10835-v.en.13.

JULIAN CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud, con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

ANGEL DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Ana De León y otros. Solicitan remate público de un inmueble", se hace saber al público que el veinte de Enero próximo, a las nueve horas, en este Juzgado, el martillero Angel de León, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un campo ubicado en la sexta sección de dicho Departamento, padrón 1745, compuesto de nueve hectáreas dos mil quinientas centiáreas, lindante: al Norte, Juan González; al Sur, Luciano Núñez y Joaquín J. Guerra; al Este, sucesión Bartolomé Stagnaro, y al Oeste, Aurelio Pereira. Previénese: A) Que la oferta excederá la tasación de quinientos quince pesos sesenta y siete centésimos; B) El mejor postor oblará en el acto el 10 o|o de su oferta; C) Los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) La feria próxima ha sido habilitada. — San Carlos, Diciembre 20 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$20.00 Dic.30-10840-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Arturo C. Ribot, el 12 del corriente, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de "Eduardo Lois y Compañía", haciéndome cargo de todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1935. — Eduardo Lois.

$2.40 Dic.30-10831-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad de hecho que bajo la razón "Sertal Hermanos" teníamos constituída en esta plaza, en los ramos de café y bar en el local de la calle 25 de Agosto número 238, quedando el activo y el pasivo a cargo del socio don Benito Sertal Cancela. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Benito Sertal Cancela. — Elías Sertal Cancela. — Leonardo Sertal.

$5.00 Dic.30-10837-v.en.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que e 16 de Setiembre de 1935 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscripta con el número 35 al folio 117 v. del tomo V de Contratos del Registro a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada amparándose en las disposiciones del citado decreto - ley y con las bases que se expresan en el siguiente extracto:

Objeto: Elaboración y explotación en el país y en el extranjero de baldosas, frizos y zócalos de vidrio en sustitución de la baldosa común para revestimientos interiores, para lo cual la sociedad hará uso del privilegio industrial número 67, acordado por el Poder Ejecutivo en 10 de Enero de 1934. Socios: Quinto Bonomi (hijo), Enrique Ambrosoli Bonomi, José Gimeno, José Franceschi y Maior Cavarochi. Denominación de la sociedad: "Opale Limitada. Capital: $ 17.500.00, aportados $ 7.500.00 por partes iguales por José Franceschi y Mario Cavarochi y representados por el privilegio ya citado, y $ 10.000.00 aportados por partes iguales por Quinto Bonomi (hijo), Enrique Ambrosoli Bonomi y José Gimeno, integrados $ 5.000.00 al constituirse la sociedad y el resto dentro de 6 meses de esa época. Plazo: 4 años, contados desde el 16 de Diciembre de 1935, con prórroga automática de un en un año más no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios. Dirección técnica: a cargo de José Franceschi y Mario Cavarochi. Uso de la firma: a cargo de cualquiera de los socios Quinto Bonomi (hijo), Enrique Ambrosoli Bonomi y José Gimeno. Reparto de utilidades: 10 o|o a fondo de previsión, 16|134 para cada uno de los socios Quinto Bonomi (hijo), Enrique Ambrosoli Bonomi y Jose Gimeno, y 18|224 para cada uno de los socios José Franceschi y Mario Cavarochi. Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. Asambleas: en el mes de Enero de cada año, para considerar el inventario y balance anual y toda vez que lo soliciten dos socios. Resoluciones: por simple mayoría de socios con la concurrencia de 3 socios excepto para la venta del privilegio, que se necesitará una mayoría que represente el 60 o|o del capital integrado. Cada socio tendrá un voto. Diferencias entre los socios: serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados de acuerdo con el Código de Comercio. Disolución de la sociedad: por expiración del plazo y por las causales del artículo 15 de la ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. La liquidación: en la forma prescripta por el Código de Comercio. Domicilio: Avenida Rondeau 1766, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Quinto Bonomi (hijo).

$35.25 Dic.30-10841-v.en.13.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día sábado 11 de Enero de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Félix María Olmedo 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aumento del capital social; 3.o Reforma de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.

$8.25 Dic.30-10839-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1519, bajo la denominación "Rowing Club". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Ana C. Brasesco.

$5 00 Dic.30-10830-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad el 24 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, me he hecho cargo del activo y pasivo de la empresa de acarreo de materiales para la construcción que gira en esta plaza bajo la firma "Peyraube", con sede para sus operaciones en la calle Isla de Flores número 1135. Y a los efectos legales efectúo la presente publicación. — Alfredo Peyraube.

$5.00 Dic.30-10838-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Camunicamos al público en general que por ante el escribano Eugenio Kramer, se disolverá la sociedad existente entre el señor Daniel Ubal Díaz y Casio González, establecida en Progreso, Departamento de Canelones, ramo viticultura. Los acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía del señor Kramer, Cerrito 458. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Daniel Ubal Díaz.

$4.50 Dic.30-10832-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Horacio Falconi el establecimiento que en el giro de surtidor de nafta y ramos derivados o afines, exploto actualmente en esta ciudad. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Pando, Diciembre 24 de 1935. — César Falconi.

$5.00 Dic.30-10823-v.en.18.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00 "	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00 "	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00 "	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00 "	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00 "	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00 "	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 "	"
"	"	en adelante				"	200.00 "	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Diciembre de 1935

Trámite administrativo — Rodríguez Felician ocontra el Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo. Denuncia. — Salto 1.er turno, San José, Canelones, Artigas, Lavalleja. Causas en estado de sumario. — Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Causas en trámite. — Escribanos Públicos. Residencia. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, y 1.er turno. Expedientes para sentencias. — Canelones. Verificación de libros de Alguaciles. — Juzgado Letrado de Hacienda de 2.o turno, Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno, Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, Canelones, Treinta y Tres, Paysandú 2.o turno, Salto 1.er turno, Paysandú 1.er turno. Depósitos judiciales. — Lezama Muñoz Román Max. Título de Procurador. — Río Negro. Bernardo Montenegro. Cuenta. — Domínguez Manuel Ernesto. Posesión de estrados. — Ateneo de Montevideo. Denuncia. — Molina de Matilde A. contra el Defensor de Oficio doctor la Juan Nunes Ribeiro. Denuncia. — Ochoa Luciano contra el Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo. Denuncia. — Auxiliar 1.o del Juzgado eLtrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Salto de 2.o turno, Juez de Paz de la 2.a sección de Rivera, Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja. Licencias. — Díaz Pedro doctor, contra el señor Juez Letrado de 1.a instancia en lo Civil de 1.er turno. Denuncia. — Fusari Laura contra el Juez de distrito de la 23.a sección de Montevideo. Denuncia. — Presidencia de la República. Antecedentes. — Durazno. Martín Zaspe. Denuncia. — Oficina de Protocolos. Da cuenta que ha fallecido el Escribano don Juan B. Alvarez. — Tribunal de Apelaciones de 3.er turno. Gastos de oficina. — Joaquín Guixé Cazes. Título de Procurador. — Hernández Sofildo y Juan J. Lagrilla Irazú contra el señor Juez Letrado de 1.a Instanci ade Salto de 2.o turno. Denuncia. — Presidencia de la República. Proyecto de Convención entre la República y Bélgica relativo a procedimientos en materia civil y comercial. — Portioli Aquiles contra el Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones. Denuncia. — Rivera. El Juez Letrado de 1.a Instancia contra el de Paz de la 9.a sección de Salto. Queja. — Corte Electoral. Denuncia. — Alonso Federico. Solicitud. — Storace Arorsa Nicolás. Posesión de estrados.

Causa sen consulta — Providencias de trámite, 19.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 15.

Asuntos contenciosos — Trámite — Rita Melo Sosa, R. de C. Ladereche Isabelino contra la sucesión de Policarpo o Ambrosio Rito Correa, cobro de honorarios.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 9. Telegramas, 11. Mensajes, 3. Cuadernos de protocolo revisados, 10. Rubricados, 20. Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 2. Relaciones quincenales de Escribanos recibidas, 80.

Visita de cárceles y causas — Sobreseimientos, 6. Libertades en trámite, 2. Libertades denegadas, 2.

Relación del Juzgado Letrado de Lavalleja — Sobreseimientos, 94. Libertades denegadas, 10. Libertad condicional concedida, 1. — José María Piñeyro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Montevideo, Diciembre 19 de 1935.

Sentencia recaída, ante el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, en la causa seguida por el delito de homicidio, al procesado Zeballos Ferrer Matías.

Vista en segunda instancia y en definitiva, esta causa seguida de oficio a Matías F. Zeballos, por imputación del delito de homicidio culposo, venido en apelación por la que interpuso la defensa, contra la sentencia de fojas 59, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno;

Resultando: Que el prevenido que conducía un auto por la avenida Herrera y Reissig en la noche del 16 de Julio de 1933, arrolló a Ricardo Repetto, causándole lesiones que le produjeron la muerte; Que el Ministerio Público, imputándole el delito de homicidio culposo, pide se le aplique la pena de diez y medio meses de prisión (artículos 325, 18 números 7 y 9, 70 y 71 del Código Penal); Que la defensa sostiene que no ha habido culpa; y que el señor Juez del Crimen impuso la condena solicitada por el Ministerio Público y acordó la suspensión de ésta; Que en esta segunda instancia el señor Fiscal modificó el monto de la pena pedida, reduciéndolo a seis meses;

Considerando: Que de acuerdo son todos los elementos del juicio que fluyen del sumario, se evidencia que la muerte de la víctima fué causada por la imprudencia y falta de atención del prevenido, siendo por ello justa la sentencia que así lo declara; Que si bien no es posible asegurar que la marcha del automóvil fuera antirreglamentaria, puede establecerse que no era la conveniente, atendiendo a que se hacía sobre una calzada mal alumbrada de noche, con lluvia y neblina. Estas circunstancias por si solo demuestran la falta de prudencia que determina la culpa, pues pudo pensarse que en estas condiciones era posible causar daño a un tercero. Pero, por otra parte, la velocidad no podría ser tan moderada, cuando el arrollamiento de la víctima causó algún desperfecto en el vehículo. Que el prevenido no conducía el coche con la atención necesaria, lo demuestra su declaración al decir que después de sentir el golpe, vió a la víctima frente al radiador, pues si hubiera marchado mirando el camino y con marcha moderada le habría sido posible evitar el accidente, o cuando menos su gravedad. Que también contribuye a confirmar la culpabilidad del prevenido el hecho de que los frenos de su coche no estaban en buen estado de funcionamiento, así como también la circunstancia de que huyó en vez de haber prestado ayuda a la víctima, porque no existía ninguna causa ni peligro que lo impidiera. Que el prevenido tiene buenos antecedentes de conducta y siendo primario corresponde concederle la suspensión de la condena;

Atento a lo dispuesto por los artículos 18 número 7 y 9, 71 y 325 del Código Penal de 1889, y 15 del vigente;

Por estos fundamentos y los de la sentencia apelada, se confirma en todas sus partes menos en la que fja el monto de la pena que se señala en seis meses de prisión, con más las prestaciones legales de la instancia.

Ejecutoriada, publíquese y devuélvase. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Llovet (discorde). — Alvarez Cortés.

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

Diciembre 18 de 1935

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Desnaide Carrasco. Municipio de Montevideo con Desnaida Carrasco. Municipio de Montevideo con Julián Viera. Municipio de Montevideo con Manuela Carballido de Doldán. Municipio de Montevideo con Carlos Juan Pedro Bidart. Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez.

Trámite — Municipio de Montevideo con Domingo Ipartt y otros. Municipio de Montevideo con Juan Ramaso. Municipio de Montevideo con Juan Ramaso. Municipio de Montevideo con Felipe Cheque. Municipio de Montevideo con Carlos González. Municipio de Montevideo con Carlos González. Dirección General de Impuestos Directos con Bordagorry de Asunçao María. Municipio de Montevideo con Atilio Paganini. Fisco con Augusto Sbarbaro y otros. Municipio de Montevideo con propietario del bien empadronado con el número 95179. Municipio de Montevideo con Angel Ugarte. Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos con Manuel Pelicieri y Cía. Fisco con Chekera M. Cheker y otros. Municipio con Usinas Alianza y Granja "La Nena". Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Juan Castro. Núñez Cibils Manuel y otros con Fisco. Fisco con Angel M. Macchiavello. Fisco con Uboldi y Manzo. Municipio de Montevideo con Luisa Marcos de Breganši. Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos con Larghero y Cía. Dirección General de Impuestos Directos con Juan Da Cunha Paiva. Municipio de Montevideo con Silvestre Rossi. Municipio de Montevideo con Bulla Hnos. Municipio de Montevideo con Juan Ambrosio. Municipio de Montevideo con Juan Martínez. Municipio de Montevideo con Darío Tossi. Municipio de Montevideo con Darío Tossi. Dirección General de Impuestos Directos con Elbio Fernández. Municipio de Montevideo con Pastor García Austt. Municipio de Montevideo con Pastor García Austt. Municipio de Montevideo con Pastor García Austt. Municipio de Montevieo con Orosmán Branda. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 20 de Diciembre de 1935

Trámite — Municipio de Montevideo con Eloy De León. Municipio de Montevideo con Eloy de León. Dirección General de Impuestos Directos con Oscar Almeida Rodríguez. Dirección General de Impuestos Directos con Severino Cámara Canto. Dirección General de Impuestos Directos con Delfino Riet. Municipio de Montevideo con Eugenio Machín. Municipio de Montevideo con Antonio Peraza. Munici-

pio de Montevideo con Martina Roselló de Techera. Municipio de Montevideo con Martina Roselló de Techera. Municipio de Montevideo con Pignola Aversa. Fisco con Juan Costabel y otros. Municipio de Montevideo con Raúl Eusebio Negro. Municipio de Montevideo con Usinas Alianza y Granja la Negra. Municipio de Montevideo con José M. Pazzos. Municipio de Montevideo con Vicente Rodríguez. Municipio de Montevideo con Pastor García Ausst. Municipio de Montevideo con Lucía Loffer Arteaga de Illa. Fisco con Goñi Hermanos. Municipio de Montevideo con Cayetano Oliverti. Ricardo Laureiro con Caja de Jubilaciones Civiles. Juan A. Márquez con Fisco. Fisco con Pedro Viera. Municipio de Montevideo con Francisca Ellauri de Nébel. Julio Benvenutto con Consejo de Salur Pública. Municipio de Montevideo con Walde Tomás. Fisco con Eugenio Barth. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Pedro Castro. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con la Asfaltadora Uruguaya. Fisco con Celiar Duarte y otros. Municipio de Montevideo con Angela Antoniello. Esther Nicoletti de Siri con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Municipio de Montevideo con sucesión Martinicorena. Fisco con Sconavino de Parodi y otros. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Saturnino Irureta Goyena. Municipio de Montevideo con Galeano Lozano. Municipio de Montevideo con Elvira y Emma Bruzzoni. Municipio de Montevideo con José M. Sueiro. Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Municipio de Montevideo con Sabino Carlucio. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Alberto Farabelli. Una providencia administrativa. Tres Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. — Leonardo Sollier, Actuario.

Diciembre 23 de 1935

Trámite — Dirección General de Impuesto Directos con Compañía de Aguas Corrientes. Municipio de Montevideo con Emma Piaggio de Piedra Cueva. Ovidio García con Fisco. Municipio de Montevideo con Gallieri y Bonifacio. María M. Percy de Arrita con Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos. Fisco con Elena Scanavino de Parodi y otros (2 providencias). Municipio de Montevideo con Usinas Alianza y Granja "La Nena". Municipio de Montevideo con Andrés Arcos y otros. Municipio de Montevideo con Juana Imperial de Berrutti. Municipio de Montevideo con Mercado Cooperativo de Lecherías. Municipio de Montevideo con Virgilio Sampognaro. Municipio de Montevideo con Ernesto Nario. Fisco con Velázquez Roque y otros. Municipio de Montevideo con Miguel O. Neves. Municipio de Montevideo con Pedro Lorenzo. Municipio de Montevideo con Alfredo Mariño. Banco de Seguros del Estado con Luis Angelucci. Dirección General de Impuestos Directos con Luis Cash de Calder Angel. Municipio de Montevideo con Bulla Hnos. Tres Cartas acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Tres providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

ABRITL DE 1935

Florida

Adolfo Victoriano González, oriental, soltero, con Raquel Dionisia Fernández, oriental, soltera.

José María Amaro, oriental, soltero, con María Elena Tabeira, oriental, soltera.

Alfredo Aguilar, oriental, soltero, con Odilia Esther Ventura, oriental, soltera.

Esteban Casiano González, oriental, soltero, con Blanca Esther D'Alexandre, oriental, soltera.

2.a Sección — José María Rodríguez, oriental, soltero, con Anita Valentina Martínez, oriental, soltera.

Juan Evangelista Martínez, oriental, viudo, con Catalina Pastorini, oriental, soltera.

Alfreno Vázquez, oriental, soltero, con María Esther Cosentino, oriental, soltera.

Cándido Omar Fontes, oriental, soltero, con Esmeralda Honorata Peña, oriental, soltera.

Pedro Carmelo Viera, oriental, soltero, con Martina Anita Pittamiglio, oriental, soltera.

Pilar Félix Palleiro, oriental, soltero, con María Esther González, oriental, soltera.

Isabelino Curbelo, oriental, soltero, con Exaltación Hernández, oriental, soltera.

Ernesto Gambera, oriental, soltero, con Estela Emma Scaglia, oriental, soltera.

Ramón Fernando Castro, oriental, soltero, con Ramona Clotilde Insúa, oriental, soltera.

Luis Benvenuto Biagetti, oriental, soltero, con Blanca Herminia del Horno, oriental, soltera.

3.a Sección — Doroteo Justino Peluffo, oriental, soltero, con Balbina Petronila Calzada, oriental, soltera.

7.a Sección — Alfonso Deligorio Rivero, con Teodora Ferreira.

8.a Sección—José Isidoro Viera, oriental, soltero, con Angela Gervasia García, oriental, soltera.

10.a Sección — Luciano Pérez, oriental, soltero, con Amanla Pascual Fresia, oriental, soltera.

Atilio Perdomo, oriental, soltero, con Amanda Irene Hernández, oriental, soltera.

Manuel Amado Zubieta, oriental, soltero, con Ana María Eyheralde, oriental, soltera.

Sandalio Foliadoso, oriental, soltero, con Herminia Sastre, oriental, soltera.

11.a Sección — Francisco Esperanza Temperán, oriental, soltero, con Carmen Modesta Umpiérrez, oriental, soltera.

Lavalleja

1.a Sección — Oscar Susano Basaisteguy, oriental, soltero, con María Juana Bermelén, oriental, soltera.

Mario Cabrera, oriental, soltero, con Blanca Honorata Pereira, oriental, soltera.

Francisco Marcelino González, oriental, soltero, con Gabriela Robatto, oriental, soltera.

Manuel Garrido, español, soltero, con María Cuba, oriental, soltera.

Orosmán Luciano Hernández, oriental, soltero, con María Prudencia Pérez, oriental, soltera.

Julián Constante Llorente, oriental, soltero, con Aída Agesta, oriental, soltera.

Angel Pintado, oriental, soltero, con Aniceta Agustina Rodríguez, oriental, soltera.

Luis Mesa, oriental, soltero, con María Esther Hernández, oriental, soltera.

Ramón Sotelo Hernández, oriental, soltero, con Marta Torterolo Curbelo, oriental, soltera.

Gregorio Barbosa, oriental, soltero, con Sara Esther Montaño, oriental, soltera.

6.a Sección — Ricardo García, oriental, soltero, con Saturnina Nigua Regalado, oriental, soltera.

Justo Queirolo Moreira, oriental, soltero, con Luisa Muñoz, oriental.

13.a Sección — Juan Bautista Guerra, oriental, con Justa Ventura, oriental.

Quintín Antonio Martín, oriental, con Presentación Rodríguez, oriental.

Felipe Zinola, oriental, con Eusebia Cristina Umpiérrez, oriental.

Félix Sarasola, oriental, con Victoria Margarita Rivero, oriental.

Ramón Casanova, oriental, con Blanca Victoria Gozurreta, oriental.

Doroteo Tito Montero, oriental, con Benita Lombardo, oriental.

Zenón Alpuin, oriental, con Ramona Alemán, oriental.

Luciano de León, oriental, con Elena Anselma Periasco, oriental.

Maldonado

1.a Sección—Félix Marín López, oriental, soltero, con Angela Furtado, oriental, soltera.

Florencio García, oriental, soltero, con Tomasa Cabrera, oriental, soltera.

Pedro Lorenzo Silva, oriental, soltero, con Colomba Adela Pereira, oriental soltera.

3.a Sección — Eladio Mallas Molina, oriental, soltero, con Liboria Angela Rodríguez, oriental soltera.

Cándido Rosalío Tejera, oriental, soltero, con Fortunata Tomasa Yanes, oriental, soltera.

Dante Andrés Rosa, brasileña, soltero, con María Margarita Bonilla, oriental, soltera.

Rudesindo Hernández, oriental, soltero, con Tomasa Camacho, oriental, soltera.

Martín Isaac Enrique, oriental, soltero, con María Urbana Cuadrado, oriental, soltera.

Luciano Daniel Domínguez, oriental, soltero, con María Longina Alonso, oriental, soltera.

9.a Sección — Manuel Pablo del Puerto, oriental, soltero, con Leocadia del Puerto Gasco, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Adolfo Guillermo Ortiz, oriental, soltero, con María Angélica Cocco, oriental, soltera.

Carlos María Schulze, oriental, soltero, con Esterlila Coquet, oriental, soltera. con Lilia Esther Gerardo, oriental soltera.

Martín Alonso, oriental, soltero, con María Luisa Gravea, oroiental, soltera.

Alfredo Zalacain, oriental, soltero, con Felipa Zabala, oriental, soltera.

Omar Porciúncula, oriental, soltero, con Iris Nélida Lamela, oriental, soltera.

Domingo Bartaburú Boch, soltero, con Rosa Amelia Ghiglione, oriental, soltera.

Esteban Teófilo Rodríguez, argentino, soltero, con Mirta Olga Pestaña, oriental, soltera.

Juan José Sarlo, oriental, soltero, con Nidia Violeta Oneto, oriental, soltera.

Raúl Inderkum, oriental, soltero, con Esther Cecilia Maguayar, oriental, soltera.

Atalibio Leandro Ribeiro, oriental, soltero, con María Ines Pesce, oriental, soltera.

Juan Mario Falco, oriental, soltero, con Aída Carignani, oriental, soltera.

José Migliónico Ressio, oriental, soltero, con Gerónima Rodríguez Aliandre, oriental, soltera.

Eusebio Santi, oriental, soltero, con María Mercedes Serrando, oriental, soltera.

Juan de Dios Sigifredo Garin, oriental, soltero, con Josefa Rodríguez, oriental, soltera.

Río Negro

1.a Sección — Carlos García, oriental, soltero, con María Esther Cáceres, oriental, soltera.

Domingo Emilio Saldaña, oriental, soltero, con Nélida Emma Fernández, oriental, soltera.

Anselmo Bibiani, italiano, soltero, con Máxima Bertoni, oriental, soltera.

Santiago Ibhés, oriental, soltero, con Angela Reggina Rasparoli, oriental, soltera.

11.a Sección — José Antonio Telesforo Peculio, oriental, soltero, con María Elena Jenolit, oriental, soltera.

Alejandro Taborda, oriental, soltero, con Mirta Elena Spalvier, oriental, soltera.

4.a Sección — Juan Zinoveev, rumano, soltero, con Ana Sdravcov, rumana, soltera.

Rivera

1.a Sección — José Porfirio Machado, brasileño, con Francisca Edite Rubim de Medeiros, brasileña.

Vanoly de Vargas, brasileño, con María Josefa Blanco, oriental, viuda.

Eusebio Núñez, oriental, con Marina Alonso Pons, oriental.

Saturno Gaspar, oriental, con Belmira da Silva, oriental.

Laureano da Cunha, brasileño, con Almerinda Rocha, brasileña.

Florisbelo Vieira da Cunha, oriental, con Rosa Joffre Palacios, oriental.

Maximiliano Gularte, brasileño, con Isaura de Lourdes Osorio, brasileña.

Walder Castillos Vignolo, oriental, con Aurelia Duarte, oriental.

Gumersindo Giorgetta, oriental, con Rina Rodríguez Cassou, oriental.

Enoke Tinoco, brasileño, con Elza Macedo Braga, brasileña.

Julián Leal, oriental divorciado, con Leopoldina Rodríguez Rosas, oriental.

Amaranto González, oriental, con Celta Cruz, oriental.

2.a Sección — Angel Suárez, oriental, soltero, con María Geatriz Ferrón, oriental, soltera.

Ubaldo Pintos, oriental, soltero, con Luisa Costa, oriental, soltera.

3.a Sección — Manuel Ildefonso Escobal, oriental, soltero, con Felisberta Navidad Lima, oriental, soltera.

José Emilio da Rosa, oriental, soltero, con Santa Máxima Duarte, oriental, soltera.

Hedey Hubertuy, brasileño, soltero, con María Agustina Wünsch, oriental, soltera.

4.a Sección — Pedro Clodomiro Oliveira, oriental soltero, con María Tomasa Rocha, oriental, soltera.

Fortunato Quiroga, oriental, soltero, con Aldides Prates, oriental, soltera.

Servando Rodríguez, oriental, viudo, con Desideria Sena, oriental, soltera.

Ubaldo Guillenea, oriental, soltero con Ana Julia Guillenea, oriental soltera.

Fernando Domingo Rebollo, oriental, soltero, con María Bulma Guillenea, oriental, soltera.

Araceli Benito Villagrán, oriental, soltero, con Fermina Delgado, oriental, soltera.

Germán Leitas, oriental, soltero, con Siria Moreira, oriental, soltera.

Hermenegildo Rodríguez, oriental, viudo, con Delia Villagrán, oriental, soltera.

5.a Sección — Sabino Díaz, oriental, soltero, con Elbia Porto, oriental, soltera.

Joaquín Garín, oriental, soltero, con Elvira Basilia Tarabal, oriental, soltera.

Martín Rodríguez, oriental, soltero, con Antonia Cardozo, oriental, soltera.

6.a Sección — Ignacio Mello Rodríguez, oriental, soltero, con Hilda Corrales Bengochea, oriental, soltera.

Carlos Suárez, oriental, soltero, con Elena Britos, oriental, soltera.

Bonifacio Farías, oriental, soltero, con Margarita Silva, oriental, soltera.

7.a Sección — Octucilio Dornel, oriental, soltero, con Germana Camargo, oriental, soltera.

Ramón Leite, oriental, soltero, con Celia Morting, oriental, soltera.

9.a Sección — Camilo Faride, sirio, soltero, con Adela Salomón, siria, soltera.

Adejarme Rocha, oriental, soltero, con Juana A. Achireriaga, oriental, soltera.

Ulises Cuello, brasileño, soltero, con Braulina Cabrera Torres, brasileña, soltera.

Gabriel Rodríguez, oriental, soltero, con Elena Fernández, oriental, soltera.

Silvestre Magdaleno, oriental, soltero, con Eva Alies, oriental, soltera.

Alejandro Britos, oriental, soltero, con Irma Rodríguez, oriental, soltera.

Rivarola Giordani Chagas, brasileño, soltero, con Alice da Silva Pedrozo, brasileña, soltera.

Thomé Castro, brasileño, soltero, con Vicenta López, oriental, soltera.

Amancio González, brasileño, soltero, con Rita Araújo, brasileña, soltera.

Mártires da Silva, oriental, soltera, con Feliciana Cardozo, brasileña, soltera.

Juan Olivera, oriental, soltero, con Felisberta Olivera, oriental, soltera.

Hremenegildo Guedes, oriental, soltero, con Teodora Bortagaray, oriental, soltera.

Pedro Bairros, brasileño, soltero, con Laurinda González, brasileña, soltera.

Carolino Rodríguez Silva, brasileño, soltero, con Agustina Catalina Denis, oriental, soltera.

Salto

1.a Sección — Aníbal Pérez, oriental, soltero, con Elvira Enriqueta Zamora, oriental soltero.

Ramón Robaina, oriental, soltero, con Amabilia González, oriental, soltera.

Manuel Peña, oriental, soltero, con Joaquina Curbelo, oriental, soltera.

Ricardo Barreix, oriental, soltero, con Rosa Elbia Schneider, oriental, soltera.

Juan Pablo Rodríguez, oriental, soltero, con Inocencia Marichal, oriental, soltera.

Gualberto Bermúdez, oriental, soltero, con Valentina Rodríguez, oriental, soltera.

5.a Sección — Manuel Ignacio Trindade, oriental, soltero, con Isolina Silveira, oriental, soltera.

San José

1.a Sección — Guillermo González, oriental, viudo, con Irma Moreira, oriental, soltera.

Juan Rodríguez Villamil, oriental, soltero, con Aída Puig, oriental, soltera.

Pedro Bentancur, oriental, soltero, con Blanca Nieves Fajardo, oriental, soltera.

Claudino Néstor Espina, argentino, soltero, con María Carrión, oriental, soltera.

5.a Sección — Manuel Francisco Pérez, argentino, soltero, con Clara Berenice Ernest, oriental, soltera.

Juan Carlos Esteche, oriental, soltero, con Petrona Amelia González, oriental, soltera.

Domingo Pentancour, oriental soltero, con María Luisa Quián, oriental, soltera.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Diciembre 24 de 1935

Arnoldo Panizza, oriental, 3 ½ meses, Cuchilla Grande 3322.

Dominga R. de Conta, italiana, 81 años, viuda, Guaviyú 2141.

Gladys Nelly Curbelo, oriental, 8 meses, J. Paullier 2190.

Catalina Ceceretto de Dameri, italiana, 74 años, viuda, B. Artigas 2720.

Elbio Ceferino Techera, oriental, 4 meses, G. Ramírez 1926.

Manuel Vázquez Pereyra, español, 27 años, soltero, H. Pasteur.

Hilaria N. de Campaña, oriental, 58 años, casada, M. Cervantes s|n.

Bonifacia N. de Silveira, oriental, 74 años, viuda, Larravide 2470.

Ismael Mijica, oriental, 7 meses, Casa del Niño.

Linda Lila Estévez, oriental, 5 meses, Casa del Niño.

Oscar García, oriental, 7 meses, H. P. Visca.

Dolores V. de Labandeira, española, 73 años, casada, Clemente César 2315.

Luis Riva, italiano, 74 años, casado, Millán 2622.

María B. de Posse, oriental, 75 años, viuda, J. Paullier 2070.

Bernardo Baladá, oriental, 58 años, casado, General Flores 3328.

Rosario M. de Vollo, española, 78 años, viuda, B. del Pino 1077.

Manuel Ortiz, oriental, 35 años, soltero. H. F. Ferreira.

Rosa V. de Estela, oriental, 104 años, viuda, Saavedra 8.

Nelson Argentino Fernández, oriental, 2 ½ meses, H. P. Visca.

Ramón Barros, oriental, 5 meses, H. P. Visca.

Estanislada Montero, oriental, 40 años, soltera, Villa Colón.

Benjamina Gahenz, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.

Milda Miller, oriental, 14 meses, H. P. Rossell.

Sara Mac Lean de Herrera Cruzet, oriental, 71 años, casada, 18 de Julio 1707.

Carlos Domingo Boulloza, brasileño, 38 años, casado, Durazno 1520.

Juan Cabrera, oriental, 44 años, casado, Uruguay 1835.

Josefa C. de Lorente, oriental, 52 años, viudo, F. Rodríguez 2763.

Josefina P. de Felipelli, oriental, 58 años, viuda, E. Acevedo 1223.

Isolina Camacho, oriental, 5 meses, H. P. Rossell.

Francisco Fererira, oriental, 44 años, casado, Payan 3139.

Vicente Castellanos, oriental, 63 años, casado, H. Vilardebó.

José Luis Rodríguez, oriental, 6 meses, G. Ramírez 1465.

Bautista Pellone, suizo, 81 años, viudo, Villa Colón.

Eduardo Eiroa, español, 64 años, casado, B. Susviela 29.

Juan Ramón González, oriental, 75 años, viudo, M. Correa 3665.

Ana María Tabárez de Falconier, oriental, 23 años, casada, C. M. Romírez 411.

Teresa Muñoz Martínez, oriental, 11 meses, Iglesias 181.

Matilde B. de Fuentes, oriental, 83 años, viuda, Oficial s|n.

Justo F. Sena, oriental, 28 años, soltero, S. Lucía 4278.

Elisa Modernell, oriental, 10 meses, Rafael Pastoriza 19.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADO

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).